**PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, SOBRE CONVIVENCIA, BUEN TRATO Y BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS, CON EL OBJETIVO DE PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR, LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**

**(BOLETINES N$^{os}$ 16.901-04, 16.781-04 Y 16.881-04, REFUNDIDOS)**

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 2010, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 20.370 CON LAS NORMAS NO DEROGADAS DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 2005 (LEY GENERAL DE EDUCACIÓN)**<br><br>TÍTULO PRELIMINAR<br>Normas generales | **PROYECTO DE LEY:**<br><br>“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005: | | | | **PROYECTO DE LEY:**<br><br>“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005: |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| Párrafo 2º<br>Derechos y deberes<br>[Arts. 4° a 16]<br><br>Art. 4º. La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.<br><br>Es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad (…). | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| Es deber del Estado promover la educación parvularia en todos sus niveles y garantizar el acceso gratuito (…).<br><br>La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar (…).<br><br>El sistema de educación será de naturaleza mixta (…).<br><br>Sin perjuicio de sus demás deberes, es deber del Estado que el sistema integrado por los establecimientos educacionales de su propiedad provea una educación gratuita y de calidad (…). | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| Es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias.<br><br>Es deber del Estado resguardar los derechos de los padres y alumnos, cualquiera sea la dependencia del establecimiento que elijan.<br><br>Corresponde, asimismo, al Estado, propender a asegurar la calidad de la educación (…).<br><br>Es deber del Estado mantener y proveer información desagregada sobre la calidad, cobertura y equidad del sistema y las instituciones | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| educativas.<br><br>Es deber del Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa (…).<br><br>**( _ )**<br><br>**( _ )** | **( _ )** | **ARTÍCULO 1**<br><br>°°°°<br><br>**Número nuevo**<br><br>Ha agregado el siguiente número 1, nuevo:<br><br>“1. Agrégase, en el artículo 4°, el siguiente inciso final, nuevo:<br><br>“Es deber del Estado promover la buena convivencia, el buen trato y la no discriminación arbitraria, así como proponer medidas y orientaciones para la erradicación de todos los tipos de acoso, violencia y actos de discriminación entre los integrantes de las comunidades educativas. Asimismo, | | **ARTÍCULO 1** | 1. Agrégase, en el artículo 4°, el siguiente inciso final, nuevo:<br><br>“Es deber del Estado promover la buena convivencia, el buen trato y la no discriminación arbitraria, así como proponer medidas y orientaciones para la erradicación de todos los tipos de acoso, violencia y actos de discriminación entre los integrantes de las comunidades educativas. Asimismo, |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | promoverá el bienestar socioemocional, el aprendizaje y la educación integral en las comunidades educativas, y propenderá al desarrollo de medidas y orientaciones para la protección de los entornos de los centros educativos.”.”.<br>°°°° | | | promoverá el bienestar socioemocional, el aprendizaje y la educación integral en las comunidades educativas, y propenderá al desarrollo de medidas y orientaciones para la protección de los entornos de los centros educativos.”. |
| Art. 9º. La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes **señalados en esta ley**.<br><br>La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, | **1.** Reemplázase en el inciso primero del artículo 9° la frase "señalados en esta ley" por "de todas las personas integrantes de la comunidad educativa". | **Número 1**<br><br>Ha pasado a ser número 2, sin enmiendas. | | | 2. Reemplázase en el inciso primero del artículo 9° la frase "señalados en esta ley" por "de todas las personas integrantes de la comunidad educativa". |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. | | | | | |
| Art. 10. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:<br><br>a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una | | °°°°<br>**Número nuevo**<br><br>Ha introducido, a continuación, el siguiente número 3, nuevo:<br><br>“3. En el artículo 10: | **Número nuevo**<br><br>**- Lo ha rechazado.** | **Número nuevo**<br><br>Incorporar, a continuación del número 2), un número 3), nuevo, del siguiente tenor:<br><br>“3. En el artículo 10: | **3. En el artículo 10:** |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral (…).<br><br>Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa (…).<br><br>b) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos(…).<br><br>Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| cumplimiento al proyecto educativo (…).<br><br>c) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho **a que se respete** su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, | | a) Reemplázase, en el párrafo primero del literal c), la frase “a que se respete” por “a trabajar en espacios seguros, libres de violencia, acoso y discriminación, donde se respete su autoridad pedagógica y se resguarde”. | | a) Reemplázase, en el párrafo primero del literal c), la frase “a que se respete” por “a trabajar en ambientes seguros, libres de violencia, acoso y discriminación, donde se respete su autoridad pedagógica y se resguarde”. | **a) Reemplázase, en el párrafo primero del literal c), la frase “a que se respete” por “a trabajar en ambientes seguros, libres de violencia, acoso y discriminación, donde se respete su autoridad pedagógica y se resguarde”.** |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.<br><br>Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable (…).<br><br>d) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y **a que se respete** su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la | | b) Sustitúyese, en el párrafo primero del literal d), la frase “a que se respete” por “a trabajar en espacios seguros, libres de violencia, acoso y discriminación, donde se respete su autoridad como asistentes de la labor pedagógica y se resguarde”. | | b) Sustitúyese, en el párrafo primero del literal d), la frase “a que se respete” por “a trabajar en ambientes seguros, libres de violencia, acoso y discriminación, donde se respete su autoridad como asistentes de la labor pedagógica y se resguarde”. | **b) Sustitúyese, en el párrafo primero del literal d), la frase “a que se respete” por “a trabajar en ambientes seguros, libres de violencia, acoso y discriminación, donde se respete su autoridad como asistentes de la labor pedagógica y se resguarde”.** |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.<br><br>Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable (…).<br><br>e) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. **( _ )** | | c) Agrégase, en el párrafo segundo del literal e), a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: "Asimismo, desarrollarán en las aulas instancias de aprendizaje socioemocional, que reconozcan y atiendan necesidades emocionales individuales y grupales de los estudiantes.".".<br><br>°°°° | | c) Agrégase en el párrafo segundo del literal e), a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: "Asimismo, promoverán instancias de aprendizaje socioemocional, que reconozcan y atiendan necesidades emocionales individuales y grupales de los estudiantes.".". | **c) Agrégase en el párrafo segundo del literal e), a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: "Asimismo, promoverán instancias de aprendizaje socioemocional, que reconozcan y atiendan necesidades emocionales individuales y grupales de los** |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.<br><br>Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley (…).<br><br>f) Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo (…).<br><br>Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el | | | | | **estudiantes.”.** |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| reconocimiento oficial del establecimiento educacional (…). | | | | | |
| | | **Número 2** | **Número 2 (Cám. Dip.), que pasa a ser número 4 (Senado)** | **Número 2 (Cám. Dip.), que pasa a ser número 4 (Senado)** | |
| | **2.** Reemplázase el artículo 15 por el siguiente: | Ha pasado a ser número 4, con las siguientes enmiendas: | | | 4. Reemplázase el artículo 15 por el siguiente: |
| | | **Artículo 15 propuesto** | **Artículo 15 propuesto** | **Artículo 15 propuesto** | |
| **Art. 15. Los establecimientos educacionales promoverán la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de la formación de Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares,** | "Artículo 15.- Los sostenedores asegurarán las condiciones para que en los establecimientos educacionales de su dependencia, a través de sus directores **( _ )**, se promueva la participación de todas las personas de la comunidad educativa, especialmente, por la vía de facilitar los medios físicos o tecnológicos que | **Inciso primero**<br><br>Ha agregado, a continuación del vocablo "directores", la siguiente expresión: "y equipos directivos". | | | "Artículo 15.- Los sostenedores asegurarán las condiciones para que en los establecimientos educacionales de su dependencia, a través de sus directores y equipos directivos, se promueva la participación de todas las personas de la comunidad educativa, especialmente, por la vía de facilitar los medios físicos o |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento.** | tengan a disposición, para la conformación del Centro de Alumnas y Alumnos o de Estudiantes, del Centro de Padres y Apoderados, del Consejo de Profesores, del Consejo Escolar y, en los casos que determina la ley, del Consejo de Educación Parvularia, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza y aprendizaje de párvulos y estudiantes.<br><br>En los casos que corresponda, los representantes de las instancias señaladas en el inciso precedente deberán informar al director las fechas previstas para la elección de sus | | | | tecnológicos que tengan a disposición, para la conformación del Centro de Alumnas y Alumnos o de Estudiantes, del Centro de Padres y Apoderados, del Consejo de Profesores, del Consejo Escolar y, en los casos que determina la ley, del Consejo de Educación Parvularia, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza y aprendizaje de párvulos y estudiantes.<br><br>En los casos que corresponda, los representantes de las instancias señaladas en el inciso precedente deberán informar al director las fechas previstas para la elección de sus |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | directivas y sobre las etapas que se encuentren establecidas en sus respectivos reglamentos, con el objeto de que sean incorporadas al calendario escolar o instrumento de planificación anual y que su realización no impida el normal funcionamiento del establecimiento educacional. | | | | directivas y sobre las etapas que se encuentren establecidas en sus respectivos reglamentos, con el objeto de que sean incorporadas al calendario escolar o instrumento de planificación anual y que su realización no impida el normal funcionamiento del establecimiento educacional. |
| | | **Incisos tercero y cuarto** | **Incisos tercero y cuarto** | **Incisos nuevos** | |
| **En cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del** | **En cada establecimiento educacional deberá existir un Consejo Escolar, que tendrá el** | Los ha eliminado. | **-Ha rechazado la eliminación de estos incisos.** | Introducir los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, nuevos:<br><br>“En cada establecimiento educacional dependiente de un | **En cada establecimiento educacional dependiente de un** |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en el Párrafo 3º de este Título, y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.**<br><br>**Aquellos establecimientos que no se encuentren legalmente obligados** | **objetivo de estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia y el buen trato, conforme a lo establecido en el Párrafo 3º de este Título y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de su competencia.** | | | sostenedor que reciba subvenciones o aportes regulares del Estado deberá existir un Consejo Escolar, que tendrá el objetivo de estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia y el buen trato, conforme a lo establecido en el Párrafo 3º de este Título y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de su competencia.<br><br>Aquellos establecimientos que no se encuentren obligados a constituir el mencionado Consejo | **sostenedor que reciba subvenciones o aportes regulares del Estado deberá existir un Consejo Escolar, que tendrá el objetivo de estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia y el buen trato, conforme a lo establecido en el Párrafo 3º de este Título y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de su competencia.**<br><br>**Aquellos establecimientos que no se encuentren obligados a constituir el mencionado** |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **a constituir dicho organismo deberán crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características, que cumpla las funciones de promoción y prevención señaladas en el inciso anterior. Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementacíón de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión.** | **Lo dispuesto en el inciso precedente también se aplicará a los Consejos de Educación Parvularia, en los establecimientos que en virtud de la ley deban contar con dicha instancia.** | | | Escolar deberán crear un Comité de Buena Convivencia Educativa u otra entidad de similares características, que cumpla las funciones de promoción señaladas en el inciso anterior.<br><br>Lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto precedentes también se aplicará a los Consejos de Educación Parvularia en los establecimientos que en virtud de la ley deban contar con dicha instancia.”. | **Consejo Escolar deberán crear un Comité de Buena Convivencia Educativa u otra entidad de similares características, que cumpla las funciones de promoción señaladas en el inciso anterior.**<br><br>**Lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto precedentes también se aplicará a los Consejos de Educación Parvularia en los establecimientos que en virtud de la ley deban contar con dicha instancia.** |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | **Inciso quinto**<br><br>Ha pasado a ser inciso tercero, sustituido por el siguiente: | | **Inciso quinto (Cám. Dip.), que pasa a ser tercero (Senado)** | |
| | **Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un equipo a cargo de la convivencia educativa, cuyo objetivo será la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa del establecimiento y las demás materias relacionadas que determine el equipo directivo. Este equipo tendrá especial** | "Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un equipo a cargo de la convivencia educativa, cuyo objetivo será la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa del establecimiento y las demás materias relacionadas que determine el equipo directivo. Asimismo, tendrá a su cargo asesorar y formular recomendaciones al | | Agregar en este inciso, que pasa a ser sexto en la proposición de la Comisión Mixta, a continuación del concepto "Consejo | Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un equipo a cargo de la convivencia educativa, cuyo objetivo será la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa del establecimiento y las demás materias relacionadas que determine el equipo directivo. Asimismo, tendrá a su cargo asesorar y formular recomendaciones al |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **preocupación por la activa participación del estudiantado en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades de reflexión, promoción y resguardo de la buena convivencia y el buen trato.**<br><br>El equipo de convivencia será liderado por una persona a cargo de la | director y al Consejo Escolar **( _ )** durante el proceso de modificación del Plan señalado en el artículo 16 H y respecto de las demás materias relacionadas que determine el equipo directivo. Este equipo tendrá especial preocupación por la participación de padres y apoderados y del estudiantado en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades de reflexión, promoción y resguardo de la buena convivencia y el buen trato.”. | | Escolar”, la expresión “o al Comité de Buena Convivencia Educativa, según corresponda,”. | director y al Consejo Escolar **o al Comité de Buena Convivencia Educativa, según corresponda,** durante el proceso de modificación del Plan señalado en el artículo 16 H y respecto de las demás materias relacionadas que determine el equipo directivo. Este equipo tendrá especial preocupación por la participación de padres y apoderados y del estudiantado en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades de reflexión, promoción y resguardo de la buena convivencia y el buen trato.<br><br>El equipo de convivencia será |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | Coordinación de la Convivencia Educativa, que deberá ser un profesional de la educación o del área psicosocial o psicopedagógica, con formación o experiencia en el ámbito pedagógico o de convivencia educativa, de jornada completa con dedicación exclusiva. **( _ )** | **Inciso sexto**<br><br>Ha pasado a ser inciso cuarto, agregándose la siguiente oración final: "El director de cada establecimiento definirá el perfil del cargo del coordinador de convivencia educativa según las características del establecimiento educacional que dirige, debiendo presentar dicho perfil al | | | liderado por una persona a cargo de la Coordinación de la Convivencia Educativa, que deberá ser un profesional de la educación o del área psicosocial o psicopedagógica, con formación o experiencia en el ámbito pedagógico o de convivencia educativa, de jornada completa con dedicación exclusiva. El director de cada establecimiento definirá el perfil del cargo del coordinador de convivencia educativa según las características del establecimiento educacional que dirige, debiendo presentar dicho perfil al sostenedor para su aprobación antes del |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | sostenedor para su aprobación antes del inicio del proceso de selección.”. | | | inicio del proceso de selección. |
| | Los establecimientos en contexto de encierro, rurales, aulas hospitalarias, de educación parvularia y aquellos que tengan una matrícula inferior a ciento cincuenta párvulos o estudiantes, estarán exceptuados de las obligaciones señaladas en los incisos quinto y sexto precedentes. En dicho caso, al menos, deberán designar un coordinador de convivencia educativa entre los profesionales del establecimiento que cuenten con una jornada o destinación acorde a las funciones que le corresponda | **Inciso séptimo**<br><br>Ha pasado a ser inciso quinto, sin enmiendas. | | | Los establecimientos en contexto de encierro, rurales, aulas hospitalarias, de educación parvularia y aquellos que tengan una matrícula inferior a ciento cincuenta párvulos o estudiantes, estarán exceptuados de las obligaciones señaladas en los incisos quinto y sexto precedentes. En dicho caso, al menos, deberán designar un coordinador de convivencia educativa entre los profesionales del establecimiento que cuenten con una jornada o destinación |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | desempeñar.”. | | | | acorde a las funciones que le corresponda desempeñar. |
| Párrafo 3º **Convivencia Escolar** [Arts. 16 A a 16 E] | **3.** Reemplázase el epígrafe del Párrafo 3° del Título Preliminar por el siguiente: “Convivencia Educativa y Buen Trato”. | **<u>Número 3</u>**<br><br>Ha pasado a ser número 5, sin enmiendas. | | | 5. Reemplázase el epígrafe del Párrafo 3° del Título Preliminar por el siguiente: “Convivencia Educativa y Buen Trato”. |
| | **4.** Sustitúyese el artículo 16 A por el siguiente: | **<u>Número 4</u>**<br><br>Ha pasado a ser número 6, con la siguiente enmienda:<br><br>**Artículo 16 A propuesto**<br><br>Lo ha sustituido por el siguiente: | | | 6. Sustitúyese el artículo 16 A por el siguiente: |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **Artículo 16 A. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.** | "**Artículo 16 A.- Se entenderá por buena convivencia educativa, aquella en donde se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la cohesión entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos de forma pacífica, con atención siempre al bien común, respeto por los derechos de sus integrantes y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva.** | "Artículo 16 A.- Se entenderá por buena convivencia educativa la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, interés superior de niños, niñas y adolescentes, | | | Artículo 16 A.- Se entenderá por buena convivencia educativa la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, interés superior de niños, niñas y adolescentes, respeto por los derechos y |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | respeto por los derechos y cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva.<br><br>Los estudiantes, de acuerdo a su etapa de desarrollo, los padres, las madres, los apoderados, los asistentes de la educación y los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima educativo que promueva la buena convivencia y el buen trato, con el objeto de prevenir entre los integrantes de la | | | cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva.<br><br>Los estudiantes, de acuerdo a su etapa de desarrollo, los padres, las madres, los apoderados, los asistentes de la educación y los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima educativo que promueva la buena convivencia y el buen trato, con el objeto de prevenir entre los integrantes de la comunidad educativa todo tipo de actos u |
| | **Los párvulos y estudiantes, de acuerdo a su etapa de desarrollo, y los padres, las madres, los apoderados, los asistentes de la educación, y los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima educativo que promueva la buena convivencia y el buen trato, con el objeto de prevenir entre los integrantes de la comunidad educativa** | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **todo tipo de actos u omisiones que constituyan acoso, violencia o discriminación, sea que ocurran dentro del establecimiento o fuera de éste, y, además, deberán fomentar interacciones armónicas, participativas y respetuosas de los derechos y deberes de cada integrante de la comunidad. Por su parte, los sostenedores deberán promover y fomentar un proceso educativo libre de violencia, acoso y discriminación, que garantice la dignidad de todas las personas que integran la comunidad.** | comunidad educativa todo tipo de actos u omisiones que constituyan acoso, violencia o discriminación, sea que ocurran dentro del establecimiento o fuera de éste y por cualquier medio. Además, deberán fomentar interacciones armónicas, participativas, constructivas y respetuosas de los derechos y deberes de cada integrante de la comunidad. Por su parte, los sostenedores deberán promover y fomentar un proceso educativo libre de violencia, acoso y discriminación, que garantice la dignidad de todas las personas que integran la | | | omisiones que constituyan acoso, violencia o discriminación, sea que ocurran dentro del establecimiento o fuera de éste y por cualquier medio. Además, deberán fomentar interacciones armónicas, participativas, constructivas y respetuosas de los derechos y deberes de cada integrante de la comunidad. Por su parte, los sostenedores deberán promover y fomentar un proceso educativo libre de violencia, acoso y discriminación, que garantice la dignidad de todas las personas que integran la comunidad. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | comunidad. | | | |
| | **Las relaciones e interacciones de las personas adultas de las comunidades educativas con los niños, niñas y adolescentes deberán regirse por el buen trato. Se entiende por éste como aquel que se proporciona con atención a los principios, derechos y garantías consagradas en la Constitución Política de la República y en el Título II de la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, que fomenta, a su vez, el desarrollo de cuidados, afectos y protección, y hace** | Las relaciones e interacciones de las personas adultas de las comunidades educativas con los niños, niñas y adolescentes deberán regirse por el buen trato. Se entiende por tal aquel que se proporciona con atención a los principios, derechos y garantías consagradas en la Constitución Política de la República y en el Título II de la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; que fomenta, a su vez, el | | | Las relaciones e interacciones de las personas adultas de las comunidades educativas con los niños, niñas y adolescentes deberán regirse por el buen trato. Se entiende por tal aquel que se proporciona con atención a los principios, derechos y garantías consagradas en la Constitución Política de la República y en el Título II de la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; que fomenta, a su vez, el desarrollo de cuidados, afectos y protección; y que hace visibles las |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **visibles las necesidades y particularidades de los niños, niñas y adolescentes.**<br><br>**A su vez, los párvulos y estudiantes, y los padres, las madres y los apoderados deberán mantener un buen trato con todo el** | desarrollo de cuidados, afectos y protección; y que hace visibles las necesidades y particularidades de los niños, niñas y adolescentes, garantizando la dignidad de todas las personas que integran la comunidad educativa y teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.<br><br>A su vez, los estudiantes, así como | | | necesidades y particularidades de los niños, niñas y adolescentes, garantizando la dignidad de todas las personas que integran la comunidad educativa y teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.<br><br>A su vez, los estudiantes, así como los padres, madres y los apoderados deberán mantener |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **personal que se desempeñe en el establecimiento educacional, con respeto a su dignidad y manifestar sus opiniones de forma pacífica.**<br><br>**Si se advierte la existencia de conflictos o eventuales vulneraciones de derechos por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa, este deberá ser comunicado al establecimiento de** | los padres, madres y los apoderados deberán mantener siempre un buen trato con todo el personal que se desempeñe dentro del establecimiento educacional, canalizando sus inquietudes y opiniones por los conductos formales establecidos, respetando su dignidad y teniendo en consideración el interés superior de niños, niñas y adolescentes ante todo evento.<br><br>Si se advierte la existencia de conflictos o eventuales vulneraciones de derechos por parte de cualquier integrante de la comunidad | | | siempre un buen trato con todo el personal que se desempeñe dentro del establecimiento educacional, canalizando sus inquietudes y opiniones por los conductos formales establecidos, respetando su dignidad y teniendo en consideración el interés superior de niños, niñas y adolescentes ante todo evento.<br><br>Si se advierte la existencia de conflictos o eventuales vulneraciones de derechos por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa, aquella deberá ser comunicada al establecimiento de conformidad con lo |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **conformidad con lo dispuesto en su reglamento interno.".** | educativa, aquella deberá ser comunicada al establecimiento de conformidad con lo dispuesto en su reglamento interno.". | | | dispuesto en su reglamento interno. |
| | **5.** Reemplázase el artículo 16 B por el siguiente: | **Número 5**<br><br>Ha pasado a ser número 7, con las siguientes modificaciones: | **Número 5 (Cám. Dip.), que pasa a ser número 7) (Senado)** | **Número 5 (Cám. Dip.), que pasa a ser número 7) (Senado)** | 7. Reemplázase el artículo 16 B por el siguiente: |
| **Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro** | "Artículo 16 B.- Los establecimientos educacionales velarán por la prevención de todas aquellas conductas constitutivas de acoso, violencia o discriminación entre los integrantes de la comunidad educativa.<br><br>Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión | **Artículo 16 B propuesto**<br><br>**Inciso segundo**<br><br>- Ha eliminado la | **Artículo 16 B propuesto**<br><br>**Inciso segundo**<br><br>**- Ha rechazado las** | **Artículo 16 B propuesto**<br><br>**Inciso segundo**<br><br>Aprobar las enmiendas | "Artículo 16 B.- Los establecimientos educacionales velarán por la prevención de todas aquellas conductas constitutivas de acoso, violencia o discriminación entre los integrantes de la comunidad educativa.<br><br>Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.** | constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado **o actos gravísimos manifestados por única vez, realizados** dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre | expresión "o actos gravísimos manifestados por única vez,".<br><br>- Ha reemplazado el vocablo "realizados" por el término "realizada". | **enmiendas a este inciso.** | incorporadas por el Senado en segundo trámite constitucional. | constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado **realizada** dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición.<br><br>Toda vez que la normativa educacional haga referencia a agresiones u hostigamientos, se entenderán incluidas tanto las agresiones u hostigamientos físicos como psicológicos **( _ )**.<br><br>El establecimiento deberá activar oportunamente el protocolo contra el acoso escolar contemplado en su reglamento interno **( _ )**, en los casos que corresponda. Además, deberá adoptar medidas de prevención | **Inciso tercero**<br><br>Ha agregado, a continuación de la palabra “psicológicos”, la expresión: “, realizados por cualquier medio”.<br><br>**Inciso cuarto**<br><br>Ha agregado, a continuación de la locución “reglamento interno”, la expresión “y de acuerdo a los plazos que éste disponga”. | | | según su edad y condición.<br><br>Toda vez que la normativa educacional haga referencia a agresiones u hostigamientos, se entenderán incluidas tanto las agresiones u hostigamientos físicos como psicológicos, realizados por cualquier medio.<br><br>El establecimiento deberá activar oportunamente el protocolo contra el acoso escolar contemplado en su reglamento interno y de acuerdo a los plazos que éste disponga, en los casos que corresponda. Además, |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | y promoción, con enfoque formativo, orientadas a toda la comunidad, en especial a los integrantes involucrados, de conformidad a lo dispuesto en la presente ley.<br><br>Sin perjuicio de lo anterior, aquellas conductas de violencia que, sin ser acoso escolar, constituyan una agresión que atente contra la integridad física o psíquica de una o un estudiante, requerirán, igualmente, la adopción oportuna por parte del establecimiento de medidas formativas o disciplinarias | | | | deberá adoptar medidas de prevención y promoción, con enfoque formativo, orientadas a toda la comunidad, en especial a los integrantes involucrados, de conformidad a lo dispuesto en la presente ley.<br><br>Sin perjuicio de lo anterior, aquellas conductas de violencia que, sin ser acoso escolar, constituyan una agresión que atente contra la integridad física o psíquica de una o un estudiante, requerirán, igualmente, la adopción oportuna por parte del establecimiento de medidas formativas o disciplinarias proporcionales con la |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | proporcionales con la falta, con el objeto de prevenir la sistematicidad de dichas agresiones u hostigamientos.<br><br>Cada establecimiento y comunidad educativa deberá prestar especial y preferente protección a las y los estudiantes, de acuerdo con su edad y condición, en el marco del Sistema de Garantía y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, establecido en la ley N° 21.430 **( _ )**. | **Inciso sexto**<br><br>Ha incorporado, después de la locución "ley N° 21.430", la siguiente frase: ", y de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los | | | falta, con el objeto de prevenir la sistematicidad de dichas agresiones u hostigamientos.<br><br>Cada establecimiento y comunidad educativa deberá prestar especial y preferente protección a las y los estudiantes, de acuerdo con su edad y condición, en el marco del Sistema de Garantía y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, establecido en la ley N° 21.430, y de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación". | | | protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.<br><br>Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de una o un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de una o un estudiante.<br><br>Las conductas |
| | Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de una o un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de una o un estudiante. | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | Las conductas descritas en este artículo, cuando sean ejercidas por estudiantes o padres, madres o apoderados u otros que no detenten la calidad de trabajadores del establecimiento, en contra de los profesionales o asistentes de la educación y, en general, en contra de cualquier trabajadora o trabajador del establecimiento educacional, constituirá violencia en el trabajo ejercida por terceros, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo. | **Inciso noveno**<br><br>Lo ha sustituido por los siguientes incisos | | | descritas en este artículo, cuando sean ejercidas por estudiantes o padres, madres o apoderados u otros que no detenten la calidad de trabajadores del establecimiento, en contra de los profesionales o asistentes de la educación y, en general, en contra de cualquier trabajadora o trabajador del establecimiento educacional, constituirá violencia en el trabajo ejercida por terceros, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En virtud de lo dispuesto en el inciso precedente, el establecimiento deberá aplicar los protocolos o procedimientos de su reglamento interno de convivencia escolar que correspondan para la determinación de medidas pedagógicas, disciplinarias o instrucción de acciones reparatorias sobre el estudiante, padre o apoderado que haya cometido la falta. En el caso de** | noveno y décimo:<br><br>“En virtud de lo dispuesto en el inciso precedente, el establecimiento deberá aplicar los protocolos o procedimientos de su reglamento interno relativos a la convivencia educativa que correspondan para la determinación de medidas disciplinarias y/o para la instrucción de acciones reparatorias con fines formativos sobre el o la estudiante, padre, madre o apoderado que haya cometido la falta, las cuales siempre deberán ir acompañadas de medidas formativas.<br><br>Cuando el procedimiento del | | | En virtud de lo dispuesto en el inciso precedente, el establecimiento deberá aplicar los protocolos o procedimientos de su reglamento interno relativos a la convivencia educativa que correspondan para la determinación de medidas disciplinarias y/o para la instrucción de acciones reparatorias con fines formativos sobre el o la estudiante, padre, madre o apoderado que haya cometido la falta, las cuales siempre deberán ir acompañadas de medidas formativas.<br><br>Cuando el |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **que la trabajadora o el trabajador presente una denuncia por violencia en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, el establecimiento deberá realizar ambos procedimientos bajo los principios de coordinación, economía y eficiencia, y dispondrá actuaciones conjuntas cuando resulten compatibles, con el objeto de evitar la sobre intervención de las partes involucradas y adoptar oportunamente medidas de resguardo a la** | reglamento interno respecto a convivencia se desarrolle de forma conjunta a aquellos a que se encuentra obligado el establecimiento de acuerdo a la ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, se deberán realizar ambos procedimientos bajo los principios de coordinación, economía y eficiencia, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la ley. Asimismo, se dispondrán actuaciones conjuntas cuando | | | procedimiento del reglamento interno respecto a convivencia se desarrolle de forma conjunta a aquellos a que se encuentra obligado el establecimiento de acuerdo a la ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, se deberán realizar ambos procedimientos bajo los principios de coordinación, economía y eficiencia, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la ley. Asimismo, se dispondrán actuaciones conjuntas cuando |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **integridad y bienestar de la trabajadora o del trabajador afectado.**<br><br>**Los protocolos de prevención contenidos en los reglamentos señalados en el inciso precedente, que traten sobre acoso, violencia o** | resulten compatibles, con el objeto de evitar la sobreintervención de las partes involucradas, debiéndose adoptar oportunamente las medidas de resguardo a la integridad y bienestar de la trabajadora o del trabajador afectado de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.”.<br><br>**Inciso décimo**<br><br>Lo ha suprimido.<br><br>**Inciso final** | | | resulten compatibles, con el objeto de evitar la sobreintervención de las partes involucradas, debiéndose adoptar oportunamente las medidas de resguardo a la integridad y bienestar de la trabajadora o del trabajador afectado de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.<br><br>Cuando las conductas descritas en los incisos |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **discriminación, deberán aplicarse de forma conjunta y complementaria.**<br><br>Cuando las conductas descritas en los incisos precedentes tengan una motivación discriminatoria, el establecimiento deberá adoptar medidas formativas que promuevan la igualdad y no discriminación arbitraria entre los integrantes de la comunidad educativa, especialmente hacia niños, niñas y adolescentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 21.430, sin perjuicio de otras medidas u acciones establecidas en la ley. **( _ )**". | Ha incorporado la siguiente oración final: "Adicionalmente, en el caso de las conductas descritas en el inciso séptimo que tengan una motivación discriminatoria, el establecimiento deberá | | | precedentes tengan una motivación discriminatoria, el establecimiento deberá adoptar medidas formativas que promuevan la igualdad y no discriminación arbitraria entre los integrantes de la comunidad educativa, especialmente hacia niños, niñas y adolescentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 21.430, sin perjuicio de otras medidas u acciones establecidas en la ley. Adicionalmente, en el caso de las conductas descritas en el inciso séptimo que tengan una motivación discriminatoria, el establecimiento deberá promover la |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | promover la capacitación en materia de igualdad y no discriminación arbitraria de quienes detenten posiciones de autoridad y hayan incurrido en aquellas conductas, sin perjuicio de las medidas disciplinarias o sancionatorias establecidas en la ley.”. | | | capacitación en materia de igualdad y no discriminación arbitraria de quienes detenten posiciones de autoridad y hayan incurrido en aquellas conductas, sin perjuicio de las medidas disciplinarias o sancionatorias establecidas en la ley.”. |
| | | **Número 6** | | | |
| | **6.** Sustitúyese el artículo 16 C por el siguiente: | Ha pasado a ser número 8, con la siguiente enmienda: | | | 8. Sustitúyese el artículo 16 C por el siguiente: |
| | | **Artículo 16 C propuesto** | | | |
| | | Lo ha reemplazado por el siguiente: | | | |
| **Artículo 16 C. Los alumnos, alumnas,** | “**Artículo 16 C.- Corresponderá al** | “Artículo 16 C.- Corresponderá al | | | “Artículo 16 C.- Corresponderá al |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.** | **Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación, elaborar la Política Nacional de Convivencia Educativa con el objeto de definir lineamientos, orientaciones y un conjunto de acciones para la promoción de una buena convivencia educativa, la prevención y erradicación de toda forma de violencia, acoso y discriminación en todo el sistema educativo.**<br><br>**La política contemplará** | Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación, elaborar la Política Nacional de Convivencia Educativa con el objeto de definir lineamientos, orientaciones y un conjunto de acciones para la promoción de una buena convivencia educativa, y la prevención y erradicación de toda forma de violencia, acoso y discriminación en todo el sistema educativo. La Política contemplará objetivos, enfoques y dimensiones aplicables a los distintos niveles y modalidades educativas.<br><br>Para la implementación | | | Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación, elaborar la Política Nacional de Convivencia Educativa con el objeto de definir lineamientos, orientaciones y un conjunto de acciones para la promoción de una buena convivencia educativa, y la prevención y erradicación de toda forma de violencia, acoso y discriminación en todo el sistema educativo. La Política contemplará objetivos, enfoques y dimensiones aplicables a los distintos niveles y modalidades educativas.<br><br>Para la implementación de la Política, el |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **objetivos, enfoques y dimensiones para los distintos niveles y modalidades de la educación parvularia y escolar. Su implementación se realizará a través de la ejecución del Plan de Acción Nacional de Convivencia Educativa, que dispondrá los órganos responsables, las medidas, indicadores, metas y plazos respectivos. Tanto la política como el plan de acción serán elaborados por la Subsecretaría de Educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y con los órganos que integran el Sistema** | de la Política, el Ministerio de Educación dispondrá, a su vez, de un Plan de Acción Nacional, con el objetivo de garantizar la coordinación, eficacia y eficiencia en la actuación de los servicios e instituciones públicas que componen el sistema educacional, en relación con los distintos ámbitos contemplados en la Política. El Plan establecerá las categorías, acciones, medidas y metas institucionales, identificando a los organismos responsables, así como los indicadores y plazos correspondientes.<br><br>La Subsecretaría de | | | Ministerio de Educación dispondrá, a su vez, de un Plan de Acción Nacional, con el objetivo de garantizar la coordinación, eficacia y eficiencia en la actuación de los servicios e instituciones públicas que componen el sistema educacional, en relación con los distintos ámbitos contemplados en la Política. El Plan establecerá las categorías, acciones, medidas y metas institucionales, identificando a los organismos responsables, así como los indicadores y plazos correspondientes.<br><br>La Subsecretaría de Educación dirigirá los procesos de |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, en las materias que corresponda.** | Educación dirigirá los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación continua y actualización de la Política y del Plan regulados en el presente artículo, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia, los órganos que integran el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la Dirección de Educación Pública y cualquier otra entidad pública que resulte pertinente, de conformidad a las materias de su competencia. Para la elaboración y | | | elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación continua y actualización de la Política y del Plan regulados en el presente artículo, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia, los órganos que integran el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la Dirección de Educación Pública y cualquier otra entidad pública que resulte pertinente, de conformidad a las materias de su competencia. Para la elaboración y actualización de la Política, la |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **La política y el plan referidos en los incisos anteriores tendrán una vigencia de ocho años. El plan será evaluado cada dos años por las Subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia en los ámbitos de su competencia; considerarán para ello los informes emitidos por la Agencia de la Calidad de la Educación a raíz del seguimiento y monitoreo de la** | actualización de la Política, la Subsecretaría de Educación podrá abrir un período de consulta pública, con el fin de recibir opiniones, sugerencias y comentarios de la sociedad civil.<br><br>La Política y el Plan referidos en los incisos anteriores tendrán una vigencia de ocho años. El Plan será evaluado cada dos años por las Subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia en los ámbitos de su competencia. Dichas subsecretarías considerarán para ello los informes emitidos por la Agencia de la Calidad de la Educación a raíz del | | | Subsecretaría de Educación podrá abrir un período de consulta pública, con el fin de recibir opiniones, sugerencias y comentarios de la sociedad civil.<br><br>La Política y el Plan referidos en los incisos anteriores tendrán una vigencia de ocho años. El Plan será evaluado cada dos años por las Subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia en los ámbitos de su competencia. Dichas subsecretarías considerarán para ello los informes emitidos por la Agencia de la Calidad de la Educación a raíz del seguimiento y monitoreo de la política |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **política y la gestión de la convivencia educativa a nivel nacional, y podrán generar ajustes y modificaciones a las acciones, indicadores y metas comprometidas.”.** | seguimiento y monitoreo de la política y la gestión de la convivencia educativa a nivel nacional, y podrán generar ajustes o modificaciones a las acciones, indicadores y metas comprometidas.<br><br>Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación desarrollará las materias establecidas en el presente artículo.”. | | | y la gestión de la convivencia educativa a nivel nacional, y podrán generar ajustes o modificaciones a las acciones, indicadores y metas comprometidas.<br><br>Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación desarrollará las materias establecidas en el presente artículo.”. |
| | **7.** Reemplázase el artículo 16 D por el siguiente: | **<u>Número 7</u>**<br><br>Ha pasado a ser número 9, con la siguiente modificación:<br><br>**Artículo 16 D propuesto** | | **<u>Número 7 (Cám. Dip.), que pasa a ser número 9 (Senado)</u>**<br><br>**Artículo 16 D propuesto** | 9. Reemplázase el artículo 16 D por el siguiente: |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Lo ha sustituido por el siguiente: | | | |
| **Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.**<br><br>**Los padres, madres,** | "**Artículo 16 D.- Los establecimientos educacionales deberán contar con un Plan de Gestión de Convivencia Educativa que considere los lineamientos de la Política Nacional de Convivencia Educativa y cuya implementación será responsabilidad del Equipo Directivo, a través del Equipo de Convivencia Educativa.** | "Artículo 16 D.- Los establecimientos educacionales deberán contar con un Plan de Gestión de Convivencia Educativa que considere los lineamientos de la Política Nacional de Convivencia Educativa. Podrá también considerar las medidas determinadas por el Consejo Escolar **( _ )** sobre la materia. En todo caso, la responsabilidad respecto a la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa recaerá siempre en el equipo o el coordinador de convivencia | | **Inciso primero**<br><br>Agregar, a continuación de la locución "Consejo Escolar", lo siguiente: "o el Comité para la Buena Convivencia Educativa, según corresponda,". | "Artículo 16 D.- Los establecimientos educacionales deberán contar con un Plan de Gestión de Convivencia Educativa que considere los lineamientos de la Política Nacional de Convivencia Educativa. Podrá también considerar las medidas determinadas por el Consejo Escolar **o el Comité para la Buena Convivencia Educativa, según corresponda,** sobre la materia. En todo caso, la responsabilidad respecto a la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.**<br><br>**Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o** | **Los Planes de Gestión de la Convivencia Educativa tendrán por objetivo promover la buena convivencia educativa, el buen trato y la erradicación de todo acto de violencia, acoso o discriminación en la comunidad educativa.** | educativa, cuando corresponda, de acuerdo a lo señalado en el inciso quinto del artículo 15 de la presente ley. Por su parte, la aprobación y dictación del instrumento recaerá en el director del establecimiento educacional.<br><br>Los Planes de Gestión de Convivencia Educativa tendrán por objetivo promover la buena convivencia educativa, el buen trato y la erradicación de todo acto de violencia, acoso o discriminación en la comunidad educativa. Para ello deberán definir | | | recaerá siempre en el equipo o el coordinador de convivencia educativa, cuando corresponda, de acuerdo a lo señalado en el inciso quinto del artículo 15 de la presente ley. Por su parte, la aprobación y dictación del instrumento recaerá en el director del establecimiento educacional.<br><br>Los Planes de Gestión de Convivencia Educativa tendrán por objetivo promover la buena convivencia educativa, el buen trato y la erradicación de todo acto de violencia, acoso o discriminación en la comunidad educativa. Para ello deberán definir |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.** | **Para ello deberán definir objetivos, estrategias, acciones concretas y metas en materias de convivencia educativa, tales como participación, igualdad, resolución pacífica de conflictos, mediación, cuidados y responsabilidades digitales, desarrollo socioemocional y salud mental, desde un enfoque pedagógico y de prevención de factores de riesgo.**<br><br>**El Plan deberá contar con los siguientes contenidos mínimos:**<br><br>**a) Acciones de coordinación con el área técnico-pedagógica, con el** | objetivos, estrategias, acciones concretas y metas en materias de convivencia educativa, tales como participación, igualdad, resolución pacífica de conflictos, mediación, cuidados y responsabilidades digitales, desarrollo socioemocional y salud mental, desde un enfoque pedagógico y de prevención de factores de riesgo.<br><br>El Plan deberá contar con los siguientes contenidos mínimos:<br><br>a) Acciones de coordinación con el área técnico-pedagógica, con el objetivo de asegurar el | | | objetivos, estrategias, acciones concretas y metas en materias de convivencia educativa, tales como participación, igualdad, resolución pacífica de conflictos, mediación, cuidados y responsabilidades digitales, desarrollo socioemocional y salud mental, desde un enfoque pedagógico y de prevención de factores de riesgo.<br><br>El Plan deberá contar con los siguientes contenidos mínimos:<br><br>a) Acciones de coordinación con el área técnico-pedagógica, con el objetivo de asegurar el |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **objetivo de asegurar el enfoque pedagógico de la convivencia, a nivel transversal en todos sus niveles y, a su vez, acciones de coordinación con el área administrativa para la adecuada aplicación de las estrategias del plan y el reglamento interno.**<br><br>**b) Estrategias y acciones de información, difusión y formación para todos los estamentos de la comunidad educativa.**<br><br>**c) Acciones de** | enfoque pedagógico de la convivencia, a nivel transversal en todos sus niveles y, a su vez, acciones de coordinación con el área administrativa para la adecuada aplicación de las estrategias del Plan y el reglamento interno.<br><br>b) Estrategias y acciones de información, difusión y formación para todos los estamentos de la comunidad educativa, especialmente en materias referidas a la promoción del buen trato y la no discriminación arbitraria.<br><br>c) Acciones de promoción del | | | enfoque pedagógico de la convivencia, a nivel transversal en todos sus niveles y, a su vez, acciones de coordinación con el área administrativa para la adecuada aplicación de las estrategias del Plan y el reglamento interno.<br><br>b) Estrategias y acciones de información, difusión y formación para todos los estamentos de la comunidad educativa, especialmente en materias referidas a la promoción del buen trato y la no discriminación arbitraria.<br><br>c) Acciones de promoción del |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **promoción del bienestar y salud mental, orientadas a los distintos estamentos de la comunidad educativa, con especial énfasis en la prevención de conductas suicidas, en la salud mental laboral y en el abordaje de factores de riesgo, tales como el consumo de drogas, alcohol, tabaco, y de aquellas conductas que infringen la ley.**<br><br>**d) Estrategias para la gestión colaborativa de conflictos de convivencia o situaciones de riesgo.**<br><br>**e) Calendarización de las actividades a realizar durante el año** | bienestar y salud mental, orientadas a los distintos estamentos de la comunidad educativa, con especial énfasis en la prevención de conductas suicidas, y en el abordaje de factores de riesgo, tales como el consumo de drogas, alcohol, tabaco, y de aquellas conductas que infringen la ley.<br><br>d) Estrategias para la gestión colaborativa de conflictos de convivencia o situaciones de riesgo.<br><br>e) Calendarización de las actividades a | | | bienestar y salud mental, orientadas a los distintos estamentos de la comunidad educativa, con especial énfasis en la prevención de conductas suicidas, y en el abordaje de factores de riesgo, tales como el consumo de drogas, alcohol, tabaco, y de aquellas conductas que infringen la ley.<br><br>d) Estrategias para la gestión colaborativa de conflictos de convivencia o situaciones de riesgo.<br><br>e) Calendarización de las actividades a realizar durante el año |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **escolar, con señalamiento de los objetivos de cada actividad, su contribución al propósito del plan, e indicación, además, del lugar, fecha y encargada o encargado de su ejecución.**<br><br>**f) Estrategias y acciones que incorporen a estudiantes como sujetos activos en el proceso de aprendizaje y promoción de una buena convivencia educativa.”.** | realizar durante el año escolar, con señalamiento de los objetivos de cada actividad, su contribución al propósito del Plan e indicación, además, del lugar, fecha y encargada o encargado de su ejecución.<br><br>f) Estrategias y acciones que incorporen a estudiantes como sujetos activos en el proceso de aprendizaje y promoción de una buena convivencia educativa.<br><br>g) Estrategias de formación dirigidas a padres, madres y apoderados sobre los principios de | | | escolar, con señalamiento de los objetivos de cada actividad, su contribución al propósito del Plan e indicación, además, del lugar, fecha y encargada o encargado de su ejecución.<br><br>f) Estrategias y acciones que incorporen a estudiantes como sujetos activos en el proceso de aprendizaje y promoción de una buena convivencia educativa.<br><br>g) Estrategias de formación dirigidas a padres, madres y apoderados sobre los principios de convivencia educativa, |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | convivencia educativa, prevención del acoso escolar, resolución pacífica de conflictos y promoción del buen trato.<br><br>La Agencia de Calidad de la Educación aplicará cuestionarios censales con el objeto de recopilar información sobre los Planes de Gestión de Convivencia Educativa, fomentando la participación de representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa. Con todo, la Agencia también podrá aplicar otros instrumentos complementarios para cumplir el señalado objeto. | | | prevención del acoso escolar, resolución pacífica de conflictos y promoción del buen trato.<br><br>La Agencia de Calidad de la Educación aplicará cuestionarios censales con el objeto de recopilar información sobre los Planes de Gestión de Convivencia Educativa, fomentando la participación de representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa. Con todo, la Agencia también podrá aplicar otros instrumentos complementarios para cumplir el señalado objeto.<br><br>En virtud de los |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | En virtud de los resultados de los instrumentos a que refiere el inciso anterior, la Agencia evaluará el desempeño de una muestra de establecimientos, de conformidad a la planificación contemplada en el artículo 13 de la ley N° 20.529. Esta evaluación considerará las acciones contempladas en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa y en el Plan de Formación Ciudadana, y los resultados de instrumentos de autoevaluación de cada comunidad educativa, si los hubiere.”. | | | resultados de los instrumentos a que refiere el inciso anterior, la Agencia evaluará el desempeño de una muestra de establecimientos, de conformidad a la planificación contemplada en el artículo 13 de la ley N° 20.529. Esta evaluación considerará las acciones contempladas en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa y en el Plan de Formación Ciudadana, y los resultados de instrumentos de autoevaluación de cada comunidad educativa, si los hubiere.”. |
| | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | °°°°<br><br>**Número nuevo**<br><br>Ha incorporado, a continuación, el siguiente número 10, nuevo:<br><br>“10. Reemplázase el artículo 16 E por el siguiente:<br><br>“Artículo 16 E.- Los reglamentos internos de los establecimientos educacionales deberán regular aquellas materias señaladas en los artículos 16 A y 16 B de la presente ley, considerando la normativa vigente, así como medidas de prevención, formativas y protocolos para la protección, investigación y | | | 10. Reemplázase el artículo 16 E por el siguiente:<br><br>“Artículo 16 E.- Los reglamentos internos de los establecimientos educacionales deberán regular aquellas materias señaladas en los artículos 16 A y 16 B de la presente ley, considerando la normativa vigente, así como medidas de prevención, formativas y protocolos para la protección, investigación y |
| **Artículo 16 E. El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y** | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **el manejo de situaciones de conflicto.** | | aplicación de medidas disciplinarias, según corresponda.<br><br>En virtud de lo señalado en el inciso anterior, los reglamentos internos deberán incorporar, a lo menos, las siguientes materias:<br><br>a) La prohibición y prevención de toda forma de acoso, violencia y discriminación hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.<br><br>b) La promoción del derecho a una vida libre de violencia, el respeto y el reconocimiento a los derechos y garantías, | | | aplicación de medidas disciplinarias, según corresponda.<br><br>En virtud de lo señalado en el inciso anterior, los reglamentos internos deberán incorporar, a lo menos, las siguientes materias:<br><br>a) La prohibición y prevención de toda forma de acoso, violencia y discriminación hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.<br><br>b) La promoción del derecho a una vida libre de violencia, el respeto y el reconocimiento a los derechos y garantías, de conformidad a lo |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8 y 36 de la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.<br><br>c) Los derechos y deberes de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y la regulación de sus instancias de participación.<br><br>d) La descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, estableciendo su graduación en atención a su gravedad. | | | dispuesto en los artículos 8 y 36 de la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.<br><br>c) Los derechos y deberes de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y la regulación de sus instancias de participación.<br><br>d) La descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, estableciendo su graduación en atención a su gravedad. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | e) Los canales para la recepción y tramitación de denuncias y reclamos, así como las instancias para la presentación de sugerencias o propuestas de modificación al reglamento y otros requerimientos por parte de los miembros de la comunidad.<br><br>Asimismo, deberá contemplar un canal seguro y confidencial para recibir denuncias con reserva de identidad, en que se garantice el debido resguardo de la identidad del denunciante, la no revictimización de los afectados y la adopción de medidas adecuadas | | | e) Los canales para la recepción y tramitación de denuncias y reclamos, así como las instancias para la presentación de sugerencias o propuestas de modificación al reglamento y otros requerimientos por parte de los miembros de la comunidad.<br><br>Asimismo, deberá contemplar un canal seguro y confidencial para recibir denuncias con reserva de identidad, en que se garantice el debido resguardo de la identidad del denunciante, la no revictimización de los afectados y la adopción de medidas adecuadas en respuesta a las |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | en respuesta a las situaciones comunicadas.<br><br>f) El deber del personal del establecimiento y de los demás adultos integrantes de la comunidad escolar de reportar al equipo directivo del establecimiento o a quien se determine en el reglamento toda información de la cual hayan tomado conocimiento sobre hechos que pudieren constituir actos de acoso, violencia o discriminación contra cualquier integrante de la comunidad y, en general, cualquier acto que contravenga la buena convivencia.<br><br>g) Los procedimientos | | | situaciones comunicadas.<br><br>f) El deber del personal del establecimiento y de los demás adultos integrantes de la comunidad escolar de reportar al equipo directivo del establecimiento o a quien se determine en el reglamento toda información de la cual hayan tomado conocimiento sobre hechos que pudieren constituir actos de acoso, violencia o discriminación contra cualquier integrante de la comunidad y, en general, cualquier acto que contravenga la buena convivencia.<br><br>g) Los procedimientos de investigación en |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | de investigación en contra de las conductas de acoso, violencia o discriminación.<br><br>Los procedimientos de investigación se ajustarán a los principios de imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad y celeridad, y las actuaciones realizadas en el marco de aquellos deberán ser pertinentes según el estamento al que pertenezcan las personas involucradas.<br><br>La aplicación de medidas disciplinarias será proporcional a la o las faltas acreditadas. Respecto de la persona afectada, se contemplarán medidas | | | contra de las conductas de acoso, violencia o discriminación.<br><br>Los procedimientos de investigación se ajustarán a los principios de imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad y celeridad, y las actuaciones realizadas en el marco de aquellos deberán ser pertinentes según el estamento al que pertenezcan las personas involucradas.<br><br>La aplicación de medidas disciplinarias será proporcional a la o las faltas acreditadas. Respecto de la persona afectada, se contemplarán medidas de apoyo psicosocial y acciones de reparación |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | de apoyo psicosocial y acciones de reparación para aplicar cuando correspondiere.<br><br>Las etapas y plazos de los procedimientos de investigación que se establezcan deberán constar en el reglamento con arreglo a la normativa vigente en la materia, y asegurarán el derecho de los involucrados a ser oídos y a presentar antecedentes, evitando su revictimización. Con todo, tratándose de estudiantes, el plazo máximo de investigación será de dos meses.<br><br>h) Las medidas formativas que promuevan la igualdad y no discriminación | | | para aplicar cuando correspondiere.<br><br>Las etapas y plazos de los procedimientos de investigación que se establezcan deberán constar en el reglamento con arreglo a la normativa vigente en la materia, y asegurarán el derecho de los involucrados a ser oídos y a presentar antecedentes, evitando su revictimización. Con todo, tratándose de estudiantes, el plazo máximo de investigación será de dos meses.<br><br>h) Las medidas formativas que promuevan la igualdad y no discriminación arbitraria entre los integrantes de la |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | arbitraria entre los integrantes de la comunidad educativa, considerando la edad y el nivel educativo al que pertenezcan aquellos sobre quienes se apliquen.<br><br>i) Las medidas disciplinarias que podrán ser aplicadas, así como la manera en que se determinarán según la gravedad de la falta cometida y las circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad.<br><br>Respecto a estudiantes, la aplicación de medidas disciplinarias y procedimientos se deberán determinar considerando su edad y etapa de desarrollo. | | | comunidad educativa, considerando la edad y el nivel educativo al que pertenezcan aquellos sobre quienes se apliquen.<br><br>i) Las medidas disciplinarias que podrán ser aplicadas, así como la manera en que se determinarán según la gravedad de la falta cometida y las circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad.<br><br>Respecto a estudiantes, la aplicación de medidas disciplinarias y procedimientos se deberán determinar considerando su edad y etapa de desarrollo. Las medidas disciplinarias deberán |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Las medidas disciplinarias deberán fundarse en un procedimiento previo, racional y justo, en el que se respete el derecho del estudiante y de su padre, madre o apoderado a ser oídos, presentar descargos y solicitar la reconsideración de la medida ante la autoridad del establecimiento, sin perjuicio de las medidas cuya naturaleza impida total o parcialmente satisfacer el señalado estándar, tales como aquellas contempladas en el inciso segundo del artículo 8 bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el | | | fundarse en un procedimiento previo, racional y justo, en el que se respete el derecho del estudiante y de su padre, madre o apoderado a ser oídos, presentar descargos y solicitar la reconsideración de la medida ante la autoridad del establecimiento, sin perjuicio de las medidas cuya naturaleza impida total o parcialmente satisfacer el señalado estándar, tales como aquellas contempladas en el inciso segundo del artículo 8 bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación.<br><br>El equipo de convivencia definirá medidas pedagógicas y formativas, y aquellas necesarias para abordar los factores de riesgo que incidan en conductas que contravienen el reglamento. Asimismo, en la adopción de dichas medidas, el equipo de convivencia podrá hacer partícipe a la madre, padre o apoderado del estudiante.<br><br>Sin perjuicio de lo anterior, si se observan | | | sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación.<br><br>El equipo de convivencia definirá medidas pedagógicas y formativas, y aquellas necesarias para abordar los factores de riesgo que incidan en conductas que contravienen el reglamento. Asimismo, en la adopción de dichas medidas, el equipo de convivencia podrá hacer partícipe a la madre, padre o apoderado del estudiante.<br><br>Sin perjuicio de lo anterior, si se observan riesgos, amenazas o vulneraciones que |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | riesgos, amenazas o vulneraciones que pudiesen afectar los derechos y garantías de los niños, niñas o adolescentes, el establecimiento deberá actuar en conformidad al Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia establecido en la ley N° 21.430.<br><br>En ningún caso se podrán adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes o transitorias. | | | pudiesen afectar los derechos y garantías de los niños, niñas o adolescentes, el establecimiento deberá actuar en conformidad al Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia establecido en la ley N° 21.430.<br><br>En ningún caso se podrán adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes o transitorias.<br><br>No se podrá aplicar medidas disciplinarias a |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | No se podrá aplicar medidas disciplinarias a los niños y niñas que cursen niveles de educación parvularia por infracciones a la convivencia, lo que no impedirá la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.<br><br>Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse de forma excepcional, debiendo preferirse siempre la aplicación de medidas formativas y pedagógicas. | | | los niños y niñas que cursen niveles de educación parvularia por infracciones a la convivencia, lo que no impedirá la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.<br><br>Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse de forma excepcional, debiendo preferirse siempre la aplicación de medidas formativas y pedagógicas.<br><br>Una vez que se haya determinado la aplicación de la medida |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Una vez que se haya determinado la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, le corresponderá al director del establecimiento notificar al padre, madre, apoderado o al estudiante, en caso de que sea mayor de edad y no tenga apoderado, indicándole el plazo para solicitar una reconsideración.<br>Dentro del plazo de cinco días hábiles, el director deberá, además, informar la medida a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento | | | de expulsión o cancelación de matrícula, le corresponderá al director del establecimiento notificar al padre, madre, apoderado o al estudiante, en caso de que sea mayor de edad y no tenga apoderado, indicándole el plazo para solicitar una reconsideración. Dentro del plazo de cinco días hábiles, el director deberá, además, informar la medida a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento de lo establecido en el presente literal. En el mismo plazo, informará la medida a la |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | de lo establecido en el presente literal. En el mismo plazo, informará la medida a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.<br><br>El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión o cancelación de | | | Secretaría Regional Ministerial correspondiente.<br><br>El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión o cancelación de matrícula a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | matrícula a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.<br><br>El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este literal podrá ser sancionada como infracción grave.<br><br>j) Medidas de protección para la persona afectada, especialmente cuando se trate de conductas de violencia física y sexual.<br><br>Estas medidas se determinarán desde el momento en que el establecimiento tome conocimiento de los hechos y podrán extenderse hasta la | | | menores de edad.<br><br>El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este literal podrá ser sancionada como infracción grave.<br><br>j) Medidas de protección para la persona afectada, especialmente cuando se trate de conductas de violencia física y sexual.<br><br>Estas medidas se determinarán desde el momento en que el establecimiento tome conocimiento de los hechos y podrán extenderse hasta la conclusión del procedimiento respectivo. Asimismo, se determinarán en |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | conclusión del procedimiento respectivo. Asimismo, se determinarán en aplicación del principio de proporcionalidad, y podrán contemplar acciones tales como la separación de aula entre denunciante y denunciado, o la suspensión, cuando se trate de un estudiante.<br><br>En todo caso, la medida de suspensión solo procederá cuando no sea posible resguardar a la persona afectada mediante otra medida y no podrá extenderse por más de quince días hábiles. Si al vencer el plazo el establecimiento aún no ha concluido el procedimiento, deberá | | | aplicación del principio de proporcionalidad, y podrán contemplar acciones tales como la separación de aula entre denunciante y denunciado, o la suspensión, cuando se trate de un estudiante.<br><br>En todo caso, la medida de suspensión solo procederá cuando no sea posible resguardar a la persona afectada mediante otra medida y no podrá extenderse por más de quince días hábiles. Si al vencer el plazo el establecimiento aún no ha concluido el procedimiento, deberá adoptar otras medidas para la protección adecuada de la persona afectada. Sin perjuicio de ello, podrá |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | adoptar otras medidas para la protección adecuada de la persona afectada. Sin perjuicio de ello, podrá volver a aplicar la medida de suspensión cuando se reitere una falta por parte del denunciado durante el curso del procedimiento, caso en el cual concluirá la investigación antes del término del nuevo plazo. El establecimiento deberá realizar un monitoreo pedagógico del estudiante suspendido y disponer medidas para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa.<br><br>k) Mecanismos para la gestión colaborativa de los conflictos que | | | volver a aplicar la medida de suspensión cuando se reitere una falta por parte del denunciado durante el curso del procedimiento, caso en el cual concluirá la investigación antes del término del nuevo plazo. El establecimiento deberá realizar un monitoreo pedagógico del estudiante suspendido y disponer medidas para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa.<br><br>k) Mecanismos para la gestión colaborativa de los conflictos que surjan entre los integrantes de la comunidad educativa.<br><br>Estos mecanismos se |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | surjan entre los integrantes de la comunidad educativa.<br><br>Estos mecanismos se regirán por los principios de voluntariedad, confidencialidad, igualdad, imparcialidad y neutralidad. Asimismo, deberán utilizarse resguardando los derechos fundamentales de quienes se sometan a su aplicación. En todo caso, no podrán aplicarse dichos mecanismos cuando el conflicto trate sobre hechos constitutivos de delito o vulneración de derechos fundamentales.<br><br>La Superintendencia de | | | regirán por los principios de voluntariedad, confidencialidad, igualdad, imparcialidad y neutralidad. Asimismo, deberán utilizarse resguardando los derechos fundamentales de quienes se sometan a su aplicación. En todo caso, no podrán aplicarse dichos mecanismos cuando el conflicto trate sobre hechos constitutivos de delito o vulneración de derechos fundamentales.<br><br>La Superintendencia de Educación capacitará a los establecimientos educacionales que lo requieran, con el objeto de facilitar la adecuada implementación de los |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Educación capacitará a los establecimientos educacionales que lo requieran, con el objeto de facilitar la adecuada implementación de los referidos mecanismos.<br><br>l) Las demás obligaciones o contenidos que se señalen en la normativa educacional.<br><br>Con todo, cuando corresponda determinar la responsabilidad administrativa de profesionales de la educación o de asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos administrados por Servicios Locales, | | | referidos mecanismos.<br><br>l) Las demás obligaciones o contenidos que se señalen en la normativa educacional.<br><br>Con todo, cuando corresponda determinar la responsabilidad administrativa de profesionales de la educación o de asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos administrados por Servicios Locales, municipalidades o corporaciones municipales, se aplicarán las medidas contempladas en sus respectivos estatutos conforme a la normativa vigente. En |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | municipalidades o corporaciones municipales, se aplicarán las medidas contempladas en sus respectivos estatutos conforme a la normativa vigente. En estos casos, los procedimientos investigativos se regirán por los plazos y etapas establecidas en el Título V del decreto con fuerza de ley N° 29, promulgado en 2004 y publicado en 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo o, en su defecto, cuando corresponda, por los plazos y etapas establecidos en el | | | estos casos, los procedimientos investigativos se regirán por los plazos y etapas establecidas en el Título V del decreto con fuerza de ley N° 29, promulgado en 2004 y publicado en 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo o, en su defecto, cuando corresponda, por los plazos y etapas establecidos en el Título V, de la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.”. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Título V, de la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.”.”.<br><br>°°°° | | | |
| **( _ )** | **8.** Incorpórase el siguiente artículo 16 F:<br><br>“Artículo 16 F.- La Superintendencia de Educación podrá capacitar a los establecimientos para la aplicación, con enfoque pedagógico y formativo, del plan de gestión de la convivencia dispuesto en el artículo 16 D. Para estos efectos, con el fin de resguardar la calidad metodológica | **<u>Número 8</u>**<br><br>Ha pasado a ser número 11, sin enmiendas. | | | 11. Incorpórase el siguiente artículo 16 F:<br><br>“Artículo 16 F.- La Superintendencia de Educación podrá capacitar a los establecimientos para la aplicación, con enfoque pedagógico y formativo, del plan de gestión de la convivencia dispuesto en el artículo 16 D. Para estos efectos, con el fin de resguardar la calidad metodológica |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | de las acciones, la Superintendencia podrá requerir la asesoría técnica del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.”. | | | | de las acciones, la Superintendencia podrá requerir la asesoría técnica del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.”. |
| **( _ )** | **9.** Introdúcese el siguiente artículo 16 G:<br><br>“Artículo 16 G.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 D, al inicio de cada año escolar los establecimientos educacionales deberán informar a la comunidad educativa sobre los contenidos del Plan de Gestión de la Convivencia | **<u>Número 9</u>**<br><br>Ha pasado a ser número 12, con las siguientes enmiendas:<br><br>**Artículo 16 G propuesto** | | | 12. Introdúcese el siguiente artículo 16 G:<br><br>“Artículo 16 G.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 D, al inicio de cada año escolar los establecimientos educacionales deberán informar a la comunidad educativa sobre los contenidos del Plan de Gestión de la Convivencia |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | Educativa y del reglamento interno, con especial énfasis en los protocolos de prevención y actuación dispuestos frente a situaciones de acoso, violencia y discriminación arbitraria, y señalará las garantías de seguridad, protección y privacidad de las personas afectadas y los canales para la conducción de denuncias internas.<br><br>Los instrumentos mencionados deberán entregarse a padres, madres y apoderados al momento de la matrícula o de su renovación, en formato impreso o digital, y se dejará constancia de su recepción. Asimismo, | | | | Educativa y del reglamento interno, con especial énfasis en los protocolos de prevención y actuación dispuestos frente a situaciones de acoso, violencia y discriminación arbitraria, y señalará las garantías de seguridad, protección y privacidad de las personas afectadas y los canales para la conducción de denuncias internas.<br><br>Los instrumentos mencionados deberán entregarse a padres, madres y apoderados al momento de la matrícula o de su renovación, en formato impreso o digital, y se dejará constancia de su recepción. Asimismo, |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | se informará a la comunidad educativa sobre las modificaciones que se realicen a estos instrumentos durante el año escolar y se deberá contar de forma permanente con ejemplares impresos de éstos, en un lugar visible del establecimiento educacional y en su sitio web.<br><br>**( _ )** | °°°°<br>**Inciso nuevo**<br><br>Ha agregado, a continuación del inciso segundo, el siguiente inciso tercero, nuevo:<br><br>“Ningún integrante de la comunidad educativa podrá alegar desconocimiento de las normas internas del establecimiento educacional, salvo en caso de incumplirse conjuntamente las obligaciones señaladas en el inciso anterior.”. | | | se informará a la comunidad educativa sobre las modificaciones que se realicen a estos instrumentos durante el año escolar y se deberá contar de forma permanente con ejemplares impresos de éstos, en un lugar visible del establecimiento educacional y en su sitio web.<br><br>Ningún integrante de la comunidad educativa podrá alegar desconocimiento de las normas internas del establecimiento educacional, salvo en caso de incumplirse conjuntamente las obligaciones señaladas en el inciso anterior. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | La difusión de los instrumentos señalados **precedentemente** deberá ser continua, a través de contenidos o acciones con un lenguaje comprensible para todas las edades, con el fin de alcanzar el mayor conocimiento, difusión y apropiación de la regulación interna.”. | °°°°<br><br>**Inciso tercero**<br><br>Ha pasado a ser inciso cuarto, reemplazándose el término “precedentemente”, por la expresión “en el inciso segundo”. | | | La difusión de los instrumentos señalados en el inciso segundo deberá ser continua, a través de contenidos o acciones con un lenguaje comprensible para todas las edades, con el fin de alcanzar el mayor conocimiento, difusión y apropiación de la regulación interna.”. |
| | **10.** Incorpórase el siguiente artículo 16 H: | **<u>Número 10</u>**<br><br>Ha pasado a ser número 13, con las siguientes modificaciones:<br><br>**Artículo 16 H propuesto** | | **<u>Número 10 (Cám. Dip.), que pasa a ser número 13 (Senado)</u>**<br><br>**Artículo 16 H propuesto** | 13. Incorpórase el siguiente artículo 16 H: |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **( _ )** | "Artículo 16 H.- El sostenedor, a través del director **( _ )** del establecimiento educacional, deberá asegurar el desarrollo adecuado de procesos participativos para la actualización del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y del reglamento interno, al menos cada cuatro años, por curso, nivel o ciclo. Se contemplará la participación de todos los estamentos y sus integrantes, con el objeto de recoger las experiencias y necesidades particulares de la comunidad educativa. **Respecto de las trabajadoras y los trabajadores del establecimiento que** | **Inciso primero**<br><br>- Ha agregado, a continuación del vocablo "director", la expresión "y el equipo directivo".<br><br>- Ha suprimido la oración final, cuyo texto es el siguiente: "Respecto de las trabajadoras y los trabajadores del establecimiento que no | | | "Artículo 16 H.- El sostenedor, a través del director y el equipo directivo del establecimiento educacional, deberá asegurar el desarrollo adecuado de procesos participativos para la actualización del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y del reglamento interno, al menos cada cuatro años, por curso, nivel o ciclo. Se contemplará la participación de todos los estamentos y sus integrantes, con el objeto de recoger las experiencias y necesidades particulares de la comunidad educativa. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **no desempeñen funciones exclusivamente sobre un curso o nivel, el equipo directivo deberá proponer su participación agrupados en el nivel, curso o ciclo que resulte más idóneo y eficiente para asegurar así la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa.**<br><br>Estos procesos serán liderados por el director con la asistencia del equipo de convivencia y la colaboración del Consejo Escolar, el cual podrá proponer ejes de trabajo y mecanismos para asegurar la participación de toda la | desempeñen funciones exclusivamente sobre un curso o nivel, el equipo directivo deberá proponer su participación agrupados en el nivel, curso o ciclo que resulte más idóneo y eficiente para asegurar así la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa.”.<br><br>**Inciso segundo**<br><br>- Ha incorporado, a continuación de la locución “comunidad educativa”, la expresión “, incluida la de aquellos integrantes que no forman parte exclusivamente de un curso o nivel,”. | | | Estos procesos serán liderados por el director con la asistencia del equipo de convivencia y la colaboración del Consejo Escolar, el cual podrá proponer ejes de trabajo y mecanismos para asegurar la participación de toda la comunidad educativa, |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | comunidad educativa **( _ )** y la correcta sistematización y levantamiento de sus solicitudes o propuestas. **( _ )** | - Ha introducido, luego del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: "El coordinador de convivencia podrá participar en el Consejo Escolar durante dichos procesos, con derecho a voz.". | | | incluida la de aquellos integrantes que no forman parte exclusivamente de un curso o nivel, y la correcta sistematización y levantamiento de sus solicitudes o propuestas. El coordinador de convivencia podrá participar en el Consejo Escolar durante dichos procesos, con derecho a voz. |
| | El director, a través del coordinador de convivencia, presentará un informe al Consejo Escolar con los principales resultados de los procesos participativos y las propuestas recogidas. El Consejo Escolar, si así lo estima, podrá | **Inciso tercero** | | | El director, a través del coordinador de convivencia, presentará un informe al Consejo Escolar con los principales resultados de los procesos participativos y las propuestas recogidas. El Consejo Escolar, si así lo estima, podrá |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | acordar observaciones al informe, siempre que no contravengan la normativa educacional o el proyecto educativo institucional del establecimiento. **Sancionado el informe, se pondrán a disposición de la comunidad educativa los instrumentos con sus respectivas actualizaciones, en el plazo que fije su reglamento.** | Ha reemplazado la oración “Sancionado el informe, se pondrán a disposición de la comunidad educativa los instrumentos con sus respectivas actualizaciones, en el plazo que fije su reglamento.”, por el siguiente texto: “En caso de presentarse observaciones, el director podrá acogerlas o rechazarlas de manera fundada. Si las acoge, el Consejo Escolar deberá aprobar el informe y luego el director deberá sancionar el Plan. En caso de no presentarse observaciones, o una | | | acordar observaciones al informe, siempre que no contravengan la normativa educacional o el proyecto educativo institucional del establecimiento. En caso de presentarse observaciones, el director podrá acogerlas o rechazarlas de manera fundada. Si las acoge, el Consejo Escolar deberá aprobar el informe y luego el director deberá sancionar el Plan. En caso de no presentarse observaciones, o una vez rechazadas éstas de manera fundada, el Consejo Escolar aprobará el informe y el director sancionará el Plan. Concluido este proceso, el director pondrá a disposición de toda la comunidad |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | vez rechazadas éstas de manera fundada, el Consejo Escolar aprobará el informe y el director sancionará el Plan. Concluido este proceso, el director pondrá a disposición de toda la comunidad educativa el Plan de Gestión de Convivencia Educativa en el plazo establecido por el reglamento interno del establecimiento.". | | | educativa el Plan de Gestión de Convivencia Educativa en el plazo establecido por el reglamento interno del establecimiento. |
| | El establecimiento podrá fijar la cantidad de etapas y actividades para el desarrollo de los procesos de actualización participativos, en virtud de las disposiciones señaladas en los incisos precedentes, dentro de un mismo año escolar. Asimismo, podrá disponer instancias para el | | | | El establecimiento podrá fijar la cantidad de etapas y actividades para el desarrollo de los procesos de actualización participativos, en virtud de las disposiciones señaladas en los incisos precedentes, dentro de un mismo año escolar. Asimismo, podrá disponer instancias para el |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | desarrollo de dichas actividades, tales como, consejos de curso, reuniones de apoderados u otras.<br><br>La contravención a lo dispuesto en el presente artículo constituirá una infracción grave a la normativa educacional, cuyo cumplimiento será fiscalizado por la Superintendencia de Educación.<br><br>**Los procesos de actualización participativos regulados en este artículo, no obstan ni restringen la realización de** | **Inciso final**<br><br>Lo ha sustituido por el siguiente:<br><br>"Los procesos de actualización participativos regulados en este artículo no obstan ni restringen la realización de | | | desarrollo de dichas actividades, tales como, consejos de curso, reuniones de apoderados u otras.<br><br>La contravención a lo dispuesto en el presente artículo constituirá una infracción grave a la normativa educacional, cuyo cumplimiento será fiscalizado por la Superintendencia de Educación.<br><br>Los procesos de actualización participativos regulados en este artículo no obstan ni restringen la realización de procedimientos breves |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **modificaciones o actualizaciones anuales que determine cada establecimiento.**". | procedimientos breves para llevar a cabo modificaciones o actualizaciones en tiempos intermedios, tales como las actualizaciones anuales que cada establecimiento realice para adecuarse a la normativa vigente, o aquellas que sean mandatadas por la ley o por los órganos administrativos competentes. En estos casos se deberá considerar por lo menos la participación del Consejo Escolar, cuando corresponda.". | | **Inciso nuevo**<br><br>Incorporar el siguiente inciso final, nuevo:<br><br>"En caso de que un establecimiento educacional no se encuentre obligado a constituir el Consejo | para llevar a cabo modificaciones o actualizaciones en tiempos intermedios, tales como las actualizaciones anuales que cada establecimiento realice para adecuarse a la normativa vigente, o aquellas que sean mandatadas por la ley o por los órganos administrativos competentes. En estos casos se deberá considerar por lo menos la participación del Consejo Escolar, cuando corresponda.<br><br>**En caso de que un establecimiento educacional no se** |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Escolar, será el Comité de la Buena Convivencia Educativa el que participará en cada uno de los procesos descritos en el presente artículo.”. | **encuentre obligado a constituir el Consejo Escolar, será el Comité de la Buena Convivencia Educativa el que participará en cada uno de los procesos descritos en el presente artículo.**”. |
| | **11.** Incorpórase el siguiente artículo 16 I: | **Número 11**<br><br>Ha pasado a ser número 14, con las siguientes enmiendas:<br><br>**Artículo 16 I propuesto**<br><br>**Inciso primero**<br><br>**Encabezamiento**<br><br>Lo ha sustituido por el que sigue: | | | 14. Incorpórase el siguiente artículo 16 I: |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **( _ )** | **"Artículo 16 I.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 C, la Subsecretaría de Educación deberá desarrollar una coordinación interinstitucional y una articulación intersectorial sobre aquellos ámbitos de la Política Nacional de Convivencia Educativa y del Plan de Acción de la Convivencia Educativa que requieran en su elaboración y ejecución de la participación de otros órganos de la Administración del Estado. Para lo anterior establecerá mecanismos** | "Artículo 16 I.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 C, la Subsecretaría de Educación deberá coordinar sus competencias vinculadas a la Política Nacional de Convivencia Educativa y al Plan de Acción Nacional que requieran, en su elaboración o ejecución, de la participación de otros órganos de la Administración del Estado. En especial, promoverá mecanismos eficientes de gestión y funcionamiento con los siguientes órganos:". | | | "Artículo 16 I.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 C, la Subsecretaría de Educación deberá coordinar sus competencias vinculadas a la Política Nacional de Convivencia Educativa y al Plan de Acción Nacional que requieran, en su elaboración o ejecución, de la participación de otros órganos de la Administración del Estado. En especial, promoverá mecanismos eficientes de gestión y funcionamiento con los siguientes órganos:". |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **eficientes de gestión y funcionamiento, y considerará, al menos, los siguientes:**<br><br>a) Con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, para una adecuada articulación entre las políticas públicas e instituciones del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia que se vinculan con la convivencia educativa, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 21.430. | **Letra b)**<br><br>La ha reemplazado por | | | a) Con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, para una adecuada articulación entre las políticas públicas e instituciones del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia que se vinculan con la convivencia educativa, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 21.430. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **b) Con el Ministerio de Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, con el objeto de articular aquellas acciones que garanticen la seguridad del entorno de los establecimientos educacionales, con especial énfasis en la ejecución conjunta de medidas para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, considerando el desarrollo óptimo de la oferta pública para la prevención, atención, resguardo de derechos y mitigación de factores** | la siguiente:<br><br>"b) Con el Ministerio de Seguridad Pública, a través de las Subsecretarías competentes, con la finalidad de articular acciones y medidas en, al menos, los siguientes ámbitos:<br><br>i. Anticipación, detección, prevención, atención y mitigación de factores de riesgo socio delictivo en estudiantes.<br><br>Para favorecer la detección temprana y la atención preventiva de estudiantes de enseñanza básica y media expuestos a factores de riesgo asociados a indicadores de | | | b) Con el Ministerio de Seguridad Pública, a través de las Subsecretarías competentes, con la finalidad de articular acciones y medidas en, al menos, los siguientes ámbitos:<br><br>i. Anticipación, detección, prevención, atención y mitigación de factores de riesgo socio delictivo en estudiantes.<br><br>Para favorecer la detección temprana y la atención preventiva de estudiantes de enseñanza básica y media expuestos a factores de riesgo asociados a indicadores de vulnerabilidad socio |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **de riesgo. Asimismo, en la elaboración de estudios e investigaciones que permitan generar evidencia para el diseño, monitoreo y evaluación permanente de las políticas públicas, con énfasis en su eficacia.** | vulnerabilidad socio delictual, la Subsecretaría de Educación colaborará en la gestión e implementación de acciones, programas o estrategias orientadas a prevenir el involucramiento delictivo de niños, niñas y adolescentes, a resguardar y promover sus derechos. Asimismo, apoyará la entrega de asesoría técnica a establecimientos educacionales que requieran desarrollar iniciativas preventivas.<br><br>ii. Seguimiento y acompañamiento psicosocial, velando por una idónea coordinación con programas de | | | delictual, la Subsecretaría de Educación colaborará en la gestión e implementación de acciones, programas o estrategias orientadas a prevenir el involucramiento delictivo de niños, niñas y adolescentes, a resguardar y promover sus derechos. Asimismo, apoyará la entrega de asesoría técnica a establecimientos educacionales que requieran desarrollar iniciativas preventivas.<br><br>ii. Seguimiento y acompañamiento psicosocial, velando por una idónea coordinación con programas de acompañamiento |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | acompañamiento educativo de estudiantes a los que se les haya aplicado una medida de expulsión o cancelación de matrícula, para su adecuada reinserción educativa y social.<br><br>iii. Promoción de acciones que eviten la ocurrencia de hechos violentos o delictivos o de incivilidades, con el fin de resguardar la seguridad en los entornos e interiores de los establecimientos educacionales.<br><br>iv. Cooperación e interoperabilidad en la implementación de recursos tecnológicos y en el desarrollo de herramientas de | | | educativo de estudiantes a los que se les haya aplicado una medida de expulsión o cancelación de matrícula, para su adecuada reinserción educativa y social.<br><br>iii. Promoción de acciones que eviten la ocurrencia de hechos violentos o delictivos o de incivilidades, con el fin de resguardar la seguridad en los entornos e interiores de los establecimientos educacionales.<br><br>iv. Cooperación e interoperabilidad en la implementación de recursos tecnológicos y en el desarrollo de herramientas de seguimiento, análisis, estudios, |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | c) Con el Ministerio de | seguimiento, análisis, estudios, investigaciones y evaluaciones que promuevan una mejora continua de las políticas públicas implementadas en el marco de sus respectivas competencias, así como de aquellas destinadas a comprender mejor la criminalidad adolescente y sus necesidades de atención.<br><br>Las acciones y medidas dispuestas en esta letra deberán ajustarse a las recomendaciones y lineamientos técnicos para la elaboración de políticas, planes y programas elaborados | | | investigaciones y evaluaciones que promuevan una mejora continua de las políticas públicas implementadas en el marco de sus respectivas competencias, así como de aquellas destinadas a comprender mejor la criminalidad adolescente y sus necesidades de atención.<br><br>Las acciones y medidas dispuestas en esta letra deberán ajustarse a las recomendaciones y lineamientos técnicos para la elaboración de políticas, planes y programas elaborados por el Ministerio de Seguridad Pública. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, la promoción del bienestar y la salud mental de las comunidades educativas y sus integrantes, mediante la articulación de la implementación de aquellas políticas que inciden en éstas y la entrega de las orientaciones y directrices necesarias para abordarlas, con especial énfasis en la salud mental y el bienestar psicosocial tanto estudiantil como laboral y en la prevención de conductas suicidas. Asimismo, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para la adecuada coordinación de la | por el Ministerio de Seguridad Pública.”. | | | c) Con el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, la promoción del bienestar y la salud mental de las comunidades educativas y sus integrantes, mediante la articulación de la implementación de aquellas políticas que inciden en éstas y la entrega de las orientaciones y directrices necesarias para abordarlas, con especial énfasis en la salud mental y el bienestar psicosocial tanto estudiantil como laboral y en la prevención de conductas suicidas. Asimismo, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | derivación a centros de salud y su atención en ellos, en los casos que corresponda.<br><br>d) Con el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, para articular la acción conjunta de las políticas públicas que implementa éste en la prevención y erradicación de todo tipo de violencia hacia las mujeres en el marco de la convivencia educativa, con énfasis en el trato justo y no sexista.<br><br>e) Con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Justicia, para una acción coordinada sobre aquellos estudiantes que han | | | | para la adecuada coordinación de la derivación a centros de salud y su atención en ellos, en los casos que corresponda.<br><br>d) Con el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, para articular la acción conjunta de las políticas públicas que implementa éste en la prevención y erradicación de todo tipo de violencia hacia las mujeres en el marco de la convivencia educativa, con énfasis en el trato justo y no sexista.<br><br>e) Con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Justicia, para una acción coordinada |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | infringido la ley, con el objeto de asegurar su continuidad en el sistema escolar, y resguardar sus trayectorias educativas. Asimismo, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, para establecer la actuación coordinada en la prevención y erradicación de la discriminación en las comunidades educativas. | | | | sobre aquellos estudiantes que han infringido la ley, con el objeto de asegurar su continuidad en el sistema escolar, y resguardar sus trayectorias educativas. Asimismo, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, para establecer la actuación coordinada en la prevención y erradicación de la discriminación en las comunidades educativas. |
| | **f) Con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, para una acción coordinada en** | **Letra f)**<br><br>La ha sustituido por la siguiente:<br><br>“f) Con el Ministerio del Trabajo y Previsión | | | “f) Con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, en materias de |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **la protección de los derechos laborales de las trabajadoras y los trabajadores de la educación.** | Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, en materias de protección de los derechos laborales de los trabajadores de la educación, especialmente en los siguientes ámbitos:<br><br>i. Seguridad y salud en el trabajo para el rubro educativo y las profesiones u oficios del sector.<br><br>ii. Evaluación de riesgos laborales, especialmente, los psicosociales relacionados con el acoso, violencia y discriminación en el trabajo del sector educacional.<br><br>iii. Fiscalización que realicen los organismos | | | protección de los derechos laborales de los trabajadores de la educación, especialmente en los siguientes ámbitos:<br><br>i. Seguridad y salud en el trabajo para el rubro educativo y las profesiones u oficios del sector.<br><br>ii. Evaluación de riesgos laborales, especialmente, los psicosociales relacionados con el acoso, violencia y discriminación en el trabajo del sector educacional.<br><br>iii. Fiscalización que realicen los organismos dependientes de las respectivas carteras a establecimientos |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | Las coordinaciones recién enunciadas podrán implementarse de forma separada, conjunta y/o simultáneamente, según el tipo de intervención pública que se requiera.<br><br>La actuación estatal al interior de los establecimientos educacionales será liderada, dirigida y coordinada por sus directores, mientras que aquella a ejecutarse fuera de ellos corresponderá a las autoridades políticas o administrativas que determine la ley o el | dependientes de las respectivas carteras a establecimientos educacionales que incida en materias de convivencia educativa y laboral.”. | | | educacionales que incida en materias de convivencia educativa y laboral.”.<br><br>Las coordinaciones recién enunciadas podrán implementarse de forma separada, conjunta y/o simultáneamente, según el tipo de intervención pública que se requiera.<br><br>La actuación estatal al interior de los establecimientos educacionales será liderada, dirigida y coordinada por sus directores, mientras que aquella a ejecutarse fuera de ellos corresponderá a las autoridades políticas o administrativas que |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | reglamento que al efecto se dicte.<br><br>El ejercicio de estas funciones y atribuciones siempre reconocerá como finalidad preferente la garantía de derechos de párvulos y estudiantes, con especial foco en la protección y continuidad de las trayectorias educativas, considerando el involucramiento de sus familias y adultos significativos. **( _ )**”. | **Inciso final**<br><br>Ha agregado la siguiente oración final: “Junto con ello, su ejercicio contemplará criterios de equidad territorial, en virtud de lo cual podrá ser priorizado el apoyo a establecimientos rurales de difícil acceso | | | determine la ley o el reglamento que al efecto se dicte.<br><br>El ejercicio de estas funciones y atribuciones siempre reconocerá como finalidad preferente la garantía de derechos de párvulos y estudiantes, con especial foco en la protección y continuidad de las trayectorias educativas, considerando el involucramiento de sus familias y adultos significativos. Junto con ello, su ejercicio contemplará criterios de equidad territorial, en virtud de lo cual podrá ser priorizado el apoyo a establecimientos rurales de difícil acceso |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | o con alta concentración de estudiantes prioritarios.”. | | | o con alta concentración de estudiantes prioritarios.”. |
| TÍTULO II<br>Normas generales sobre educación parvularia, básica y media<br><br>Párrafo 2º<br>Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media<br>[Arts. 39 a 44]<br><br>Art. 44. La educación media que se imparta en los establecimientos de educación de las instituciones de la Defensa Nacional deberá cumplir los objetivos generales | | **<u>Número 12</u>** | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| señalados en esta ley (…).<br><br>**( _ )** | **12.** Incorpórase, a continuación del artículo 44, siguiente artículo 44 bis:<br><br>“Artículo 44 bis.- Convenios de cooperación educativa para prácticas profesionales. A fin de resguardar la salud mental de todas las personas intervinientes en los procesos de prácticas profesionales, los establecimientos educacionales de cualquier nivel en que se realicen deberán habilitar mecanismos para la suscripción de convenios escritos de cooperación educativa con las entidades colaboradoras. Se entenderá por prácticas profesionales aquellas | Ha pasado a ser número 15, sin enmiendas. | | | 15. Incorpórase, a continuación del artículo 44, siguiente artículo 44 bis:<br><br>“Artículo 44 bis.- Convenios de cooperación educativa para prácticas profesionales. A fin de resguardar la salud mental de todas las personas intervinientes en los procesos de prácticas profesionales, los establecimientos educacionales de cualquier nivel en que se realicen deberán habilitar mecanismos para la suscripción de convenios escritos de cooperación educativa con las entidades colaboradoras. Se entenderá por prácticas profesionales aquellas |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | actividades de naturaleza formativa para estudiantes y supervisadas por la respectiva institución de educación superior a la que aquellos pertenezcan. Los referidos convenios contendrán los términos, derechos y deberes de cada parte en la realización de las prácticas, con los siguientes contenidos mínimos:<br><br>a) Los objetivos educativos de la práctica y las actividades en que ella consistirá.<br><br>b) Los plazos de duración de la práctica, el régimen de permisos para la evaluación de la asistencia del | | | | actividades de naturaleza formativa para estudiantes y supervisadas por la respectiva institución de educación superior a la que aquellos pertenezcan. Los referidos convenios contendrán los términos, derechos y deberes de cada parte en la realización de las prácticas, con los siguientes contenidos mínimos:<br><br>a) Los objetivos educativos de la práctica y las actividades en que ella consistirá.<br><br>b) Los plazos de duración de la práctica, el régimen de permisos para la evaluación de la asistencia del |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | estudiante, y las condiciones para la rescisión anticipada del convenio en caso de incumplimiento de alguno de sus términos.<br><br>c) Los seguros eventualmente aplicables en caso de accidentes.<br><br>d) La protección de los datos personales del estudiante.<br><br>e) La regulación de los eventuales conflictos surgidos durante desarrollo de la práctica y los mecanismos de resolución a través de protocolos de actuación que resulten aplicables.<br><br>f) Los términos del reconocimiento de la institución de | | | | estudiante, y las condiciones para la rescisión anticipada del convenio en caso de incumplimiento de alguno de sus términos.<br><br>c) Los seguros eventualmente aplicables en caso de accidentes.<br><br>d) La protección de los datos personales del estudiante.<br><br>e) La regulación de los eventuales conflictos surgidos durante desarrollo de la práctica y los mecanismos de resolución a través de protocolos de actuación que resulten aplicables.<br><br>f) Los términos del reconocimiento de la institución de |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | educación superior a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.<br><br>g) Los plazos y procedimientos para la entrega del informe final por parte del estudiante a cargo de la práctica, con la valoración de sus competencias y su calificación.<br><br>En ningún caso podrá condicionarse la entrega del informe final de la práctica o su valoración o calificación final, a la entrega de la evaluación que pueda o deba hacer el estudiante del mismo proceso de práctica, de su tutor o tutores, de la entidad colaboradora o de la institución de | | | | educación superior a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.<br><br>g) Los plazos y procedimientos para la entrega del informe final por parte del estudiante a cargo de la práctica, con la valoración de sus competencias y su calificación.<br><br>En ningún caso podrá condicionarse la entrega del informe final de la práctica o su valoración o calificación final, a la entrega de la evaluación que pueda o deba hacer el estudiante del mismo proceso de práctica, de su tutor o tutores, de la entidad colaboradora o de la institución de |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | educación superior a la que pertenezca. Dicha evaluación deberá siempre ser entregada con posterioridad a la evaluación definitiva del proceso de práctica.”. | | | | educación superior a la que pertenezca. Dicha evaluación deberá siempre ser entregada con posterioridad a la evaluación definitiva del proceso de práctica.”. |
| Art. 46. El Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos:<br><br>a) Tener un sostenedor. Serán sostenedores las personas jurídicas de derecho público (…). | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| Todos los sostenedores que reciban subvenciones o aportes regulares del Estado no podrán perseguir fines de lucro (…).<br><br>El representante legal y el administrador de entidades sostenedoras de establecimientos educacionales deberán (…).<br><br>Las sanciones de inhabilidad aplicadas (…).<br><br>La calidad de sostenedor no podrá transferirse ni transmitirse (…).<br><br>b) Contar con un proyecto educativo (…).<br><br>c) Ceñirse, en los programas de estudio | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| que apliquen, a las bases curriculares (…).<br><br>d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los alumnos (…).<br><br>e) Comprometerse a cumplir los estándares nacionales de aprendizaje (…).<br><br>f) Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar **políticas de prevención, medidas** | | °°°°<br>**Número nuevo**<br><br>Ha incorporado, a continuación, el siguiente número 16, nuevo:<br><br>“16. Reemplázase, en el literal f) del inciso primero del artículo 46, el texto “políticas de | **Número nuevo**<br><br>**- Lo ha rechazado.** | **Número 16, nuevo (Senado)**<br><br>Aprobar el número 16), nuevo, introducido por el Senado en segundo trámite constitucional. | **16. Reemplázase, en el literal f) del inciso primero del artículo 46, el texto “políticas** |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento**. | | prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento", por la siguiente frase: "las | | | **de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar** |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| g) Tener el personal docente idóneo que sea necesario y el personal asistente de la educación suficiente (…).<br><br>Tratándose de la educación parvularia y básica, se entenderá por docente idóneo (…).<br><br>Los docentes, habilitados conforme a la ley y el personal asistente de la educación deberán, además, poseer idoneidad moral (…).<br><br>h) Acreditar un capital mínimo pagado, en proporción a la matrícula proyectada | | materias indicadas en el artículo 16 E”.”.<br><br>°°°° | | | **establecido en el reglamento”, por la siguiente frase: “las materias indicadas en el artículo 16 E”.** |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| para el siguiente (…).<br><br>i) Acreditar que el local en el cual funciona el establecimiento cumple con las normas de general aplicación, previamente establecidas.<br><br>En el evento de que el sostenedor no sea propietario del local (…).<br><br>j) Disponer de mobiliario, equipamiento, elementos de enseñanza y material (…).<br><br>Los requisitos contemplados en las letras precedentes serán reglamentados mediante decreto supremo del Ministerio | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| de Educación. | | | | | |
| **DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1998, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 2, DE 1996, SOBRE SUBVENCIÓN DEL ESTADO A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**<br><br>TITULO I<br>De la Subvención a la Educación Gratuita<br><br>PARRAFO 2º<br>Requisitos para Impetrarla<br>[Arts. 6° a 8°] | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| Artículo 6º. Para que los establecimientos de enseñanza puedan impetrar el beneficio de la subvención, deberán cumplir con los siguientes requisitos:<br><br>a) Que tengan el reconocimiento oficial del Estado por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 46 del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación. Tratándose de sostenedores particulares (…).<br><br>No podrán formar parte de las entidades señaladas en el párrafo precedente (…).<br><br>a) bis.- Que destinen | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| de manera íntegra y exclusiva el financiamiento que obtengan del Estado a fines educativos (…).<br><br>a) ter.- Que al menos un 15% de los alumnos de los establecimientos sean prioritarios conforme a la ley Nº20.248 (…).<br><br>a) quáter.- Que la entidad sostenedora acredite que el inmueble en que funciona el establecimiento educacional es de su propiedad y se encuentra libre de gravámenes, o lo usa a título de comodatario en conformidad a las reglas siguientes:<br><br>(…) | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| a) quinquies.- Que no sometan la admisión de los y las estudiantes a procesos de selección (…).<br><br>(…)<br><br>b) Que sus cursos se ajusten a los mínimos y máximos de alumnos por curso que, en cada caso y para atender las exigencias pedagógicas, señale el reglamento (…).<br><br>c) Que cuenten con los cursos o ciclos de educación correspondientes al nivel de enseñanza que proporcionen; | Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el | **ARTÍCULO 2** | | | Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| d) Que cuenten con un reglamento interno que rija las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho reglamento se deberán señalar: las normas de convivencia en el establecimiento, que deberán incluir expresamente la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria; las sanciones | literal d) del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales: | °°°°<br>**Número nuevo**<br><br>Ha agregado el siguiente número 1, nuevo: | | | literal d) del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales: |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; **y, las instancias de revisión correspondientes**. | | "1. Reemplázase, en el párrafo primero, la frase "y, las instancias de revisión correspondientes", por lo siguiente: "las instancias de revisión correspondientes, y los contenidos señalados en el artículo 16 E del decreto con fuerza de ley Nº 2, promulgado en 2009 y publicado en 2010, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005".<br><br>°°°°<br><br>**Números 1 y 2** | | | 1. Reemplázase, en el párrafo primero, la frase "y, las instancias de revisión correspondientes", por lo siguiente: "las instancias de revisión correspondientes, y los contenidos señalados en el artículo 16 E del decreto con fuerza de ley Nº 2, promulgado en 2009 y publicado en 2010, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005". |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **( _ )**<br><br>**Los reglamentos internos deberán ser informados y notificados a los padres y apoderados para lo cual se entregará una copia del mismo al** | **1.** Incorpórase el siguiente párrafo segundo, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los párrafos siguientes:<br><br>“Los establecimientos educacionales deberán mantener su normativa interna actualizada de acuerdo a la normativa educacional vigente.”.<br><br>**2.** Reemplázase el párrafo segundo, que ha pasado a ser párrafo tercero, por el siguiente:<br><br>“Los reglamentos internos deberán ser informados y notificados a los padres, madres y apoderados; se deberá | Han pasado a ser números 2 y 3, respectivamente, sin enmiendas. | | | 2. Incorpórase el siguiente párrafo segundo, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los párrafos siguientes:<br><br>“Los establecimientos educacionales deberán mantener su normativa interna actualizada de acuerdo a la normativa educacional vigente.”.<br><br>3. Reemplázase el párrafo segundo, que ha pasado a ser párrafo tercero, por el siguiente:<br><br>“Los reglamentos internos deberán ser informados y notificados a los padres, madres y apoderados; se deberá |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejándose constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente.**<br><br>Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria, y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación. | entregar a éstos, en formato digital o impreso, una copia de los reglamentos al momento de la matrícula. Asimismo, se deberá informar a la comunidad educativa sobre las modificaciones que se realicen a dichos reglamentos durante el año escolar.”. | | | | entregar a éstos, en formato digital o impreso, una copia de los reglamentos al momento de la matrícula. Asimismo, se deberá informar a la comunidad educativa sobre las modificaciones que se realicen a dichos reglamentos durante el año escolar.”. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.<br><br>Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.<br><br>Las disposiciones de los reglamentos internos que contravengan normas legales, se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento a conductas de los miembros de la comunidad educativa.<br><br>Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de | | °°°° | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las **( _ )** medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o | | **Números nuevos**<br><br>Ha incorporado, a continuación, los siguientes números 4, 5 y 6, nuevos:<br><br>“4. Agrégase en el párrafo octavo, que ha pasado a ser párrafo noveno, luego de la expresión “el o la estudiante las”, la frase “medidas formativas y”. | | | 4. Agrégase en el párrafo octavo, que ha pasado a ser párrafo noveno, luego de la expresión “el o la estudiante las”, la frase “medidas formativas y”. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.<br><br>Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Misterio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.<br><br>Las medidas de | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y,o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. | | 5. Incorpóranse, a continuación del párrafo décimo, que ha pasado a ser párrafo undécimo, los siguientes párrafos duodécimo y décimo tercero, nuevos, readecuándose el orden correlativo de los párrafos siguientes:<br><br>“Las medidas de | | | 5. Incorpóranse, a continuación del párrafo décimo, que ha pasado a ser párrafo undécimo, los siguientes párrafos duodécimo y décimo tercero, nuevos, readecuándose el orden correlativo de los párrafos siguientes: |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **( _ )**<br><br>**( _ )** | | expulsión o de cancelación de matrícula deberán considerar un informe elaborado previamente por una comisión integrada por el profesor jefe del estudiante, el coordinador de convivencia educativa y un integrante del equipo técnico pedagógico del establecimiento.<br><br>Dicho informe deberá dar cuenta de los antecedentes conductuales y pedagógicos y de los informes técnicos psicosociales del estudiante, si existieren; de la proporcionalidad de la medida; y de la gravedad de la | | | “Las medidas de expulsión o de cancelación de matrícula deberán considerar un informe elaborado previamente por una comisión integrada por el profesor jefe del estudiante, el coordinador de convivencia educativa y un integrante del equipo técnico pedagógico del establecimiento.<br><br>Dicho informe deberá dar cuenta de los antecedentes conductuales y pedagógicos y de los informes técnicos psicosociales del estudiante, si existieren; de la proporcionalidad de la |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | afectación a la convivencia educativa. Asimismo, deberá explicitar la aplicación de cada una de las medidas señaladas en el párrafo noveno, indicando los resultados obtenidos y, cuando corresponda, fundamentar su insuficiencia para resguardar la convivencia educativa, dejando constancia de que la medida propuesta se adopta tras haberse agotado todas las alternativas pedagógicas y formativas disponibles, cuando hubiese sido posible aplicarlas. En base a los antecedentes señalados, el informe deberá contener una recomendación | | | medida; y de la gravedad de la afectación a la convivencia educativa. Asimismo, deberá explicitar la aplicación de cada una de las medidas señaladas en el párrafo noveno, indicando los resultados obtenidos y, cuando corresponda, fundamentar su insuficiencia para resguardar la convivencia educativa, dejando constancia de que la medida propuesta se adopta tras haberse agotado todas las alternativas pedagógicas y formativas disponibles, cuando hubiese sido posible aplicarlas. En base a los antecedentes señalados, el informe |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. **( _ )** Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los | | respecto de la aplicación de la medida disciplinaria.".<br><br>6. Introdúcese, en el párrafo undécimo, que ha pasado a ser décimo cuarto, a continuación de la expresión "adoptada por el director del establecimiento.", la siguiente oración: "En caso de que el informe señalado en el párrafo anterior no recomiende la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y el director resuelva igualmente aplicarla, deberá indicar de forma pormenorizada los fundamentos de dicha decisión.".". | | | deberá contener una recomendación respecto de la aplicación de la medida disciplinaria.".<br><br>6. Introdúcese, en el párrafo undécimo, que ha pasado a ser décimo cuarto, a continuación de la expresión "adoptada por el director del establecimiento.", la siguiente oración: "En caso de que el informe señalado en el párrafo anterior no recomiende la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y el director resuelva igualmente aplicarla, deberá indicar de forma pormenorizada los fundamentos de dicha decisión.". |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.<br><br>Los sostenedores y,o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso que el o la estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación.<br><br>El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los | | **Número 3** | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley **( _ )**.<br><br>El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas | **3.** Intercálase en el **párrafo trece, que ha pasado a ser párrafo catorce**, entre la frase "conforme a lo dispuesto en esta ley" y el punto y aparte, lo siguiente: "y en el Párrafo 3° del Título Preliminar del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación". | Ha pasado a ser número 7, reemplazándose la expresión "párrafo trece, que ha pasado a ser párrafo catorce" por "párrafo décimo tercero, que ha pasado a ser décimo sexto". | | | 7. Intercálase en el párrafo décimo tercero, que ha pasado a ser décimo sexto, entre la frase "conforme a lo dispuesto en esta ley" y el punto y aparte, lo siguiente: "y en el Párrafo 3° del Título Preliminar del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación". |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.<br><br>El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.<br><br>Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.<br><br>El director, una vez que | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.<br>Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.<br><br>El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.<br><br>La infracción de cualquiera de las disposiciones de este literal, será sancionada como infracción grave.<br><br>d) bis. Que cuenten en | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| un lugar visible de la oficina de atención de público con un cartel (…).<br><br>e) Que entre las exigencias de ingreso, permanencia o participación de los estudiantes (…).<br><br>(…)<br><br>f) Que se encuentren al día en los pagos por conceptos de remuneraciones y (…).<br><br>(…)<br><br>Los establecimientos educacionales que se incorporen al régimen de jornada escolar completa diurna, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| en el inciso anterior, con los siguientes:<br><br>f) bis.- Que se establezcan programas especiales de apoyo (…).<br><br>f) ter.- Que el reglamento interno a que hace referencia la letra d) de este artículo reconozca expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación (…).<br><br>f) quáter.- Que cuenten con un Consejo Escolar, de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº19.979. | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| Excepcionalmente, por resolución fundada del respectivo Secretario Regional Ministerial de Educación, se podrá eximir (…).<br><br>(…)<br><br>g) Un mínimo de 38 horas semanales de trabajo escolar (…).<br><br>(…)<br><br>h) Un tiempo semanal y el tiempo diario de permanencia de los alumnos (…), e<br><br>i) Asegurar que dentro de las actividades curriculares no lectivas (…).<br><br>Los establecimientos educacionales que a contar del año 2005 | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| impetren por primera vez la subvención educacional (…).<br><br>Excepcionalmente, por resolución fundada del respectivo Secretario Regional Ministerial de Educación, se podrá (…). | | | | | |
| **LEY N° 19.979, QUE MODIFICA EL RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA DIURNA Y OTROS CUERPOS LEGALES**<br><br>Artículo 7º.- En cada establecimiento educacional **subvencionado** deberá existir un Consejo Escolar, que será un órgano | Artículo 3.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 7° de la ley N° 19.979, que Modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales:<br><br>a) Elimínase el vocablo “subvencionado”. | | | | Artículo 3.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 7° de la ley N° 19.979, que Modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales:<br><br>a) Elimínase el vocablo “subvencionado”. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| integrado a lo menos por el director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del centro de padres **( _ )** y apoderados, y el presidente del centro de alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media. | b) Intercálase, entre el vocablo “padres” y la expresión “y apoderados”, la palabra “madres”, precedida de una coma. | | | | b) Intercálase, entre el vocablo “padres” y la expresión “y apoderados”, la palabra “madres”, precedida de una coma. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| **LEY N° 20.529, SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA Y SU FISCALIZACIÓN**<br><br>TÍTULO II<br>De la agencia de calidad de la educación<br><br>Párrafo 1º<br>Objeto, funciones y atribuciones<br>[Arts. 9° a 11]<br><br>Artículo 11.- Para el cumplimiento de sus funciones la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:<br><br>a) Diseñar, | Artículo 4.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.529, de Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización: | **ARTÍCULO 4** | | | Artículo 4.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.529, de Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización: |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| implementar y aplicar un sistema de medición de los resultados de aprendizaje de los alumnos (…).<br><br>El sistema nacional de medición del grado de cumplimiento de los estándares de aprendizaje de los alumnos, así como la medición del grado de cumplimiento de los otros indicadores (…).<br><br>Las mediciones del grado de cumplimiento de los estándares de aprendizaje (…).<br><br>b) Coordinar la participación de Chile en mediciones de carácter internacional sobre logros de aprendizaje de los alumnos. | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| c) Diseñar, implementar y aplicar un sistema de evaluación de desempeño de los establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado (…).<br><br>d) Aplicar e interpretar administrativamente las disposiciones de esta ley (…).<br><br>e) Elaborar informes evaluativos, basados en los estándares indicativos de desempeño mencionados en la letra c) de este artículo (…).<br><br>f) Requerir al Ministerio de Educación y a la Superintendencia, en su caso, la adopción de | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| las medidas pertinentes (…).<br><br>g) Validar los mecanismos de evaluación de los docentes de aula (…).<br><br>h) Poner a disposición del público la información que, con motivo del ejercicio de sus funciones, recopile (…).<br><br>En caso alguno la publicación incluirá la individualización de los alumnos. Sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados deberán ser informados de (…).<br><br>i) Administrar los registros creados por ley que sean necesarios para ejercer | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| sus funciones.<br><br>j) Elaborar índices, estadísticas y estudios relativos al sistema educativo y efectuar publicaciones en el ámbito de su competencia.<br><br>Asimismo, elaborará informes acerca de la cobertura de las diversas materias del currículum (…).<br><br>k) Ingresar a los establecimientos educacionales y sus dependencias, con el fin de realizar las evaluaciones (…).<br><br>l) Requerir a los sostenedores de los establecimientos educacionales y organismos públicos y | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| privados relacionados con la educación, la información (…).<br><br>Quienes sean requeridos en virtud de este literal podrán (…).<br><br>m) Convenir con otros organismos de la Administración del Estado o con entidades privadas la realización de acciones específicas (…).<br><br>n) Asesorar técnicamente al Ministerio de Educación y a otros organismos (…).<br><br>ñ) Asesorar al Ministerio de Educación respecto al plan nacional de evaluaciones nacionales e | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| internacionales (…).<br><br>o) Cobrar y percibir derechos por la evaluación y orientación que le soliciten los establecimientos particulares pagados (…).<br><br>**( _ )** | **( _ )** | °°°°<br>**Número nuevo**<br><br>Ha agregado el siguiente número 1, nuevo:<br><br>“1. Agrégase, en el artículo 11, el siguiente literal p), nuevo, pasando el actual literal p) a ser literal q):<br><br>“p) Diseñar, implementar y aplicar un sistema de monitoreo de la convivencia educativa en los establecimientos educacionales, con el objetivo de orientar la mejora continua del | | | 1. Agrégase, en el artículo 11, el siguiente literal p), nuevo, pasando el actual literal p) a ser literal q):<br><br>“p) Diseñar, implementar y aplicar un sistema de monitoreo de la convivencia educativa en los establecimientos educacionales, con el objetivo de orientar la mejora continua del |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | sistema educativo en sus distintas dimensiones.”.”.<br><br>°°°° | | | sistema educativo en sus distintas dimensiones.”. |
| **p)** Ejercer las demás atribuciones que determine la ley. | | | | | |
| | | **<u>Número 1</u>**<br><br>Ha pasado a ser número 2, sustituido por el siguiente: | | | |
| | **1. Incorpórase, a continuación del artículo 11, el siguiente artículo 11 bis:** | “2. Incorpórase, a continuación del artículo 11, el siguiente artículo 11 bis, nuevo: | | | 2. Incorpórase, a continuación del artículo 11, el siguiente artículo 11 bis, nuevo: |
| **( _ )** | **“Artículo 11 bis.- La Agencia tendrá a su cargo el monitoreo de la convivencia educativa de los establecimientos** | “Artículo 11 bis.- El Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa, señalado en el literal p) del artículo precedente, estará | | | “Artículo 11 bis.- El Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa, señalado en el literal p) del artículo precedente, estará |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **educacionales, a partir de la integración de la información que obtenga al implementar las políticas públicas en materia de convivencia, buen trato, prevención de todo tipo de violencia, discriminación arbitraria u otras situaciones de riesgo en las comunidades educativas. Para estos efectos, deberá realizar las siguientes acciones:**<br><br>**a) Mantener un sistema de información integrado en base a los criterios y requerimientos que proporcionen, conjuntamente, la Subsecretaría de** | compuesto por un subsistema enfocado en la dimensión de la gestión de la convivencia en los establecimientos educacionales, y por otro subsistema centrado en la dimensión de la toma de decisiones para el diseño, ejecución, evaluación y actualización de las políticas públicas.<br><br>Para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Monitoreo, la Agencia tendrá las siguientes atribuciones específicas:<br><br>a) Elaborar y actualizar anualmente un sistema de información integrado para el correcto monitoreo de | | | compuesto por un subsistema enfocado en la dimensión de la gestión de la convivencia en los establecimientos educacionales, y por otro subsistema centrado en la dimensión de la toma de decisiones para el diseño, ejecución, evaluación y actualización de las políticas públicas.<br><br>Para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Monitoreo, la Agencia tendrá las siguientes atribuciones específicas:<br><br>a) Elaborar y actualizar anualmente un sistema de información integrado para el correcto monitoreo de |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **Educación y la Subsecretaría de Educación Parvularia del Ministerio de Educación.**<br><br>**b) Elaborar un informe bienal del estado de la convivencia en los establecimientos educacionales a nivel nacional, a partir de la evaluación que realice la Agencia y del análisis y estudio de las denuncias, requerimientos e información de los procesos que sean competencia de la Superintendencia de Educación, conforme al reporte que este órgano emitirá anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia** | la gestión educativa y de las políticas públicas relacionadas, considerando los criterios y requerimientos de la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Educación Parvularia.<br><br>b) Requerir información a cualquier órgano de la Administración del Estado sobre los programas y proyectos a su cargo, cuando éstos se vinculen con alguna de las dimensiones establecidas en la Política Nacional de Convivencia Educativa y su integración al sistema de monitoreo contribuya al fortalecimiento de sus objetivos. Sin perjuicio | | | la gestión educativa y de las políticas públicas relacionadas, considerando los criterios y requerimientos de la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Educación Parvularia.<br><br>b) Requerir información a cualquier órgano de la Administración del Estado sobre los programas y proyectos a su cargo, cuando éstos se vinculen con alguna de las dimensiones establecidas en la Política Nacional de Convivencia Educativa y su integración al sistema de monitoreo contribuya al fortalecimiento de sus objetivos. Sin perjuicio |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **podrá solicitar directamente información a otras instituciones públicas que resulten pertinentes para complementar su evaluación.**<br><br>**Los datos personales que estén contenidos en dichos antecedentes deberán tratarse de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y se deberán utilizar sólo para los fines determinados por la ley.**<br><br>**c) Identificar y coordinar la firma de convenios de interoperabilidad con órganos de la** | de lo anterior, deberá considerar, al menos, la información propia generada y la reportada por la Superintendencia de Educación, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y cualquier otra entidad pública del sistema educativo que desarrolle servicios y programas relacionados con la Política y su Plan de Acción.<br><br>Para ello, la Agencia deberá notificar a la entidad respectiva señalando los programas, proyectos o estudios, y el período sobre el que se requiere información. Asimismo, deberá indicar con qué | | | de lo anterior, deberá considerar, al menos, la información propia generada y la reportada por la Superintendencia de Educación, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y cualquier otra entidad pública del sistema educativo que desarrolle servicios y programas relacionados con la Política y su Plan de Acción.<br><br>Para ello, la Agencia deberá notificar a la entidad respectiva señalando los programas, proyectos o estudios, y el período sobre el que se requiere información. Asimismo, deberá indicar con qué dimensión o |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **Administración del Estado que contribuyan a disponer de informes, bases de datos y estudios, sobre temáticas asociadas a convivencia educativa, violencia, bienestar, salud mental, consumo de drogas lícitas y no lícitas en comunidades educativas, que sean pertinentes. Además de solicitar y sistematizar anualmente bases de datos intersectoriales vinculadas con la implementación de programas y estudios, procurará que contengan datos de cobertura, destinatarios, lugares de implementación y** | dimensión o dimensiones de la Política Nacional de Convivencia Educativa se encuentran vinculados. La Agencia otorgará un plazo prudencial para remitir la información, el que, con todo, no podrá exceder los treinta días hábiles. La información deberá contener, al menos, datos y caracterización de cobertura, población objetivo, beneficiarios, territorios y temporalidad en los que se encuentra implementado, indicadores, mediciones y evaluaciones del programa, impacto esperado e impacto medido, si lo tuviere. | | | dimensiones de la Política Nacional de Convivencia Educativa se encuentran vinculados. La Agencia otorgará un plazo prudencial para remitir la información, el que, con todo, no podrá exceder los treinta días hábiles. La información deberá contener, al menos, datos y caracterización de cobertura, población objetivo, beneficiarios, territorios y temporalidad en los que se encuentra implementado, indicadores, mediciones y evaluaciones del programa, impacto esperado e impacto medido, si lo tuviere.<br><br>En caso de que los |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **temporalidad, entre otros.**<br><br>**d) Colaborar con la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Educación Parvularia en la selección, pertinencia, colaboración y coordinación de las actuaciones de los órganos de la Administración del Estado a nivel de los establecimientos educacionales, y reportar la duplicación o colisión de las intervenciones realizadas que identifique como resultado del monitoreo.**<br><br>**e) Toda otra acción requerida** | En caso de que los órganos requeridos no remitan la información solicitada en tiempo y forma, la Agencia podrá enviar los antecedentes a la Contraloría General de la República con el objeto de que ésta pondere el inicio de un procedimiento disciplinario.<br><br>c) Disponer de un instrumento o conjunto de instrumentos de medición y evaluación diagnóstica de la convivencia educativa de uso voluntario para los establecimientos educacionales, aplicable a todos los integrantes de las comunidades educativas. Aplicado el | | | órganos requeridos no remitan la información solicitada en tiempo y forma, la Agencia podrá enviar los antecedentes a la Contraloría General de la República con el objeto de que ésta pondere el inicio de un procedimiento disciplinario.<br><br>c) Disponer de un instrumento o conjunto de instrumentos de medición y evaluación diagnóstica de la convivencia educativa de uso voluntario para los establecimientos educacionales, aplicable a todos los integrantes de las comunidades educativas. Aplicado el instrumento, la Agencia proveerá al |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **expresamente por la Subsecretaría de Educación y/o la Subsecretaría de Educación Parvularia del Ministerio de Educación.**<br><br>**La Agencia, al menos una vez al año, pondrá a disposición de todos los establecimientos educativos del país un instrumento de evaluación diagnóstica de la convivencia educativa, para el uso interno de los equipos directivos y de educación, de utilización voluntaria, cuyo objeto será monitorear y favorecer la toma de decisiones en torno a los planes de gestión** | instrumento, la Agencia proveerá al establecimiento una instancia o informe de retroalimentación, con recomendaciones y medidas de apoyo para la mejora y fortalecimiento de la gestión interna. Dicho informe deberá ser puesto en conocimiento de la comunidad escolar del respectivo establecimiento y considerado al momento de actualizar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa señalado en el artículo 16 D del decreto con fuerza de ley N° 2, promulgado en 2009 y publicado en 2010, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y | | | establecimiento una instancia o informe de retroalimentación, con recomendaciones y medidas de apoyo para la mejora y fortalecimiento de la gestión interna. Dicho informe deberá ser puesto en conocimiento de la comunidad escolar del respectivo establecimiento y considerado al momento de actualizar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa señalado en el artículo 16 D del decreto con fuerza de ley N° 2, promulgado en 2009 y publicado en 2010, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **de la convivencia.”.** | sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.<br><br>d) Elaborar un informe bienal del estudio, análisis, hallazgos y recomendaciones que emanen del monitoreo de la convivencia al sistema educativo. Los datos personales que estén contenidos en dichos antecedentes deberán tratarse de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y se deberán utilizar sólo para los fines determinados por la ley.<br><br>e) Asesorar y colaborar con el Ministerio de | | | normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.<br><br>d) Elaborar un informe bienal del estudio, análisis, hallazgos y recomendaciones que emanen del monitoreo de la convivencia al sistema educativo. Los datos personales que estén contenidos en dichos antecedentes deberán tratarse de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y se deberán utilizar sólo para los fines determinados por la ley.<br><br>e) Asesorar y colaborar con el Ministerio de Educación, sobre la base de la evidencia |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Educación, sobre la base de la evidencia levantada, en la optimización y pertinencia de la oferta pública vinculada a las dimensiones monitoreadas, estableciendo recomendaciones y criterios orientados a la mejora continua de la actuación institucional. Asimismo, podrá identificar y realizar recomendaciones para la mejora de la oferta pública que otros órganos de la Administración del Estado desarrollen en los establecimientos educacionales, con el objeto de asegurar su concordancia con los lineamientos de la Política Nacional de Convivencia Educativa | | | levantada, en la optimización y pertinencia de la oferta pública vinculada a las dimensiones monitoreadas, estableciendo recomendaciones y criterios orientados a la mejora continua de la actuación institucional. Asimismo, podrá identificar y realizar recomendaciones para la mejora de la oferta pública que otros órganos de la Administración del Estado desarrollen en los establecimientos educacionales, con el objeto de asegurar su concordancia con los lineamientos de la Política Nacional de Convivencia Educativa y evitar la duplicación, contradicción o |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | y evitar la duplicación, contradicción o sobreintervención.<br><br>f) Llevar a cabo toda otra acción necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Monitoreo.”.”. | | | sobreintervención.<br><br>f) Llevar a cabo toda otra acción necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Monitoreo.”. |
| TÍTULO III<br>De la Superintendencia de Educación<br><br>Párrafo 1º<br>Objeto y atribuciones<br>[Arts. 47 a 50]<br><br>Artículo 48.- El objeto de la Superintendencia será fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional".<br>Asimismo, fiscalizará la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal y, respecto de los sostenedores de los establecimientos particulares pagados, fiscalizará la referida legalidad sólo en caso de denuncia. Además, proporcionará información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades educativas y otros | | °°°°<br>**Número nuevo**<br><br>Ha introducido, a continuación, el siguiente número 3, nuevo: | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| usuarios e interesados, y atenderá **las denuncias y reclamos** de éstos, aplicando las sanciones que en cada caso corresponda.<br><br>Las instrucciones que dicte la Superintendencia deberán resguardar el derecho a la educación, la libertad de enseñanza y los principios establecidos en el artículo 3° de la ley N° 20.370, General de Educación.<br><br>Si en el ejercicio de sus atribuciones la Superintendencia toma conocimiento de infracciones a otras normas legales que no integran la normativa educacional, deberá informar a los órganos | | "3. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 48, la frase "las denuncias y reclamos" por "las denuncias y requerimientos".".<br><br>°°°° | | | 3. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 48, la frase "las denuncias y reclamos" por "las denuncias y requerimientos". |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| fiscalizadores correspondientes. La Superintendencia no podrá iniciar procesos sancionatorios por infracciones a normas legales que no integran la normativa educacional. | | | | | |
| Artículo 49.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Superintendencia tendrá las siguientes atribuciones:<br><br>a) Fiscalizar que los establecimientos educacionales y sus sostenedores reconocidos oficialmente cumplan con la normativa educacional.<br><br>b) Fiscalizar la | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| rendición de la cuenta pública del uso de todos los recursos (…).<br><br>c) Realizar auditorías o autorizar a instituciones externas para que las efectúen (…).<br><br>d) Ingresar a los establecimientos educacionales y dependencias del sostenedor (…).<br><br>Respecto de los establecimientos educacionales particulares pagados, el ejercicio de esta atribución exigirá la existencia de una denuncia o reclamo (…).<br><br>e) Acceder y solicitar cualquier documento, libro o antecedente que | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| sea necesario para fines de fiscalización (…).<br><br>La Superintendencia deberá mantener un registro de todas las cuentas bancarias (…).<br><br>Respecto de los establecimientos educacionales particulares pagados, el ejercicio de esta atribución exigirá la existencia de una denuncia o reclamo (…).<br><br>f) Citar a declarar a los representantes legales, administradores y dependientes de las instituciones fiscalizadas respecto de algún hecho (…).<br><br>Respecto de los | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| establecimientos educacionales particulares pagados, el ejercicio de esta atribución exigirá la existencia de una denuncia o reclamo (…).<br><br>g) Absolver consultas, investigar y resolver denuncias (…). | | **<u>Número 2</u>** | | | |
| **h) Recibir reclamos y actuar como mediador respecto de ellos.** | **2.** Reemplázase la letra h) del artículo 49 por la siguiente:<br><br>“h) Recibir requerimientos y/o solicitudes de gestión colaborativa de conflictos, para luego realizar los procesos de mediación, facilitación, conciliación u otros mecanismos conducentes a su resolución.”. | Ha pasado a ser número 4, sin enmiendas. | | | 4. Reemplázase la letra h) del artículo 49 por la siguiente:<br><br>“h) Recibir requerimientos y/o solicitudes de gestión colaborativa de conflictos, para luego realizar los procesos de mediación, facilitación, conciliación u otros mecanismos conducentes a su resolución.”. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| i) Formular cargos, sustanciar su tramitación y resolver los procesos que se sigan respecto de todos los incumplimientos o infracciones (…).<br><br>j) Disponer el nombramiento de un administrador provisional (…).<br><br>k) Fiscalizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para mantener el reconocimiento oficial del Estado (…).<br><br>l) Imponer las sanciones correspondientes por infracción a la normativa educacional, así como aquellas que proponga la Agencia. | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| m) Aplicar e interpretar administrativamente la normativa educacional cuyo cumplimiento le corresponde vigilar, e impartir instrucciones (…).<br><br>La Superintendencia deberá publicar en su sitio web un registro de fácil acceso y comprensión con todas las obligaciones (…).<br><br>n) Elaborar índices, estadísticas y estudios (…).<br><br>ñ) Requerir, en el ámbito de sus atribuciones, de los sostenedores y docentes directivos de los establecimientos educacionales y de organismos públicos y privados la información | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| pertinente (…).<br><br>Quienes sean requeridos en virtud de este literal podrán solicitar por escrito a la Superintendencia (…).<br><br>o) Poner a disposición del público la información (…).<br><br>p) Convenir con otros organismos de la Administración del Estado o con entidades privadas la realización de acciones específicas (…).<br><br>q) Asesorar técnicamente al Ministerio de Educación (…).<br><br>r) Capacitar a los sostenedores con el fin de realizar una | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| adecuada rendición de cuenta pública del uso de los recursos.<br><br>s) Realizar las demás funciones que le encomienden las leyes o los reglamentos. | | | | | |
| Párrafo 2º<br>De la fiscalización<br>[Arts. 51 a 52]<br><br>Artículo 52.- Para los efectos de la esta ley el personal de la Superintendencia habilitado como fiscalizador tendrá también el carácter de ministro de fe (…). | | °°°°<br>**Número nuevo**<br><br>Ha agregado, a continuación, el siguiente número 5, nuevo<br><br>“5. Incorpórase, a continuación del artículo 52, el siguiente artículo 52 bis, nuevo: | | | 5. Incorpórase, a continuación del artículo 52, el siguiente artículo 52 bis, nuevo: |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **( _ )** | | "Artículo 52 bis.- La Superintendencia, a través de sus Direcciones Regionales, podrá ofrecer programas de cumplimiento normativo a los sostenedores de los establecimientos educacionales sujetos a su fiscalización. Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 67, podrá, de oficio o a petición de parte, ofrecer un programa de cumplimiento al sostenedor durante la tramitación de un procedimiento sancionatorio y hasta antes de la formulación de cargos.<br><br>La notificación de la resolución que acoja un | | | "Artículo 52 bis.- La Superintendencia, a través de sus Direcciones Regionales, podrá ofrecer programas de cumplimiento normativo a los sostenedores de los establecimientos educacionales sujetos a su fiscalización. Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 67, podrá, de oficio o a petición de parte, ofrecer un programa de cumplimiento al sostenedor durante la tramitación de un procedimiento sancionatorio y hasta antes de la formulación de cargos.<br><br>La notificación de la resolución que acoja un |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | programa de cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el presente artículo, suspenderá los plazos establecidos en el artículo 86.<br><br>El programa de cumplimiento consistirá en la suscripción por parte del sostenedor de un plan que contendrá acciones, metas y plazos definidos por la Superintendencia, destinado a subsanar y/o reparar las infracciones observadas, adecuar el funcionamiento del establecimiento a la normativa vigente, prevenir nuevas infracciones y/o mejorar la prestación del servicio educativo. | | | programa de cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el presente artículo, suspenderá los plazos establecidos en el artículo 86.<br><br>El programa de cumplimiento consistirá en la suscripción por parte del sostenedor de un plan que contendrá acciones, metas y plazos definidos por la Superintendencia, destinado a subsanar y/o reparar las infracciones observadas, adecuar el funcionamiento del establecimiento a la normativa vigente, prevenir nuevas infracciones y/o mejorar la prestación del servicio educativo. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | La Superintendencia verificará la ejecución de las metas definidas en dichos programas en cada una de sus etapas y dentro de los plazos establecidos. Realizadas las obligaciones comprometidas dentro de los plazos respectivos, la Superintendencia dictará una resolución que declare el cumplimiento satisfactorio de las medidas suscritas o que ponga término al procedimiento administrativo, según corresponda. En caso de que se incumpla alguna de las metas, se podrá iniciar el correspondiente procedimiento | | | La Superintendencia verificará la ejecución de las metas definidas en dichos programas en cada una de sus etapas y dentro de los plazos establecidos. Realizadas las obligaciones comprometidas dentro de los plazos respectivos, la Superintendencia dictará una resolución que declare el cumplimiento satisfactorio de las medidas suscritas o que ponga término al procedimiento administrativo, según corresponda. En caso de que se incumpla alguna de las metas, se podrá iniciar el correspondiente procedimiento sancionatorio o |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | sancionatorio o continuar con su tramitación, según sea el caso, sin perjuicio de que el programa pueda mantener su vigencia respecto de aquellas metas que no hayan sido incumplidas.<br><br>La inobservancia total o parcial del programa de cumplimiento se considerará como agravante en los términos del artículo 80, en caso de existir un procedimiento sancionatorio previamente suspendido. Si no existiere un procedimiento sancionatorio, la inobservancia del programa será considerada una infracción grave. | | | continuar con su tramitación, según sea el caso, sin perjuicio de que el programa pueda mantener su vigencia respecto de aquellas metas que no hayan sido incumplidas.<br><br>La inobservancia total o parcial del programa de cumplimiento se considerará como agravante en los términos del artículo 80, en caso de existir un procedimiento sancionatorio previamente suspendido. Si no existiere un procedimiento sancionatorio, la inobservancia del programa será considerada una infracción grave. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | No podrán acogerse a programas de cumplimiento aquellos sostenedores que se encuentren ejecutando otro programa de cumplimiento que aborde materias de similar naturaleza. Tampoco podrán acogerse a programas de cumplimiento respecto de aquellas infracciones que afecten gravemente los derechos de los estudiantes, conforme lo disponga el reglamento a que se refiere el inciso final.<br><br>En los procedimientos sancionatorios relativos a expulsiones, cancelaciones de matrícula o procesos de admisión realizados | | | No podrán acogerse a programas de cumplimiento aquellos sostenedores que se encuentren ejecutando otro programa de cumplimiento que aborde materias de similar naturaleza. Tampoco podrán acogerse a programas de cumplimiento respecto de aquellas infracciones que afecten gravemente los derechos de los estudiantes, conforme lo disponga el reglamento a que se refiere el inciso final.<br><br>En los procedimientos sancionatorios relativos a expulsiones, cancelaciones de matrícula o procesos de admisión realizados con infracción a la |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | con infracción a la normativa educacional, el programa de cumplimiento solo procederá cuando éste incluya la decisión del establecimiento de revertir la medida que afecta el derecho a la educación.<br><br>Un reglamento del Ministerio de Educación establecerá los criterios que deberá contener el programa de cumplimiento para su aprobación, así como las demás materias que fueren necesarias para la aplicación del presente artículo.”.”.<br>°°°° | | | normativa educacional, el programa de cumplimiento solo procederá cuando éste incluya la decisión del establecimiento de revertir la medida que afecta el derecho a la educación.<br><br>Un reglamento del Ministerio de Educación establecerá los criterios que deberá contener el programa de cumplimiento para su aprobación, así como las demás materias que fueren necesarias para la aplicación del presente artículo.”. |
| Párrafo 4º | **3.** Reemplázase el | **<u>Números 3, 4, 5, 6 y 7</u>**<br><br>Han pasado a ser | | | 6. Reemplázase el |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **De la atención de denuncias y reclamos** [Arts. 57 a 65] | epígrafe del Párrafo 4° del Título III por el siguiente "De la atención de denuncias y otros requerimientos ciudadanos". | números 6, 7, 8, 9 y 10, respectivamente, sin enmiendas. | | | epígrafe del Párrafo 4° del Título III por el siguiente "De la atención de denuncias y otros requerimientos ciudadanos". |
| Artículo 57.- La Superintendencia recibirá las denuncias y **los reclamos** que se formulen por los miembros de la comunidad educativa u otros directamente interesados y que se refieran a materias de su competencia, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. | **4.** En el artículo 57:<br><br>a) Reemplázase en el inciso primero la expresión "los reclamos" por "los requerimientos".<br><br>b) Agrégase el siguiente inciso segundo: | | | | 7. En el artículo 57:<br><br>a) Reemplázase en el inciso primero la expresión "los reclamos" por "los requerimientos".<br><br>b) Agrégase el siguiente inciso segundo: |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **( _ )** | "En aquellos casos en que el requirente no haya previamente activado los protocolos contemplados en el reglamento interno del establecimiento educacional, la Superintendencia podrá orientarlo para su activación, con el objeto de propender a la resolución de los conflictos al interior de las comunidades educativas.". | | | | "En aquellos casos en que el requirente no haya previamente activado los protocolos contemplados en el reglamento interno del establecimiento educacional, la Superintendencia podrá orientarlo para su activación, con el objeto de propender a la resolución de los conflictos al interior de las comunidades educativas.". |
| Artículo 58.- Para los efectos de esta ley la denuncia es el acto escrito u oral por medio del cual una persona o grupo de personas directamente interesadas y previamente | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| individualizadas ponen en conocimiento de la Superintendencia una eventual irregularidad, con el objeto de que ésta investigue y adopte las medidas que correspondan. | | | | | |
| | **5.** Reemplázase el inciso segundo del artículo 58 por el siguiente: | | | | 8. Reemplázase el inciso segundo del artículo 58 por el siguiente: |
| **Se entenderá por reclamo la petición formal realizada a la Superintendencia por alguna de las personas señaladas en el artículo anterior, en orden a que ésta intervenga como mediador en la controversia existente entre el reclamante y alguna de las entidades fiscalizadas,** | "Se entenderá por requerimiento de gestión colaborativa de conflicto, la petición formal realizada a la Superintendencia por alguna de las personas señaladas en el artículo anterior, en orden a que intervenga en la controversia existente entre la parte solicitante y a quien ésta inste a participar en el proceso, cuando el | | | | "Se entenderá por requerimiento de gestión colaborativa de conflicto, la petición formal realizada a la Superintendencia por alguna de las personas señaladas en el artículo anterior, en orden a que intervenga en la controversia existente entre la parte solicitante y a quien ésta inste a participar en el proceso, cuando el |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **apersonándose el reclamante en el procedimiento.** | adecuado desarrollo del proceso educativo esté siendo afectado.”. | | | | adecuado desarrollo del proceso educativo esté siendo afectado.”. |
| **Artículo 59.- Formulada una denuncia o recibido un reclamo, la Superintendencia podrá abrir un período de información previo con el fin de conocer las circunstancias concretas del caso y la conveniencia de iniciar un procedimiento sancionatorio o la respectiva mediación.** | **6.** Sustitúyese el artículo 59 por el siguiente:<br><br>“Artículo 59.- Formulada una denuncia o recibido un requerimiento de gestión colaborativa de conflicto, la Superintendencia podrá abrir un período de información previo con el fin de conocer las circunstancias concretas del caso y la conveniencia de iniciar un procedimiento sancionatorio o la respectiva gestión colaborativa de conflicto.”. | | | | 9. Sustitúyese el artículo 59 por el siguiente:<br><br>“Artículo 59.- Formulada una denuncia o recibido un requerimiento de gestión colaborativa de conflicto, la Superintendencia podrá abrir un período de información previo con el fin de conocer las circunstancias concretas del caso y la conveniencia de iniciar un procedimiento sancionatorio o la respectiva gestión colaborativa de conflicto.”. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| Artículo 60.- En el caso de denuncia o **reclamo** respecto de los establecimientos particulares pagados, la Superintendencia podrá investigar y exigir la entrega de los antecedentes que correspondan. | **7.** Reemplázase en el artículo 60 la palabra “reclamo” por “requerimiento”. | | | | 10. Reemplázase en el artículo 60 la palabra “reclamo” por “requerimiento”. |
| | | **<u>Número 8</u>** | | | |
| | **8.** Reemplázase el artículo 61 por el siguiente: | Ha pasado a ser número 11, con la siguiente modificación: | | | 11. Reemplázase el artículo 61 por el siguiente: |
| | | **Artículo 61 propuesto** | | | |
| **Artículo 61.- Admitida una denuncia o reclamo a tramitación, el Director Regional ordenará la apertura** | “Artículo 61.- Recibida una denuncia, la Superintendencia designará un funcionario encargado | **Inciso primero** | | | “Artículo 61.- Recibida una denuncia, la Superintendencia designará un funcionario encargado |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **de un expediente y designará al funcionario encargado de su tramitación, quien notificará al denunciado o reclamado.** | de su tramitación. En las denuncias referidas a la convivencia escolar deberá siempre ofrecerse la gestión colaborativa del conflicto planteado, salvo en aquellos casos en que los hechos denunciados sean constitutivos de delitos o **que la aplicación de dicho mecanismo pueda generar una revictimización de la persona afectada**.<br><br>En aquellos casos en que se evalúe que la gestión colaborativa de conflicto no es el mecanismo adecuado para abordar el requerimiento, el funcionario notificará al establecimiento sobre el ingreso de la | Ha reemplazado la expresión “que la aplicación de dicho mecanismo pueda generar una revictimización de la persona afectada”, por la siguiente: “cuando la aplicación de dicho mecanismo pueda generar una vulneración de derechos fundamentales de alguna de las partes”. | | | de su tramitación. En las denuncias referidas a la convivencia escolar deberá siempre ofrecerse la gestión colaborativa del conflicto planteado, salvo en aquellos casos en que los hechos denunciados sean constitutivos de delitos o cuando la aplicación de dicho mecanismo pueda generar una vulneración de derechos fundamentales de alguna de las partes.<br><br>En aquellos casos en que se evalúe que la gestión colaborativa de conflicto no es el mecanismo adecuado para abordar el requerimiento, el funcionario notificará al establecimiento sobre |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | denuncia y le solicitará los antecedentes y documentación necesaria para determinar eventuales infracciones a la normativa educacional que hagan necesario derivar la denuncia a un procedimiento de fiscalización. Con todo, los denunciantes sólo podrán participar durante la tramitación de los procedimientos regulados en los párrafos 2° y 4° del Título III.<br><br>Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier momento de la tramitación la persona denunciante podrá solicitar reconducir su requerimiento al procedimiento de gestión colaborativa de | | | | el ingreso de la denuncia y le solicitará los antecedentes y documentación necesaria para determinar eventuales infracciones a la normativa educacional que hagan necesario derivar la denuncia a un procedimiento de fiscalización. Con todo, los denunciantes sólo podrán participar durante la tramitación de los procedimientos regulados en los párrafos 2° y 4° del Título III.<br><br>Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier momento de la tramitación la persona denunciante podrá solicitar reconducir su requerimiento al procedimiento de |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | conflictos.”. | | | | gestión colaborativa de conflictos.”. |
| **Artículo 62.- Recibido un reclamo a tramitación, el funcionario designado citará a los interesados a una audiencia de mediación en la cual propondrá bases de arreglo para solucionar el conflicto.**<br><br>**Las partes convendrán el nombre del mediador, el que en todo caso, para ejercer como tal,** | **9.** Reemplázase el artículo 62 por el siguiente:<br><br>“Artículo 62.- Recibido un requerimiento de gestión colaborativa de conflicto, la Superintendencia designará un funcionario a cargo de su tramitación, quien determinará el mecanismo idóneo para la atención del caso. Para ello, el funcionario a cargo se comunicará con las partes involucradas con el objeto de indagar las circunstancias y evaluar la pertinencia | **<u>Números 9 y 10</u>**<br><br>Han pasado a ser números 12 y 13, respectivamente, sin enmiendas. | | | 12. Reemplázase el artículo 62 por el siguiente:<br><br>“Artículo 62.- Recibido un requerimiento de gestión colaborativa de conflicto, la Superintendencia designará un funcionario a cargo de su tramitación, quien determinará el mecanismo idóneo para la atención del caso. Para ello, el funcionario a cargo se comunicará con las partes involucradas con el objeto de indagar las circunstancias y evaluar la pertinencia |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **deberá inscribirse en el registro que al efecto lleve la Superintendencia.**<br><br>**Corresponderá a la Superintendencia fijar, mediante normas de general aplicación, los requisitos que deberán cumplir los mediadores a que se refiere este precepto, así como las normas generales de procedimiento a las que deberán sujetarse.** | de la aplicación del mecanismo, y verificará la voluntad de las partes de continuar con la gestión colaborativa.<br><br>Finalizada la gestión, el funcionario deberá levantar un acta en la que constará el resultado del proceso. En el caso de lograr un acuerdo para la resolución del conflicto, deberá dejar constancia de los compromisos asumidos por los involucrados y los plazos asociados para su cumplimiento.<br><br>Para efectos de lo dispuesto precedentemente, cada Dirección Regional contará con funcionarios que se desempeñarán como | | | | de la aplicación del mecanismo, y verificará la voluntad de las partes de continuar con la gestión colaborativa.<br><br>Finalizada la gestión, el funcionario deberá levantar un acta en la que constará el resultado del proceso. En el caso de lograr un acuerdo para la resolución del conflicto, deberá dejar constancia de los compromisos asumidos por los involucrados y los plazos asociados para su cumplimiento.<br><br>Para efectos de lo dispuesto precedentemente, cada Dirección Regional contará con funcionarios que se desempeñarán como |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | gestores colaborativos de conflicto, con formación especializada en dicho ámbito. En caso de que el servicio no pueda cubrir el requerimiento oportunamente, podrá asignar a un profesional autorizado para dicha función, inscrito en el Registro de Mediadores para la Gestión Colaborativa de Conflictos, que tendrá a su cargo la Superintendencia.<br><br>La Superintendencia fijará, mediante normas de general aplicación, los requisitos y el perfil profesional para el cargo de gestor colaborativo de conflicto. Asimismo, establecerá los requisitos, la duración y | | | | gestores colaborativos de conflicto, con formación especializada en dicho ámbito. En caso de que el servicio no pueda cubrir el requerimiento oportunamente, podrá asignar a un profesional autorizado para dicha función, inscrito en el Registro de Mediadores para la Gestión Colaborativa de Conflictos, que tendrá a su cargo la Superintendencia.<br><br>La Superintendencia fijará, mediante normas de general aplicación, los requisitos y el perfil profesional para el cargo de gestor colaborativo de conflicto. Asimismo, establecerá los requisitos, la duración y |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | los procedimientos para la inscripción, renovación y eliminación de los profesionales que integren el registro señalado en el inciso anterior, y, también, contemplará los honorarios asociados. Además, fijará las formalidades, etapas, acciones, efectos y plazos de los procedimientos para la gestión colaborativa.”. | | | | los procedimientos para la inscripción, renovación y eliminación de los profesionales que integren el registro señalado en el inciso anterior, y, también, contemplará los honorarios asociados. Además, fijará las formalidades, etapas, acciones, efectos y plazos de los procedimientos para la gestión colaborativa.”. |
| **Artículo 64.-** La Superintendencia deberá mantener un registro público con las estadísticas de denuncias **conocidas y resueltas**. | **10.** Reemplázase en el artículo 64 la frase “conocidas y resueltas” por “, gestión colaborativa de conflictos y otros requerimientos conocidos y resueltos”. | | | | 13. Reemplázase en el artículo 64 la frase “conocidas y resueltas” por “, gestión colaborativa de conflictos y otros requerimientos conocidos y resueltos”. |
| | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 1997, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 19.070 QUE APROBÓ EL ESTATUTO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y DE LAS LEYES QUE LA COMPLEMENTAN Y MODIFICAN**<br><br>TITULO I<br>Normas Generales<br><br>Párrafo II<br>Funciones Profesionales<br>[Arts. 5° a 9°]<br><br>Artículo 8° bis.- Los profesionales de la | Artículo 5.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.070, que aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación:<br><br>1. En el artículo 8° bis: | **<u>ARTÍCULO 5</u>**<br><br>**<u>Número 1</u>** | | | Artículo 5.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.070, que aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación:<br><br>1. En el artículo 8° bis: |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, **tienen derecho a que se respete su integridad física**, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. | a) Sustitúyese en el inciso primero la frase “tienen derecho a que se respete su integridad física” por “tienen derecho a trabajar en espacios seguros, libres de violencia y acoso, en donde se resguarde y se respete su integridad física”.<br><br>**b) Incorpóranse los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser sexto, y así** | **Letra b)**<br><br>La ha sustituido por la siguiente:<br><br>“b) Incorpóranse los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, nuevos: | | | a) Sustitúyese en el inciso primero la frase “tienen derecho a que se respete su integridad física” por “tienen derecho a trabajar en espacios seguros, libres de violencia y acoso, en donde se resguarde y se respete su integridad física”.<br><br>b) Incorpóranse los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, nuevos: |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **sucesivamente:** | | | | |
| **( _ )** | **"Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso precedente el sostenedor deberá adoptar medidas de prevención, investigación y sanción de aquellas conductas de acoso sexual, laboral y de violencia en el lugar de trabajo, y deberá contar con los protocolos y mecanismos señalados en el Título IV del Libro II del Código del Trabajo.** | "Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso precedente el sostenedor deberá adoptar medidas de prevención, investigación y sanción de conductas de acoso sexual, laboral y de violencia en el lugar de trabajo, y deberá contar con los protocolos y procedimientos de investigación que correspondan en su calidad de empleador. | | | "Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso precedente el sostenedor deberá adoptar medidas de prevención, investigación y sanción de conductas de acoso sexual, laboral y de violencia en el lugar de trabajo, y deberá contar con los protocolos y procedimientos de investigación que correspondan en su calidad de empleador. |
| **( _ )** | **En los establecimientos educacionales, los protocolos de prevención del acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo** | En los establecimientos educacionales, el protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo deberá contemplar la | | | En los establecimientos educacionales, el protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo deberá contemplar la |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **deberán contemplar para la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos psicosociales de los profesionales de la educación, especialmente, aquellos derivados de las condiciones y modalidades educativas del establecimiento educacional y de las relaciones e interacciones sostenidas durante el trabajo, en relación a éste o como resultado de él, y con los demás integrantes de la comunidad educativa u otros.** | identificación de los peligros y evaluación de los riesgos psicosociales de los profesionales de la educación, especialmente, aquellos derivados de las condiciones y modalidades educativas del establecimiento educacional y de las relaciones e interacciones sostenidas durante el trabajo, en vinculación con éste o como resultado de él, y con los demás integrantes de la comunidad educativa u otros. | | | identificación de los peligros y evaluación de los riesgos psicosociales de los profesionales de la educación, especialmente, aquellos derivados de las condiciones y modalidades educativas del establecimiento educacional y de las relaciones e interacciones sostenidas durante el trabajo, en vinculación con éste o como resultado de él, y con los demás integrantes de la comunidad educativa u otros. |
| **( _ )** | **Los establecimientos educacionales deberán considerar en la evaluación de** | Los establecimientos educacionales deberán considerar en la | | | Los establecimientos educacionales deberán considerar en la |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **los riesgos psicosociales de su dependencia, a lo menos, los antecedentes señalados en el inciso segundo del artículo 37, sin perjuicio de aquellos que determine la Superintendencia de Seguridad Social.** | evaluación de los riesgos psicosociales de su dependencia, a lo menos, los antecedentes señalados en el inciso segundo del artículo 37 de la presente ley. Una norma de carácter general dictada por la Superintendencia de Seguridad Social entregará las directrices específicas para determinar los riesgos derivados de las condiciones y modalidades del sector, las que deberán ser consideradas por los organismos administradores de la ley N° 16.744 en la asistencia técnica para la elaboración e implementación de los protocolos señalados en el inciso precedente. | | | evaluación de los riesgos psicosociales de su dependencia, a lo menos, los antecedentes señalados en el inciso segundo del artículo 37 de la presente ley. Una norma de carácter general dictada por la Superintendencia de Seguridad Social entregará las directrices específicas para determinar los riesgos derivados de las condiciones y modalidades del sector, las que deberán ser consideradas por los organismos administradores de la ley N° 16.744 en la asistencia técnica para la elaboración e implementación de los protocolos señalados en el inciso precedente. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **( _ )** | **En ningún caso las medidas de protección que se adopten por parte del sostenedor durante la investigación de casos de acoso sexual, laboral o de violencia en el lugar del trabajo podrán implicar un menoscabo en los derechos laborales del docente denunciante. En el caso de que se contemple la destinación del docente denunciante a otro nivel, jornada o establecimiento de su dependencia, de manera temporal o definitiva, o en general, cualquier medida que modifique sus funciones, deberá** | En ningún caso las medidas de protección que se adopten por parte del sostenedor durante la investigación de casos de acoso sexual, laboral o de violencia en el lugar del trabajo podrán implicar un menoscabo en los derechos laborales del docente afectado. Deberá contar con el acuerdo del docente afectado, en caso de que se contemple la destinación de éste a otro nivel, jornada o establecimiento de su dependencia, de manera temporal o definitiva, o en general cualquier medida que implique una modificación de sus funciones.”.”. | | | En ningún caso las medidas de protección que se adopten por parte del sostenedor durante la investigación de casos de acoso sexual, laboral o de violencia en el lugar del trabajo podrán implicar un menoscabo en los derechos laborales del docente afectado. Deberá contar con el acuerdo del docente afectado, en caso de que se contemple la destinación de éste a otro nivel, jornada o establecimiento de su dependencia, de manera temporal o definitiva, o en general cualquier medida que implique una modificación de sus funciones.”. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **contar con su acuerdo.”.**<br><br>c) Reemplázase el actual inciso segundo, que ha pasado a ser sexto, por el siguiente: | | | | c) Reemplázase el actual inciso segundo, que ha pasado a ser sexto, por el siguiente: |
| **Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de** | “Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida en contra de los profesionales de la educación por cualquier medio, incluidos los tecnológicos y cibernéticos, ocurrida al interior o fuera del establecimiento educativo, cuando surjan durante el ejercicio de sus funciones, en relación con éstas o como resultado de ellas. Al respecto, sin perjuicio de las obligaciones que | | | | “Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida en contra de los profesionales de la educación por cualquier medio, incluidos los tecnológicos y cibernéticos, ocurrida al interior o fuera del establecimiento educativo, cuando surjan durante el ejercicio de sus funciones, en relación con éstas o como resultado de ellas. Al respecto, sin perjuicio de las obligaciones que |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **alumnos; la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.**<br><br>Los docentes que vean vulnerados los derechos antes descritos podrán ejercer las acciones legales que sean procedentes. | recaen sobre el sostenedor, señaladas precedentemente, los profesionales de la educación tendrán atribuciones para adoptar medidas administrativas y disciplinarias, con enfoque formativo, para imponer el orden en la sala, y podrán disponer el retiro de alumnos, la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.”. | | | | recaen sobre el sostenedor, señaladas precedentemente, los profesionales de la educación tendrán atribuciones para adoptar medidas administrativas y disciplinarias, con enfoque formativo, para imponer el orden en la sala, y podrán disponer el retiro de alumnos, la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.”. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **( _ )** | d) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:<br><br>“En el caso de que el docente sea afectado por hechos constitutivos de delitos, ejercidos por terceros, sean estos estudiantes, padres, apoderados u otros, el sostenedor del establecimiento deberá proporcionarle apoyo y orientación para el ejercicio y protección de sus derechos, al menos, hasta la presentación de la denuncia. Asimismo, a través del director del establecimiento, deberá siempre denunciar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del Código | | | | d) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:<br><br>“En el caso de que el docente sea afectado por hechos constitutivos de delitos, ejercidos por terceros, sean estos estudiantes, padres, apoderados u otros, el sostenedor del establecimiento deberá proporcionarle apoyo y orientación para el ejercicio y protección de sus derechos, al menos, hasta la presentación de la denuncia. Asimismo, a través del director del establecimiento, deberá siempre denunciar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Su |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | Procesal Penal. Su obligación no se entenderá satisfecha por acciones ejercidas por terceros.”. | | | | obligación no se entenderá satisfecha por acciones ejercidas por terceros.”. |
| TÍTULO IV<br>De la dotación docente y el contrato de los profesionales de la educación del sector municipal<br><br>Párrafo III<br>Derechos del personal docente<br>[Arts. 35 a 46] | | **<u>Número 2</u>**<br><br>°°°°<br>**Encabezamiento nuevo**<br><br>Ha incorporado el siguiente encabezamiento, nuevo: | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| Artículo 37: Los profesionales de la educación se regirán en materias de accidentes en actos de servicio y de enfermedades contraídas en el desempeño de la función, por las normas de la Ley Nº 16.744. | **2. Agréganse en el** | “2. En el artículo 37:”.<br><br>°°°°<br><br>**Encabezamiento**<br><br>Lo ha contemplado como letra a), nueva, integrando el número 2 consignado precedentemente, con el siguiente texto:<br><br>“a) Agréganse los | | | 2. En el artículo 37:<br><br>a) Agréganse los |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **artículo 37 los siguientes incisos segundo y tercero:** | siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, nuevos:". | | | siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, nuevos: |
| **( _ )** | "En las investigaciones que lleven a cabo los organismos administradores de la ley N° 16.744 para la determinación de origen común o laboral de una enfermedad de naturaleza mental que afecte a un profesional de la educación de un establecimiento educacional, se deberán solicitar a los organismos correspondientes, quienes estarán obligados a remitirlos, los siguientes antecedentes de los últimos veinticuatro meses previos, y los demás que determinen | **Inciso segundo propuesto** | | | En las investigaciones que lleven a cabo los organismos administradores de la ley N° 16.744 para la determinación de origen común o laboral de una enfermedad de naturaleza mental que afecte a un profesional de la educación de un establecimiento educacional, se deberán solicitar a los organismos correspondientes, quienes estarán obligados a remitirlos, los siguientes antecedentes de los últimos veinticuatro meses previos, y los demás que determinen |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | las leyes:<br><br>**a) A la Superintendencia de Educación, las denuncias presentadas en contra del establecimiento y/o las sanciones que se le hayan aplicado por infracciones a la normativa educacional en materia de convivencia escolar.**<br><br>**b) Al Ministerio Público, las sentencias condenatorias de delitos perpetrados en el determinado establecimiento** | **Literal a)**<br><br>Lo ha reemplazado por el siguiente:<br><br>"a) A la Superintendencia de Educación, las denuncias contra el establecimiento que hayan derivado en la aplicación de una sanción por infracción a la normativa educacional en materia de convivencia escolar.".<br><br>**Literal b)**<br><br>Lo ha suprimido. | | | las leyes:<br><br>a) A la Superintendencia de Educación, las denuncias contra el establecimiento que hayan derivado en la aplicación de una sanción por infracción a la normativa educacional en materia de convivencia escolar. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **educacional entre integrantes de la comunidad educativa.**<br><br>**c)** A los establecimientos, los antecedentes de los procedimientos internos realizados frente a conductas de acoso, violencia física o discriminación que hayan afectado a integrantes de la comunidad, con resguardo de la información privada de las partes involucradas.<br><br>**d)** A los establecimientos, los antecedentes que consideren necesarios para determinar el tipo de establecimiento educativo de que se trata, sus niveles, condiciones y | **Literales c) y d)**<br><br>Han pasado a ser literales b) y c), respectivamente, sin enmiendas. | | | b) A los establecimientos, los antecedentes de los procedimientos internos realizados frente a conductas de acoso, violencia física o discriminación que hayan afectado a integrantes de la comunidad, con resguardo de la información privada de las partes involucradas.<br><br>c) A los establecimientos, los antecedentes que consideren necesarios para determinar el tipo de establecimiento educativo de que se trata, sus niveles, condiciones y modalidades |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | modalidades educativas y el índice de vulnerabilidad que presenta. | °°°°<br>**Incisos nuevos**<br><br>Ha intercalado, a continuación del inciso segundo propuesto, los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos: | | | educativas y el índice de vulnerabilidad que presenta. |
| **( _ )** | **( _ )** | "La Superintendencia de Seguridad Social dictará una norma de carácter general, que entregará las directrices específicas que deben considerar los organismos administradores de la ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en la calificación de | | | La Superintendencia de Seguridad Social dictará una norma de carácter general, que entregará las directrices específicas que deben considerar los organismos administradores de la ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en la calificación de |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | enfermedades profesionales de carácter mental que afecten a personas trabajadoras del sector educación, sujetas a la presente ley.<br><br>Adicionalmente, la Superintendencia de Seguridad Social dispondrá un marco referencial para la correcta identificación de los factores de riesgo, a través de un instrumento técnico específico para los trabajadores de la educación.”.<br><br>°°°° | | | enfermedades profesionales de carácter mental que afecten a personas trabajadoras del sector educación, sujetas a la presente ley.<br><br>Adicionalmente, la Superintendencia de Seguridad Social dispondrá un marco referencial para la correcta identificación de los factores de riesgo, a través de un instrumento técnico específico para los trabajadores de la educación. |
| **( _ )** | **( _ )** | | | | |
| **( _ )** | Los establecimientos educacionales deberán considerar, a lo menos, los antecedentes | **Inciso tercero propuesto**<br><br>Ha pasado a ser inciso quinto, eliminándose la | | | Los establecimientos educacionales deberán considerar, a lo menos, los antecedentes señalados |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | señalados precedentemente, en la evaluación de los riesgos psicosociales de su dependencia, sin perjuicio de aquellos que determinen las leyes **y la Superintendencia de Seguridad Social a través de normas de carácter general**.”. | frase “y la Superintendencia de Seguridad Social a través de normas de carácter general”.<br><br>°°°°<br>**Letra nueva**<br><br>Ha introducido, a continuación, también integrando el número 2 consignado precedentemente, la siguiente letra b), nueva:<br><br>“b) Sustitúyese en el inciso segundo, que ha pasado a ser inciso sexto, la expresión “Sin perjuicio de lo anterior” por “Sin perjuicio de lo | | | precedentemente, en la evaluación de los riesgos psicosociales de su dependencia, sin perjuicio de aquellos que determinen las leyes.<br><br>b) Sustitúyese en el inciso segundo, que ha pasado a ser inciso sexto, la expresión “Sin perjuicio de lo anterior” por “Sin perjuicio de lo |
| **Sin perjuicio de lo anterior**, las Municipalidades o Corporaciones Educacionales podrán | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| afiliar a su personal a las Cajas de Compensación y Mutuales de Seguridad. | | dispuesto en el inciso primero”.<br><br>°°°° | | | dispuesto en el inciso primero”. |
| **LEY N° 21.109, QUE ESTABLECE UN ESTATUTO DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA**<br><br>TÍTULO I<br>De los Asistentes de la Educación Pública<br><br>Párrafo 1º<br>Normas de Aplicación General<br>[Arts. 2° a 4°]<br><br>Artículo 2.- Son asistentes de la educación, para efectos de esta ley, los funcionarios que, desempeñándose en | Artículo 6.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública:<br><br>1. En el artículo 2: | **ARTÍCULO 6**<br><br>**Número 1** | | | Artículo 6.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública:<br><br>1. En el artículo 2: |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| uno o más establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, sin perjuicio de su forma de financiamiento, incluidos aquellos establecimientos de educación parvularia financiados vía transferencia de fondos, colaboren en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes (…).<br><br>Se considerará asimismo asistente de la educación al personal que cumpla funciones en internados escolares que dependan de los servicios locales. | a) Reemplázase en el inciso tercero la frase | | | | a) Reemplázase en el inciso tercero la frase |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, **tienen derecho a que** se respete su integridad física, sicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos sicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos por la normativa interna. | “tienen derecho a que” por la siguiente: “tienen derecho a trabajar en espacios seguros, libres de violencia y acoso, en donde se resguarde y”.<br><br>b) Incorpóranse los siguientes incisos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, | **Letra b)** | | | “tienen derecho a que” por la siguiente: “tienen derecho a trabajar en espacios seguros, libres de violencia y acoso, en donde se resguarde y”.<br><br>b) Incorpóranse los siguientes incisos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **( _ )** | nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser inciso final:<br><br>“Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso precedente el sostenedor deberá adoptar medidas de prevención, investigación y sanción de aquellas conductas de acoso sexual, laboral y de violencia en el lugar de trabajo, **y deberá contar con los protocolos y mecanismos señalados en el Título IV del Libro II del Código del Trabajo**. | **Inciso cuarto propuesto**<br><br>Ha reemplazado la frase “y deberá contar con los protocolos y mecanismos señalados en el Título IV del Libro II del Código del Trabajo”, por la siguiente: “y deberá contar con los protocolos y procedimientos de investigación que correspondan en su calidad de empleador”. | | | nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser inciso final:<br><br>“Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso precedente el sostenedor deberá adoptar medidas de prevención, investigación y sanción de aquellas conductas de acoso sexual, laboral y de violencia en el lugar de trabajo, y deberá contar con los protocolos y procedimientos de investigación que correspondan en su calidad de empleador. |
| **( _ )** | En los establecimientos educacionales, **los protocolos de prevención del acoso sexual**, laboral y de violencia en el trabajo, | **Inciso quinto propuesto**<br><br>- Ha sustituido la frase “los protocolos de prevención del acoso sexual” por “el | | | En los establecimientos educacionales, el protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | para la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos psicosociales de los asistentes de la educación, **deberán contemplar**, especialmente, aquellos derivados de las condiciones y modalidades educativas del establecimiento educacional y de las relaciones e interacciones sostenidas durante el trabajo, en relación a éste o como resultado de él, y con los demás integrantes de la comunidad educativa. | protocolo de prevención del acoso sexual".<br><br>- Ha reemplazado la expresión "deberán contemplar" por "deberá contemplar".<br><br>**Inciso sexto propuesto**<br><br>Lo ha sustituido por el siguiente:<br><br>"La Superintendencia | | | para la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos psicosociales de los asistentes de la educación, deberá contemplar, especialmente, aquellos derivados de las condiciones y modalidades educativas del establecimiento educacional y de las relaciones e interacciones sostenidas durante el trabajo, en relación a éste o como resultado de él, y con los demás integrantes de la comunidad educativa. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **( _ )** | **La Superintendencia de Seguridad Social, mediante una norma de carácter general, entregará las directrices específicas para los espacios educativos que deben considerar las entidades administradoras de la ley N° 16.744 en la asistencia técnica de los protocolos señalados en el inciso precedente.** | de Seguridad Social deberá dictar una norma de carácter general que entregará las directrices específicas para determinar los riesgos derivados de las condiciones y modalidades del sector, las que deberán ser consideradas por los organismos administradores de la ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en la asistencia técnica para la elaboración e implementación del protocolo señalado en el inciso precedente.”. | | | La Superintendencia de Seguridad Social deberá dictar una norma de carácter general que entregará las directrices específicas para determinar los riesgos derivados de las condiciones y modalidades del sector, las que deberán ser consideradas por los organismos administradores de la ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en la asistencia técnica para la elaboración e implementación del protocolo señalado en el inciso precedente. |
| **( _ )** | En ningún caso las medidas de protección | | | | En ningún caso las medidas de protección |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | que se adopten por parte del sostenedor durante la investigación de casos de acoso sexual, laboral o de violencia en el lugar del trabajo podrán implicar un menoscabo en los derechos laborales del asistente afectado. En el caso de que se contemple la destinación del asistente afectado a otro nivel, jornada o establecimiento de su dependencia, de manera temporal o definitiva, o en general, cualquier medida que modifique sus funciones, deberá contar con su acuerdo.<br><br>En el caso de que el asistente sea afectado por hechos constitutivos de delitos, | | | | que se adopten por parte del sostenedor durante la investigación de casos de acoso sexual, laboral o de violencia en el lugar del trabajo podrán implicar un menoscabo en los derechos laborales del asistente afectado. En el caso de que se contemple la destinación del asistente afectado a otro nivel, jornada o establecimiento de su dependencia, de manera temporal o definitiva, o en general, cualquier medida que modifique sus funciones, deberá contar con su acuerdo.<br><br>En el caso de que el asistente sea afectado por hechos constitutivos de delitos, |
| **( _ )** | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o sicológica cometida por cualquier medio, | ejercidos por terceros, sean estos estudiantes, padres, apoderados u otros, el sostenedor del establecimiento deberá proporcionarle apoyo y orientación para el ejercicio y protección de sus derechos, al menos, hasta la presentación de la denuncia. Asimismo, a través del director del establecimiento, deberá siempre denunciar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Su obligación no se entenderá satisfecha por acciones ejercidas por terceros.”. | | | | ejercidos por terceros, sean estos estudiantes, padres, apoderados u otros, el sostenedor del establecimiento deberá proporcionarle apoyo y orientación para el ejercicio y protección de sus derechos, al menos, hasta la presentación de la denuncia. Asimismo, a través del director del establecimiento, deberá siempre denunciar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Su obligación no se entenderá satisfecha por acciones ejercidas por terceros.”. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los asistentes de la educación. | | | | | |
| TÍTULO II<br>De los asistentes de la educación que componen una dotación pública<br><br>Párrafo 3º<br>Derechos funcionarios<br>[Arts. 27 a 32]<br><br>Artículo 29.- El personal asistente de la educación podrá hacer uso de licencias médicas (…).<br><br>**( _ )** | 2. Incorpórase, a continuación del artículo 29, el siguiente artículo 29 bis:<br><br>“Artículo 29 bis.- En las | **<u>Número 2</u>**<br><br>**Artículo 29 bis** | | | 2. Incorpórase, a continuación del artículo 29, el siguiente artículo 29 bis:<br><br>“Artículo 29 bis.- En las |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | investigaciones que lleven a cabo los organismos administradores de la ley N° 16.744 para la determinación de origen común o laboral de una enfermedad de naturaleza mental que afecte a un asistente de la educación de un establecimiento educacional deberán solicitar a los organismos correspondientes, quienes estarán obligados a remitirlos, los siguientes antecedentes de los últimos veinticuatro meses previos, y los demás que determinen las leyes: | **propuesto**<br><br>**Inciso primero**<br><br>**Letra a)**<br><br>La ha reemplazado por la siguiente: | | | investigaciones que lleven a cabo los organismos administradores de la ley N° 16.744 para la determinación de origen común o laboral de una enfermedad de naturaleza mental que afecte a un asistente de la educación de un establecimiento educacional deberán solicitar a los organismos correspondientes, quienes estarán obligados a remitirlos, los siguientes antecedentes de los últimos veinticuatro meses previos, y los demás que determinen las leyes: |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | **a) A la Superintendencia de Educación, las denuncias presentadas en contra del establecimiento y/o las sanciones que se le hayan aplicado por infracciones a la normativa educacional en materia de convivencia escolar.**<br><br>**b) Al Ministerio Público, las sentencias condenatorias de delitos perpetrados en el determinado establecimiento educacional entre integrantes de la comunidad educativa.**<br><br>**c)** A los | "a) A la Superintendencia de Educación, las denuncias contra el establecimiento que hayan derivado en la aplicación de una sanción por infracción a la normativa educacional en materia de convivencia escolar.".<br><br>**Letra b)**<br><br>La ha eliminado.<br><br>**Letras c) y d)** | | | a) A la Superintendencia de Educación, las denuncias contra el establecimiento que hayan derivado en la aplicación de una sanción por infracción a la normativa educacional en materia de convivencia escolar.<br><br>b) A los establecimientos, los |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | establecimientos, los antecedentes de los procedimientos internos realizados frente a conductas de acoso, violencia física o discriminación que hayan afectado a integrantes de la comunidad, con resguardo de la información privada de las partes involucradas.<br><br>**d)** A los establecimientos, los antecedentes que consideren necesarios para determinar el tipo de establecimiento educativo de que se trata, sus niveles, condiciones y modalidades educativas y el índice de vulnerabilidad que presenta. | Han pasado a ser letras b) y c), respectivamente, sin enmiendas.<br><br>°°°°<br><br>**Incisos nuevos** | | | antecedentes de los procedimientos internos realizados frente a conductas de acoso, violencia física o discriminación que hayan afectado a integrantes de la comunidad, con resguardo de la información privada de las partes involucradas.<br><br>c) A los establecimientos, los antecedentes que consideren necesarios para determinar el tipo de establecimiento educativo de que se trata, sus niveles, condiciones y modalidades educativas y el índice de vulnerabilidad que presenta. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **( _ )** | **( _ )** | Ha incorporado, a continuación del inciso primero, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:<br><br>"La Superintendencia de Seguridad Social dictará una norma de carácter general, que entregará las directrices específicas que deben considerar los organismos administradores de la ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en la calificación de enfermedades profesionales de carácter mental que afecten a personas trabajadoras del sector educación. | | | La Superintendencia de Seguridad Social dictará una norma de carácter general, que entregará las directrices específicas que deben considerar los organismos administradores de la ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en la calificación de enfermedades profesionales de carácter mental que afecten a personas trabajadoras del sector educación. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **( _ )** | **( _ )** | Adicionalmente, la Superintendencia de Seguridad Social dispondrá un marco referencial para la correcta identificación de los factores de riesgo, a través de un instrumento técnico para la aplicación del estudio de puestos de trabajo en profesionales de la educación sujetos a la presente ley.”.<br><br>°°°°<br><br>**Inciso segundo** | | | Adicionalmente, la Superintendencia de Seguridad Social dispondrá un marco referencial para la correcta identificación de los factores de riesgo, a través de un instrumento técnico para la aplicación del estudio de puestos de trabajo en profesionales de la educación sujetos a la presente ley. |
| **( _ )** | Los establecimientos educacionales deberán considerar, a lo menos, los antecedentes señalados precedentemente, en la evaluación de los riesgos psicosociales de su dependencia, sin | Ha pasado a ser inciso cuarto, suprimiéndose la frase “y la Superintendencia de Seguridad Social a través de normas de carácter general”. | | | Los establecimientos educacionales deberán considerar, a lo menos, los antecedentes señalados precedentemente, en la evaluación de los riesgos psicosociales de su dependencia, sin |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | perjuicio de aquellos que determinen las leyes **y la Superintendencia de Seguridad Social a través de normas de carácter general**.". | | | | perjuicio de aquellos que determinen las leyes. |
| | Artículo 7.- La Superintendencia de Educación deberá informar anualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado respecto de los montos y porcentajes de la Subvención Escolar Preferencial que han sido usados para cumplir con las obligaciones adicionales creadas por esta ley. Esta información deberá ser informada de manera desagregada por | | | | Artículo 7.- La Superintendencia de Educación deberá informar anualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado respecto de los montos y porcentajes de la Subvención Escolar Preferencial que han sido usados para cumplir con las obligaciones adicionales creadas por esta ley. Esta información deberá ser informada de manera desagregada por región |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | región y por colegio. | | | | y por colegio. |
| **LEY N° 21.040, QUE CREA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**<br><br>Título VI<br>Otras normas<br>[Arts. 68 a 84]<br><br>Artículo 79.- Modifícase la ley N° 19.979, que Modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales, en el siguiente sentido:<br><br>1. Introdúcense en el artículo 7 las siguientes modificaciones:<br><br>**a) Intercálase, entre las locuciones "subvencionado" y "deberá", la frase "o** | Artículo 8.- Suprímese la letra a) del numeral 1 del artículo 79 de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación | | | | Artículo 8.- Suprímese la letra a) del numeral 1 del artículo 79 de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **que reciba aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento,".**<br><br>b) Incorpórase un inciso segundo del siguiente tenor:<br><br>"Sin perjuicio de lo anterior, el consejo escolar deberá establecer en su acta constitutiva las instancias para considerar las opiniones de los niños que asistan al establecimiento en los niveles de educación parvularia y básica, en temas de su interés de acuerdo a sus capacidades, niveles de desarrollo y cultura.".<br><br>2. (…). | Pública. | | | | Pública. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| **DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 2006, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**<br><br>TÍTULO IV A<br>DEL CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA<br>[Arts. 104 A a 104 F]<br><br>Artículo 104 F.- El plan comunal de seguridad pública será el instrumento de gestión | | °°°°<br>**ARTÍCULOS NUEVOS**<br><br>Ha incorporado, a continuación del artículo 8, los siguientes artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, nuevos: | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| que fijará las orientaciones y las medidas que la municipalidad y los órganos y organismos señalados en el artículo 104 B dispongan en materia de seguridad pública (…).<br><br>Este instrumento contendrá un diagnóstico de la situación de seguridad de cada comuna y establecerá objetivos, metas, acciones (…).<br><br>Asimismo, en los objetivos y metas de dicho instrumento deberá contemplarse la priorización (…).<br><br>Sin perjuicio de lo anterior, el plan comunal deberá considerar, a lo menos, | **( _ )** | "Artículo 9.- Reemplázase la letra b) del inciso cuarto del artículo 104 F de la ley Nº 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, cuyo | | | Artículo 9.- Reemplázase la letra b) del inciso cuarto del artículo 104 F de la ley Nº 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, cuyo |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| las siguientes materias:<br><br>a) Medidas de prevención de conductas infractoras por parte de niñas, niños y adolescentes.<br><br>**b) Medidas de prevención de deserción escolar y de reinserción de los escolares desertores.** | | texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, por la siguiente:<br><br>“b) Medidas de prevención y resguardo de la seguridad de los establecimientos educacionales y sus entornos. Además, contemplará medidas para la adecuada coordinación interinstitucional en la prevención y detección de conductas de estudiantes con riesgo socio delictual, inasistencia grave o deserción escolar, o respecto de quienes se hayan aplicado medidas de expulsión o | | | texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, por la siguiente:<br><br>“b) Medidas de prevención y resguardo de la seguridad de los establecimientos educacionales y sus entornos. Además, contemplará medidas para la adecuada coordinación interinstitucional en la prevención y detección de conductas de estudiantes con riesgo socio delictual, inasistencia grave o deserción escolar, o respecto de quienes se hayan aplicado medidas de expulsión o |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| c) Prevención y rehabilitación del consumo de drogas.<br><br>d) Fortalecimiento de la convivencia comunitaria.<br><br>e) Mejoramiento urbano en barrios vulnerables.<br><br>f) Prevención de la violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres.<br><br>g) Proyectos específicos para prevenir los delitos de mayor relevancia y ocurrencia en la comuna. | | cancelación de matrícula, con el objeto de resguardar su seguridad y su adecuada reinserción educativa.”. | | | cancelación de matrícula, con el objeto de resguardar su seguridad y su adecuada reinserción educativa. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| h) Otras materias de interés comunal en el área de la seguridad pública.<br><br>Para lo dispuesto en el inciso anterior, el alcalde deberá considerar (…).<br><br>Las municipalidades, con el objeto de ejecutar los objetivos (…).<br><br>Asimismo, los órganos públicos sólo quedarán obligados al cumplimiento de las metas u objetivos a los cuales se hayan comprometido (…).<br><br>Por su parte, respecto a las materias o problemáticas incorporadas en el plan comunal de seguridad | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| pública que no sean de competencia (…).<br><br>La Subsecretaría de Prevención del Delito, en tanto, deberá dictar orientaciones técnicas y elaborar un formato de plan comunal de seguridad pública.<br><br>La vigencia de este último será de cuatro años (…).<br><br>En todo caso, los planes comunales de seguridad pública deberán ser consistentes y estar debidamente coordinados (…).<br><br>Para los efectos señalados en el inciso anterior (…).<br><br>Asimismo, dentro del | | | | | |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| mismo plazo señalado en el inciso anterior, las municipalidades deberán difundir (…). | | | | | |
| | **( _ )** | Artículo 10.- Los sostenedores de establecimientos educacionales, con acuerdo del Consejo Escolar **( _ )**, podrán implementar recursos tecnológicos destinados a identificar o detectar armas, artefactos incendiarios u otros elementos similares que pongan en riesgo la vida o la integridad física de las y los miembros de la comunidad educativa y de quienes se encuentren en el establecimiento respectivo, de conformidad con lo | **ARTÍCULO 10, NUEVO (Senado)**<br><br>**- Lo ha rechazado.** | **ARTÍCULO 10, NUEVO (Senado)**<br><br>Aprobar el artículo 10, nuevo, incorporado por el Senado en segundo trámite constitucional, agregando, en sus incisos primero y segundo, a continuación de la frase “con acuerdo del Consejo Escolar”, la expresión “o de la comunidad educativa, según corresponda”. | **Artículo 10.- Los sostenedores de establecimientos educacionales, con acuerdo del Consejo Escolar o de la comunidad educativa, según corresponda, podrán implementar recursos tecnológicos destinados a identificar o detectar armas, artefactos incendiarios u otros elementos similares que pongan en riesgo la vida o la integridad física de las y los miembros de la comunidad educativa y de quienes se** |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | dispuesto en la ley N° 21.659, sobre seguridad privada. Lo anterior solo procederá cuando existan antecedentes fundados que justifiquen su utilización como una medida proporcional, necesaria e idónea para prevenir la comisión de delitos en el establecimiento.<br><br>Asimismo, el sostenedor, con acuerdo del Consejo Escolar **( _ )**, deberá elaborar un protocolo interno que regule el uso de dichos recursos tecnológicos, resguardando, entre | | | **encuentren en el establecimiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 21.659, sobre seguridad privada. Lo anterior solo procederá cuando existan antecedentes fundados que justifiquen su utilización como una medida proporcional, necesaria e idónea para prevenir la comisión de delitos en el establecimiento.**<br><br>**Asimismo, el sostenedor, con acuerdo del Consejo Escolar o de la comunidad educativa, según corresponda, deberá elaborar un protocolo interno que regule el uso de** |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | otros, el derecho a la igualdad y no discriminación arbitraria, a la vida privada y a la honra, así como el interés superior del niño, niña y adolescente. Dicho protocolo deberá incorporar la perspectiva de género en su aplicación y evaluación, garantizar el respeto al debido proceso y procurar la mínima interferencia en el desarrollo normal de las actividades educativas. De igual forma, el protocolo deberá considerar mecanismos de respuesta y coordinación con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública frente a la detección de armas, artefactos | | | **dichos recursos tecnológicos, resguardando, entre otros, el derecho a la igualdad y no discriminación arbitraria, a la vida privada y a la honra, así como el interés superior del niño, niña y adolescente. Dicho protocolo deberá incorporar la perspectiva de género en su aplicación y evaluación, garantizar el respeto al debido proceso y procurar la mínima interferencia en el desarrollo normal de las actividades educativas. De igual forma, el protocolo deberá considerar mecanismos de respuesta y coordinación con las** |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | incendiarios u otros elementos similares, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento a que se refiere el inciso final.<br><br>Este protocolo deberá ser aprobado por la Subsecretaría de Educación, la que evaluará su contenido de manera integral, verificando que se resguarden los principios y derechos señalados, así como su compatibilidad con el funcionamiento normal del establecimiento. Para estos efectos, se requerirá previamente un informe técnico al Ministerio de Seguridad | | | **Fuerzas de Orden y Seguridad Pública frente a la detección de armas, artefactos incendiarios u otros elementos similares, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento a que se refiere el inciso final.**<br><br>**Este protocolo deberá ser aprobado por la Subsecretaría de Educación, la que evaluará su contenido de manera integral, verificando que se resguarden los principios y derechos señalados, así como su compatibilidad con el funcionamiento normal del establecimiento. Para estos efectos, se requerirá previamente un informe técnico al** |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Pública, que deberá pronunciarse sobre la proporcionalidad, necesidad e idoneidad de los recursos tecnológicos contemplados.<br><br>Las personas que operen los recursos tecnológicos estarán sujetas a las inhabilidades y prohibiciones establecidas para los asistentes de la educación, de acuerdo con el artículo 4 de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública.<br><br>Los sostenedores podrán celebrar | | | **Ministerio de Seguridad Pública, que deberá pronunciarse sobre la proporcionalidad, necesidad e idoneidad de los recursos tecnológicos contemplados.**<br><br>**Las personas que operen los recursos tecnológicos estarán sujetas a las inhabilidades y prohibiciones establecidas para los asistentes de la educación, de acuerdo con el artículo 4 de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública.**<br><br>**Los sostenedores** |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | convenios con organismos públicos y privados para la implementación de los recursos tecnológicos y la contratación de personas para su operación.<br><br>El alcance del informe técnico que deberá evacuar el Ministerio de Seguridad Pública; los requisitos técnicos; los criterios que permitan determinar la proporcionalidad, necesidad e idoneidad de la implementación de recursos destinados a prevenir la comisión de delitos; la capacitación exigida al personal responsable; el procedimiento de aprobación de los protocolos elaborados por los sostenedores; | | | **podrán celebrar convenios con organismos públicos y privados para la implementación de los recursos tecnológicos y la contratación de personas para su operación.**<br><br>**El alcance del informe técnico que deberá evacuar el Ministerio de Seguridad Pública; los requisitos técnicos; los criterios que permitan determinar la proporcionalidad, necesidad e idoneidad de la implementación de recursos destinados a prevenir la comisión de delitos; la capacitación exigida al personal** |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | los plazos relativos a los informes técnicos, y los demás aspectos necesarios para la adecuada aplicación de este artículo serán establecidos mediante un reglamento dictado por el Ministerio de Educación y suscrito, además, por el Ministerio de Seguridad Pública. | | | **responsable; el procedimiento de aprobación de los protocolos elaborados por los sostenedores; los plazos relativos a los informes técnicos, y los demás aspectos necesarios para la adecuada aplicación de este artículo serán establecidos mediante un reglamento dictado por el Ministerio de Educación y suscrito, además, por el Ministerio de Seguridad Pública.** |
| | **( _ )** | Artículo 11.- Créase el Programa de Bienestar Socioemocional Escolar, en adelante “el Programa”, cuyo objeto será fomentar y | | | Artículo 11.- Créase el Programa de Bienestar Socioemocional Escolar, en adelante “el Programa”, cuyo objeto será fomentar y |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | promover el desarrollo de habilidades socioemocionales en los estudiantes que cursen desde tercero básico hasta tercero medio en los establecimientos educacionales dependientes de sostenedores que perciban subvenciones del Estado conforme a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; así como en aquellos | | | promover el desarrollo de habilidades socioemocionales en los estudiantes que cursen desde tercero básico hasta tercero medio en los establecimientos educacionales dependientes de sostenedores que perciban subvenciones del Estado conforme a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; así como en aquellos |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N° 3.166, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica.<br><br>El Programa se desarrollará en forma voluntaria en los establecimientos educacionales señalados en el inciso anterior y se ejecutará a través de la realización de talleres deportivos, culturales, científicos o afines desarrollados por personas jurídicas sin fines de lucro. Las | | | establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N° 3.166, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica.<br><br>El Programa se desarrollará en forma voluntaria en los establecimientos educacionales señalados en el inciso anterior y se ejecutará a través de la realización de talleres deportivos, culturales, científicos o afines desarrollados por personas jurídicas sin fines de lucro. Las |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | actividades deberán ser de libre elección de los estudiantes, fomentando la autonomía, la inclusión, el respeto por la diversidad de intereses, trayectorias estudiantiles y la pertinencia territorial.<br><br>La administración e implementación del Programa estará a cargo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la que contemplará en su estructura orgánica y funcional una División de Bienestar Socioemocional para tal efecto. Dicha división comprenderá las siguientes unidades:<br><br>a) Una unidad a cargo | | | actividades deberán ser de libre elección de los estudiantes, fomentando la autonomía, la inclusión, el respeto por la diversidad de intereses, trayectorias estudiantiles y la pertinencia territorial.<br><br>La administración e implementación del Programa estará a cargo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la que contemplará en su estructura orgánica y funcional una División de Bienestar Socioemocional para tal efecto. Dicha división comprenderá las siguientes unidades:<br><br>a) Una unidad a cargo |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | de la certificación y evaluación de entidades prestadoras y monitores.<br><br>b) Una unidad encargada de hacer seguimiento y verificar la ejecución de los talleres, certificar la entrega de los servicios y autorizar los pagos, así como de ofrecer y coordinar con los establecimientos educacionales la realización de los talleres disponibles.<br><br>c) Una unidad encargada de la administración y finanzas de los recursos asignados.<br><br>El Jefe de la División de Bienestar Socioemocional estará | | | de la certificación y evaluación de entidades prestadoras y monitores.<br><br>b) Una unidad encargada de hacer seguimiento y verificar la ejecución de los talleres, certificar la entrega de los servicios y autorizar los pagos, así como de ofrecer y coordinar con los establecimientos educacionales la realización de los talleres disponibles.<br><br>c) Una unidad encargada de la administración y finanzas de los recursos asignados.<br><br>El Jefe de la División de Bienestar Socioemocional estará |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | afecto al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, como cargo de segundo nivel jerárquico. Su nombramiento será ratificado por el Consejo para el Bienestar Socioemocional Escolar. | | | afecto al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, como cargo de segundo nivel jerárquico. Su nombramiento será ratificado por el Consejo para el Bienestar Socioemocional Escolar. |
| | **( _ )** | Artículo 12.- Para el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo anterior, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tendrá las siguientes atribuciones:<br><br>1) Coordinar la | | | Artículo 12.- Para el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo anterior, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tendrá las siguientes atribuciones:<br><br>1) Coordinar la |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | implementación del Programa en los establecimientos educacionales que participen en él.<br><br>2) Promover la articulación del Programa con otras políticas y programas institucionales que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes.<br><br>3) Velar por que los monitores a cargo de la conducción de los talleres del Programa cuenten con la experiencia requerida en el reglamento y no se encuentren inhabilitados para trabajar con menores de edad.<br><br>4) Velar por la | | | implementación del Programa en los establecimientos educacionales que participen en él.<br><br>2) Promover la articulación del Programa con otras políticas y programas institucionales que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes.<br><br>3) Velar por que los monitores a cargo de la conducción de los talleres del Programa cuenten con la experiencia requerida en el reglamento y no se encuentren inhabilitados para trabajar con menores de edad.<br><br>4) Velar por la |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | consistencia del Programa con los lineamientos y orientaciones de la Política Nacional de Convivencia Educativa establecida en el artículo 16 C del decreto con fuerza de ley Nº 2, promulgado en 2009 y publicado en 2010, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.<br><br>5) Coordinar la implementación del Programa con la División de Educación General del Ministerio de Educación, así como con la Dirección | | | consistencia del Programa con los lineamientos y orientaciones de la Política Nacional de Convivencia Educativa establecida en el artículo 16 C del decreto con fuerza de ley Nº 2, promulgado en 2009 y publicado en 2010, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.<br><br>5) Coordinar la implementación del Programa con la División de Educación General del Ministerio de Educación, así como con la Dirección |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | de Educación Pública, en el caso de los talleres que se lleven a cabo en establecimientos educacionales dependientes de Servicios Locales de Educación Pública.<br><br>6) Remitir, trimestralmente, un informe al Consejo para el Bienestar Socioemocional Escolar, que considere, a lo menos, el avance y estado de la implementación del Programa.<br><br>7) Ejercer las demás funciones necesarias para la correcta y adecuada implementación del Programa. | | | de Educación Pública, en el caso de los talleres que se lleven a cabo en establecimientos educacionales dependientes de Servicios Locales de Educación Pública.<br><br>6) Remitir, trimestralmente, un informe al Consejo para el Bienestar Socioemocional Escolar, que considere, a lo menos, el avance y estado de la implementación del Programa.<br><br>7) Ejercer las demás funciones necesarias para la correcta y adecuada implementación del Programa. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Un reglamento del Ministerio de Educación regulará:<br><br>a) Las condiciones pedagógicas y metodológicas del Programa, incluyendo orientaciones sobre el mejor uso del tiempo disponible para establecimientos con jornada escolar completa.<br><br>b) Los requisitos que deberán cumplir las personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones públicas que ejecuten el Programa.<br><br>c) Los requisitos que deberán cumplir los monitores para su ingreso y permanencia en los registros que se | | | Un reglamento del Ministerio de Educación regulará:<br><br>a) Las condiciones pedagógicas y metodológicas del Programa, incluyendo orientaciones sobre el mejor uso del tiempo disponible para establecimientos con jornada escolar completa.<br><br>b) Los requisitos que deberán cumplir las personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones públicas que ejecuten el Programa.<br><br>c) Los requisitos que deberán cumplir los monitores para su ingreso y permanencia en los registros que se |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | creen para tal efecto.<br><br>d) El procedimiento de postulación y selección de los establecimientos educacionales que participarán del Programa.<br><br>e) El procedimiento de selección de los ejecutores y talleres que formen parte del Programa.<br><br>f) Espacios de encuentro a nivel local, regional o nacional entre los distintos establecimientos educacionales que participen en talleres del Programa, con el objeto de compartir experiencias, habilidades adquiridas y fortalecer la generación de redes de | | | creen para tal efecto.<br><br>d) El procedimiento de postulación y selección de los establecimientos educacionales que participarán del Programa.<br><br>e) El procedimiento de selección de los ejecutores y talleres que formen parte del Programa.<br><br>f) Espacios de encuentro a nivel local, regional o nacional entre los distintos establecimientos educacionales que participen en talleres del Programa, con el objeto de compartir experiencias, habilidades adquiridas y fortalecer la generación de redes de |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | aprendizaje entre los integrantes de las comunidades educativas.<br><br>g) Las demás disposiciones que resulten necesarias para la aplicación del presente artículo.<br><br>Cada mes de enero, una resolución exenta del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, definirá la cantidad de talleres a ejecutar durante el respectivo año calendario.<br><br>Las personas jurídicas sin fines de lucro que ejecuten el Programa quedarán inscritas en un registro que para tal efecto llevará la Junta | | | aprendizaje entre los integrantes de las comunidades educativas.<br><br>g) Las demás disposiciones que resulten necesarias para la aplicación del presente artículo.<br><br>Cada mes de enero, una resolución exenta del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, definirá la cantidad de talleres a ejecutar durante el respectivo año calendario.<br><br>Las personas jurídicas sin fines de lucro que ejecuten el Programa quedarán inscritas en un registro que para tal efecto llevará la Junta |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Nacional de Auxilio Escolar y Becas. También quedarán inscritos en dicho registro los talleres y otras acciones del Programa que desarrollen las entidades antes mencionadas.<br><br>Los sostenedores de los establecimientos educacionales podrán contratar de forma independiente los talleres y acciones que se encuentren registrados, los que serán financiados por dichos sostenedores. | | | Nacional de Auxilio Escolar y Becas. También quedarán inscritos en dicho registro los talleres y otras acciones del Programa que desarrollen las entidades antes mencionadas.<br><br>Los sostenedores de los establecimientos educacionales podrán contratar de forma independiente los talleres y acciones que se encuentren registrados, los que serán financiados por dichos sostenedores. |
| | **( _ )** | Artículo 13.- Créase el Consejo para el Bienestar Socioemocional Escolar, en adelante “el | | | Artículo 13.- Créase el Consejo para el Bienestar Socioemocional Escolar, en adelante “el |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Consejo", el que estará integrado por cinco profesionales de reconocida experiencia en las áreas de políticas públicas, educación, bienestar educativo o convivencia escolar.<br><br>Los miembros del Consejo durarán seis años en sus cargos. Serán nombrados alternadamente cada tres años por el Presidente de la República, previo proceso de selección desarrollado de conformidad con el Párrafo 3°, del Título VI, de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, y | | | Consejo", el que estará integrado por cinco profesionales de reconocida experiencia en las áreas de políticas públicas, educación, bienestar educativo o convivencia escolar.<br><br>Los miembros del Consejo durarán seis años en sus cargos. Serán nombrados alternadamente cada tres años por el Presidente de la República, previo proceso de selección desarrollado de conformidad con el Párrafo 3°, del Título VI, de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, y ratificados por el |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ratificados por el Senado por la mayoría de sus miembros en ejercicio.<br><br>Para la designación de los consejeros, el Presidente de la República realizará una proposición unipersonal al Senado, que se pronunciará respecto de cada propuesta de manera separada, en sesión especialmente convocada al efecto. El Presidente de la República hará la proposición cautelando que en la integración del Consejo se respete el pluralismo.<br><br>En caso de que el Senado no se pronuncie sobre el o los candidatos antes del vencimiento del | | | Senado por la mayoría de sus miembros en ejercicio.<br><br>Para la designación de los consejeros, el Presidente de la República realizará una proposición unipersonal al Senado, que se pronunciará respecto de cada propuesta de manera separada, en sesión especialmente convocada al efecto. El Presidente de la República hará la proposición cautelando que en la integración del Consejo se respete el pluralismo.<br><br>En caso de que el Senado no se pronuncie sobre el o los candidatos antes del vencimiento del período anterior, los consejeros |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | período anterior, los consejeros salientes podrán permanecer en el desempeño de sus funciones hasta el nombramiento de sus reemplazantes por un plazo máximo de tres meses adicionales. Vencido este último plazo, y si no se ha pronunciado el Senado en los términos señalados precedentemente, se nombrará a los candidatos propuestos por el Presidente de la República, sin más trámite.<br><br>El nombramiento de los consejeros se formalizará mediante uno o más decretos supremos expedidos por el Ministerio de Educación. | | | salientes podrán permanecer en el desempeño de sus funciones hasta el nombramiento de sus reemplazantes por un plazo máximo de tres meses adicionales. Vencido este último plazo, y si no se ha pronunciado el Senado en los términos señalados precedentemente, se nombrará a los candidatos propuestos por el Presidente de la República, sin más trámite.<br><br>El nombramiento de los consejeros se formalizará mediante uno o más decretos supremos expedidos por el Ministerio de Educación. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | En caso de que cesare alguno de ellos por cualquier causa, procederá la designación de un nuevo consejero, mediante una proposición unipersonal del Presidente de la República sujeta al mismo procedimiento dispuesto en los incisos precedentes, por el período que restare.<br><br>Los consejeros percibirán una dieta equivalente a 12 unidades de fomento por cada sesión a la que asistan, con un máximo de 312 de dichas unidades por semestre. Esta dieta será compatible con otros ingresos que perciba el consejero. | | | En caso de que cesare alguno de ellos por cualquier causa, procederá la designación de un nuevo consejero, mediante una proposición unipersonal del Presidente de la República sujeta al mismo procedimiento dispuesto en los incisos precedentes, por el período que restare.<br><br>Los consejeros percibirán una dieta equivalente a 12 unidades de fomento por cada sesión a la que asistan, con un máximo de 312 de dichas unidades por semestre. Esta dieta será compatible con otros ingresos que perciba el consejero. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | El Consejo designará de entre sus miembros a un presidente, quien durará tres años en el cargo, pudiendo ser reelegido por una vez. El presidente tendrá por función dirigir el Consejo; citar a sesiones; fijar sus tablas; dirigir sus deliberaciones, y dirimir sus empates.<br><br>Serán invitados permanentes al Consejo, sin derecho a voto, un representante de los Ministerios de Educación y de Hacienda. | | | El Consejo designará de entre sus miembros a un presidente, quien durará tres años en el cargo, pudiendo ser reelegido por una vez. El presidente tendrá por función dirigir el Consejo; citar a sesiones; fijar sus tablas; dirigir sus deliberaciones, y dirimir sus empates.<br><br>Serán invitados permanentes al Consejo, sin derecho a voto, un representante de los Ministerios de Educación y de Hacienda. |
| | **( _ )** | Artículo 14.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo tendrá las siguientes | | | Artículo 14.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo tendrá las siguientes |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | atribuciones:<br><br>a) Monitorear la implementación de los programas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyo objetivo principal sea la promoción o desarrollo del bienestar socioemocional de los integrantes de las comunidades educativas; y generar, al menos, cada dos años, un informe de evaluación de la ejecución del Programa con recomendaciones acerca de las mejoras que puedan ser realizadas a éste según las debilidades y problemas identificados. El Ministerio de Educación deberá responder | | | atribuciones:<br><br>a) Monitorear la implementación de los programas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyo objetivo principal sea la promoción o desarrollo del bienestar socioemocional de los integrantes de las comunidades educativas; y generar, al menos, cada dos años, un informe de evaluación de la ejecución del Programa con recomendaciones acerca de las mejoras que puedan ser realizadas a éste según las debilidades y problemas identificados. El Ministerio de Educación deberá responder fundadamente a las |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | fundadamente a las recomendaciones formuladas.<br><br>b) Recomendar al Ministro de Educación la realización de evaluaciones externas, respecto de la implementación, funcionamiento o alcance del Programa.<br><br>c) Ratificar el nombramiento del Jefe de la División de Bienestar Socioemocional.<br><br>Si el Consejo rechazare la propuesta de nombramiento, el Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas propondrá a otro candidato de la nómina formulada por el comité | | | recomendaciones formuladas.<br><br>b) Recomendar al Ministro de Educación la realización de evaluaciones externas, respecto de la implementación, funcionamiento o alcance del Programa.<br><br>c) Ratificar el nombramiento del Jefe de la División de Bienestar Socioemocional.<br><br>Si el Consejo rechazare la propuesta de nombramiento, el Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas propondrá a otro candidato de la nómina formulada por el comité de selección, en cuyo |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | de selección, en cuyo caso, el plazo establecido en el inciso sexto del artículo quincuagésimo segundo de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, se ampliará en diez días hábiles cada vez que se proponga a un nuevo candidato. Si, luego de ser propuestos por el Secretario General, todos los candidatos contenidos en la nómina respectiva fueren rechazados por el Consejo, se deberá realizar un nuevo proceso de selección.<br><br>d) Proponer, fundadamente, al Secretario General de | | | caso, el plazo establecido en el inciso sexto del artículo quincuagésimo segundo de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, se ampliará en diez días hábiles cada vez que se proponga a un nuevo candidato. Si, luego de ser propuestos por el Secretario General, todos los candidatos contenidos en la nómina respectiva fueren rechazados por el Consejo, se deberá realizar un nuevo proceso de selección.<br><br>d) Proponer, fundadamente, al Secretario General de la Junta Nacional de |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la solicitud de renuncia del Jefe de la División de Bienestar Socioemocional.<br><br>e) Aprobar la propuesta del Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas sobre solicitar la renuncia al Jefe de la División de Bienestar Socioemocional.<br><br>f) Entregar, en el mes de mayo de cada año, a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe acerca del funcionamiento del Programa durante el año calendario anterior.<br><br>g) Asesorar en | | | Auxilio Escolar y Becas la solicitud de renuncia del Jefe de la División de Bienestar Socioemocional.<br><br>e) Aprobar la propuesta del Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas sobre solicitar la renuncia al Jefe de la División de Bienestar Socioemocional.<br><br>f) Entregar, en el mes de mayo de cada año, a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe acerca del funcionamiento del Programa durante el año calendario anterior.<br><br>g) Asesorar en materias de su |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | materias de su competencia al Ministro de Educación, cuando éste le consulte.<br><br>h) Ejercer las demás atribuciones que le encomienden las leyes.<br><br>Durante el mes de abril de cada año, el Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá informar ante el Consejo sobre la implementación del Programa, dando cuenta de los avances, alcance territorial, dificultades y resultados, así como de todo otro antecedente que resulte relevante.<br><br>Los órganos de la | | | competencia al Ministro de Educación, cuando éste le consulte.<br><br>h) Ejercer las demás atribuciones que le encomienden las leyes.<br><br>Durante el mes de abril de cada año, el Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá informar ante el Consejo sobre la implementación del Programa, dando cuenta de los avances, alcance territorial, dificultades y resultados, así como de todo otro antecedente que resulte relevante.<br><br>Los órganos de la Administración del Estado deberán prestar, dentro del |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Administración del Estado deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que el Consejo requiera para el cumplimiento de su cometido. De igual forma, el Consejo podrá solicitar información a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la Dirección de Educación Pública, a los Servicios Locales de Educación Pública, a las Subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia, a la Agencia de Calidad de la Educación, a la Superintendencia de Educación y a otros órganos de la | | | ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que el Consejo requiera para el cumplimiento de su cometido. De igual forma, el Consejo podrá solicitar información a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la Dirección de Educación Pública, a los Servicios Locales de Educación Pública, a las Subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia, a la Agencia de Calidad de la Educación, a la Superintendencia de Educación y a otros órganos de la Administración del Estado que estime pertinentes. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Administración del Estado que estime pertinentes.<br><br>Para su debido funcionamiento, la Subsecretaría de Educación prestará apoyo administrativo y material al Consejo. Asimismo, designará un Secretario Ejecutivo, quien actuará como ministro de fe y cumplirá las funciones que el Consejo le encomiende. La Subsecretaría de Educación podrá destinar a un funcionario del Ministerio de Educación para que cumpla esta labor, así como el personal que fuere necesario para el adecuado funcionamiento del | | | Para su debido funcionamiento, la Subsecretaría de Educación prestará apoyo administrativo y material al Consejo. Asimismo, designará un Secretario Ejecutivo, quien actuará como ministro de fe y cumplirá las funciones que el Consejo le encomiende. La Subsecretaría de Educación podrá destinar a un funcionario del Ministerio de Educación para que cumpla esta labor, así como el personal que fuere necesario para el adecuado funcionamiento del Consejo. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Consejo. | | | |
| | **( _ )** | Artículo 15.- Serán causales de cesación en el cargo de los consejeros las siguientes:<br><br>a) Expiración del plazo de nombramiento.<br><br>b) Renuncia aceptada por el Presidente de la República.<br><br>c) Incapacidad psíquica o física para el desempeño del cargo.<br><br>d) El hecho de sobrevenir alguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en el artículo 16.<br><br>Si una vez designado | | | Artículo 15.- Serán causales de cesación en el cargo de los consejeros las siguientes:<br><br>a) Expiración del plazo de nombramiento.<br><br>b) Renuncia aceptada por el Presidente de la República.<br><br>c) Incapacidad psíquica o física para el desempeño del cargo.<br><br>d) El hecho de sobrevenir alguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en el artículo 16.<br><br>Si una vez designado |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | en el cargo sobreviniera alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad, el consejero deberá informar tal circunstancia al Consejo y cesará automáticamente en su cargo.<br><br>e) Falta grave a las obligaciones como consejero.<br><br>Para estos efectos, se considerará falta grave la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a seis sesiones durante un año calendario, sean ordinarias o extraordinarias, circunstancia que será debidamente calificada | | | en el cargo sobreviniera alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad, el consejero deberá informar tal circunstancia al Consejo y cesará automáticamente en su cargo.<br><br>e) Falta grave a las obligaciones como consejero.<br><br>Para estos efectos, se considerará falta grave la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a seis sesiones durante un año calendario, sean ordinarias o extraordinarias, circunstancia que será debidamente calificada |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | por el presidente del Consejo. | | | por el presidente del Consejo. |
| | **( _ )** | Artículo 16.- Será incompatible con el cargo de consejero:<br><br>a) Tener participación en la propiedad o ser representante legal, gerente o administrador de la entidad sostenedora de algún establecimiento educacional que imparta enseñanza en los niveles parvulario, básico y medio o de alguna asociación de sostenedores.<br><br>b) Ser senador, diputado, ministro de Estado, subsecretario, delegado presidencial regional, delegado presidencial provincial, | **ARTÍCULO 16, NUEVO (Senado)** | **ARTÍCULO 16, NUEVO (Senado)** | Artículo 16.- Será incompatible con el cargo de consejero:<br><br>a) Tener participación en la propiedad o ser representante legal, gerente o administrador de la entidad sostenedora de algún establecimiento educacional que imparta enseñanza en los niveles parvulario, básico y medio o de alguna asociación de sostenedores.<br><br>b) Ser senador, diputado, ministro de Estado, subsecretario, delegado presidencial regional, delegado presidencial provincial, |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | gobernador regional, consejero regional, secretario regional ministerial de educación, jefe de departamento provincial de educación, alcalde, concejal, miembro del Escalafón Primario del Poder Judicial, Secretario o Relator del Tribunal Constitucional, fiscal del Ministerio Público, miembro del Tribunal Calificador de Elecciones o su Secretario Relator, miembro titular o suplente de los tribunales electorales regionales o secretario relator, o miembro de los demás tribunales creados por ley.<br><br>c) Formar parte del registro de | | | gobernador regional, consejero regional, secretario regional ministerial de educación, jefe de departamento provincial de educación, alcalde, concejal, miembro del Escalafón Primario del Poder Judicial, Secretario o Relator del Tribunal Constitucional, fiscal del Ministerio Público, miembro del Tribunal Calificador de Elecciones o su Secretario Relator, miembro titular o suplente de los tribunales electorales regionales o secretario relator, o miembro de los demás tribunales creados por ley.<br><br>c) Formar parte del registro de |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | administradores provisionales a cargo de la Superintendencia de Educación.<br><br>d) Integrar la directiva de asociaciones gremiales que tengan un vínculo patrimonial o laboral con establecimientos de educación parvularia, básica y media.<br><br>Los consejeros deberán presentar la declaración de intereses y patrimonio a que se refiere la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses. | **Inciso segundo**<br><br>**- Lo ha rechazado.** | **Inciso segundo**<br><br>Aprobar el inciso segundo introducido por el Senado en segundo trámite constitucional. | administradores provisionales a cargo de la Superintendencia de Educación.<br><br>d) Integrar la directiva de asociaciones gremiales que tengan un vínculo patrimonial o laboral con establecimientos de educación parvularia, básica y media.<br><br>**Los consejeros deberán presentar la declaración de intereses y patrimonio a que se refiere la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de** |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Adicionalmente, quienes hayan sido designados consejeros deberán presentar una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y la circunstancia de no encontrarse afectos a inhabilidades e incompatibilidades. Sin perjuicio de ello, todo miembro del Consejo respecto de quien se configure algún tipo de inhabilidad o se produzca algún hecho, cualquiera sea su naturaleza, que le reste imparcialidad en sus decisiones o informes, deberá informarlo de inmediato al presidente del Consejo, quien | | | **intereses.**<br><br>Adicionalmente, quienes hayan sido designados consejeros deberán presentar una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y la circunstancia de no encontrarse afectos a inhabilidades e incompatibilidades. Sin perjuicio de ello, todo miembro del Consejo respecto de quien se configure algún tipo de inhabilidad o se produzca algún hecho, cualquiera sea su naturaleza, que le reste imparcialidad en sus decisiones o informes, deberá informarlo de inmediato al presidente |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | procederá a dejar constancia en acta de las inhabilidades o hechos que concurran. Deberá, asimismo, comunicarlo a los demás integrantes del Consejo, absteniéndose en el acto de conocer del asunto respecto del cual se configure la causal.<br><br>En caso de que los consejeros incluyan datos inexactos u omitan inexcusablemente información relevante en las declaraciones a que se refiere el presente artículo, se configurará la causal prevista en el literal e) del artículo 15, sin perjuicio de las sanciones establecidas | | | del Consejo, quien procederá a dejar constancia en acta de las inhabilidades o hechos que concurran. Deberá, asimismo, comunicarlo a los demás integrantes del Consejo, absteniéndose en el acto de conocer del asunto respecto del cual se configure la causal.<br><br>En caso de que los consejeros incluyan datos inexactos u omitan inexcusablemente información relevante en las declaraciones a que se refiere el presente artículo, se configurará la causal prevista en el literal e) del artículo 15, sin perjuicio de las |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | en otras leyes. | | | sanciones establecidas en otras leyes. |
| | **( _ )** | Artículo 17.- El Consejo adoptará sus decisiones por la mayoría de sus integrantes y, en caso de empate, dirimirá su presidente. El quórum mínimo para sesionar será de tres miembros.<br><br>El Consejo podrá invitar a sus sesiones, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, a personas, autoridades u organizaciones.<br><br>Las actas de las sesiones del Consejo serán públicas. En ellas deberá incluirse, a lo menos, el nombre de | | | Artículo 17.- El Consejo adoptará sus decisiones por la mayoría de sus integrantes y, en caso de empate, dirimirá su presidente. El quórum mínimo para sesionar será de tres miembros.<br><br>El Consejo podrá invitar a sus sesiones, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, a personas, autoridades u organizaciones.<br><br>Las actas de las sesiones del Consejo serán públicas. En ellas deberá incluirse, a lo menos, el nombre de los consejeros y demás personas que hayan |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | los consejeros y demás personas que hayan asistido a cada sesión, un resumen de sus intervenciones y un registro de los acuerdos adoptados y de cada votación emitida.<br><br>Un reglamento expedido por el Ministerio de Educación establecerá las demás normas necesarias para el funcionamiento del Consejo.”. | | | asistido a cada sesión, un resumen de sus intervenciones y un registro de los acuerdos adoptados y de cada votación emitida.<br><br>Un reglamento expedido por el Ministerio de Educación establecerá las demás normas necesarias para el funcionamiento del Consejo. |
| | Disposiciones transitorias | **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** | | | Disposiciones transitorias |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia a contar de los tres meses de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con las reglas y excepciones señaladas en los siguientes artículos transitorios. Si la publicación de la ley ocurre en los meses de diciembre, enero o febrero, entrará en vigencia a contar del 1 de junio más próximo. | | | | Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia a contar de los tres meses de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con las reglas y excepciones señaladas en los siguientes artículos transitorios. Si la publicación de la ley ocurre en los meses de diciembre, enero o febrero, entrará en vigencia a contar del 1 de junio más próximo. |
| | Artículo segundo.- Para la adecuada implementación de las modificaciones legales contenidas en esta ley, el Ministerio de Educación, la Superintendencia de Educación y la Agencia de la Calidad en la | | | | Artículo segundo.- Para la adecuada implementación de las modificaciones legales contenidas en esta ley, el Ministerio de Educación, la Superintendencia de Educación y la Agencia de la Calidad en la |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | Educación realizarán, desde su publicación y hasta su entrada en vigencia, un proceso de difusión de información, capacitación y consulta dirigido a los establecimientos educacionales y sus integrantes.<br><br>A su vez, durante el periodo de implementación contemplado en el artículo quinto transitorio de la presente ley, la Superintendencia de Educación dispondrá de canales para consultas y capacitaciones para los establecimientos que lo requieran. | | | | Educación realizarán, desde su publicación y hasta su entrada en vigencia, un proceso de difusión de información, capacitación y consulta dirigido a los establecimientos educacionales y sus integrantes.<br><br>A su vez, durante el periodo de implementación contemplado en el artículo quinto transitorio de la presente ley, la Superintendencia de Educación dispondrá de canales para consultas y capacitaciones para los establecimientos que lo requieran. |
| | Artículo tercero.- La Política Nacional de | **ARTÍCULO TERCERO** | | | Artículo tercero.- La Política Nacional de |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | Convivencia Educativa y su Plan de Acción publicados por el Ministerio de Educación en mayo de 2024 se entenderán vigentes para los efectos del artículo 16 C, que se incorpora por el **numeral 6** del artículo 1 de la presente ley en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, y demás disposiciones legales que le hagan referencia, desde la publicación de la ley hasta el mes de mayo de 2030. | Ha sustituido la expresión “numeral 6” por “numeral 8”. | | | Convivencia Educativa y su Plan de Acción publicados por el Ministerio de Educación en mayo de 2024 se entenderán vigentes para los efectos del artículo 16 C, que se incorpora por el numeral 8 del artículo 1 de la presente ley en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, y demás disposiciones legales que le hagan referencia, desde la publicación de la ley hasta el mes de mayo de 2030. |
| | Artículo cuarto.- A la entrada en vigencia de | **ARTÍCULO CUARTO** | | | Artículo cuarto.- A la entrada en vigencia de |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | la presente ley, aquellos profesionales de la educación o del área psicosocial o psicopedagógica que se desempeñen como encargados de convivencia en un establecimiento educacional serán homologados al cargo de coordinador de convivencia que crea la presente ley, siempre que cumplan con dedicación exclusiva y jornada completa **( _ )**.<br><br>En virtud de lo anterior, la sola entrada en vigencia de la presente ley no podrá ser considerada causal de término de servicios, | **Inciso primero**<br><br>Ha agregado, a continuación de la locución "jornada completa", la expresión ", lo que no alterará sus funciones ni condiciones contractuales". | | | la presente ley, aquellos profesionales de la educación o del área psicosocial o psicopedagógica que se desempeñen como encargados de convivencia en un establecimiento educacional serán homologados al cargo de coordinador de convivencia que crea la presente ley, siempre que cumplan con dedicación exclusiva y jornada completa, lo que no alterará sus funciones ni condiciones contractuales.<br><br>En virtud de lo anterior, la sola entrada en vigencia de la presente ley no podrá ser considerada causal de término de servicios, |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | supresión de cargos, cese de funciones, pérdida del empleo o término de la relación laboral de los profesionales mencionados en el inciso anterior. | | | | supresión de cargos, cese de funciones, pérdida del empleo o término de la relación laboral de los profesionales mencionados en el inciso anterior. |
| | Artículo quinto.- En los establecimientos educacionales subvencionados o que reciben aportes del Estado, la implementación de las disposiciones contenidas en los artículos 16 D, **( _ )** 16 F, 16 G y 16 H, que se incorporan por el artículo 1 de la presente ley en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, deberá | **ARTÍCULO QUINTO**<br><br>**Inciso primero**<br><br>- Ha introducido, luego de la expresión “artículos 16 D,”, lo siguiente: “16 E,”.<br><br>- Ha reemplazado la locución “seis meses” | | **ARTÍCULO QUINTO** | Artículo quinto.- En los establecimientos educacionales subvencionados o que reciben aportes del Estado, la implementación de las disposiciones contenidas en los artículos 16 D, 16 E, 16 F, 16 G y 16 H, que se incorporan por el artículo 1 de la presente ley en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, deberá |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | realizarse dentro de los **seis meses** siguientes a su entrada en vigencia.<br><br>Los establecimientos educacionales particulares pagados contarán con el plazo previo de tres meses, contado desde la entrada en vigencia de la ley, para la creación de los Consejos Escolares. Vencido dicho plazo, dispondrán de seis meses para la implementación de las disposiciones señaladas en el inciso precedente. | por “nueve meses”. | | **Inciso segundo**<br><br>Suprimirlo. | realizarse dentro de los nueve meses siguientes a su entrada en vigencia. |
| | Artículo sexto.- Si durante los seis meses siguientes al vencimiento de los plazos señalados en el | | | | Artículo sexto.- Si durante los seis meses siguientes al vencimiento de los plazos señalados en el |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | artículo precedente, los programas de fiscalización de la Superintendencia de Educación que tengan por objeto monitorear el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley detectan hechos que puedan constituir infracciones a ella, no se dispondrá la instrucción de un procedimiento sancionatorio sino medidas alternativas, tales como observaciones, recomendaciones u otras que determine la Superintendencia y que puedan resultar idóneas para orientar al sostenedor en el cumplimiento normativo. | | | | artículo precedente, los programas de fiscalización de la Superintendencia de Educación que tengan por objeto monitorear el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley detectan hechos que puedan constituir infracciones a ella, no se dispondrá la instrucción de un procedimiento sancionatorio sino medidas alternativas, tales como observaciones, recomendaciones u otras que determine la Superintendencia y que puedan resultar idóneas para orientar al sostenedor en el cumplimiento normativo. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | En todo caso, siempre deberá instruirse un procedimiento sancionatorio respecto de aquellos hechos que así lo ameriten por su gravedad, de conformidad a la normativa vigente, aunque formen partes de los referidos programas de fiscalización. | | | | En todo caso, siempre deberá instruirse un procedimiento sancionatorio respecto de aquellos hechos que así lo ameriten por su gravedad, de conformidad a la normativa vigente, aunque formen partes de los referidos programas de fiscalización. |
| | Artículo séptimo.- Los establecimientos que, a la fecha de entrada en vigencia de la ley no cuenten con personal contratado de conformidad con lo dispuesto en el **inciso quinto del artículo 15** del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, podrán | **ARTÍCULO SÉPTIMO**<br><br>Ha sustituido la referencia al “inciso quinto del artículo 15”, por otra al “inciso tercero del artículo 15”.<br><br>referencia al “inciso quinto del artículo 15”, | | | Artículo séptimo.- Los establecimientos que, a la fecha de entrada en vigencia de la ley no cuenten con personal contratado de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 15 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, podrán |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | financiar la diferencia de horas que se requiera aumentar, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 8° bis de la ley N° 20.248, y se entenderán incorporadas a aquellas acciones señaladas en el numeral 3 del inciso segundo del artículo 8º de la referida ley. | por otra al “inciso tercero del artículo 15”. | | | financiar la diferencia de horas que se requiera aumentar, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 8° bis de la ley N° 20.248, y se entenderán incorporadas a aquellas acciones señaladas en el numeral 3 del inciso segundo del artículo 8º de la referida ley. |
| | Artículo octavo.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de este proyecto de ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la Partida del Ministerio de Educación **( _ )**. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida | **ARTÍCULO OCTAVO**<br><br>Ha incorporado, después de la locución “Ministerio de Educación”, la expresión “y del Ministerio del Trabajo y | | | Artículo octavo.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de este proyecto de ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la Partida del Ministerio de Educación y del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en lo que corresponda. No |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | del Tesoro Público, podrá suplementar la parte del gasto que no se pueda financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público. | Previsión Social, en lo que corresponda". | | | obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida del Tesoro Público, podrá suplementar la parte del gasto que no se pueda financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público. |
| | Artículo noveno.- A los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de una municipalidad o corporación municipal, y en establecimientos educacionales particulares | | | | Artículo noveno.- A los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de una municipalidad o corporación municipal, y en establecimientos educacionales particulares |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | subvencionados o regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, les serán aplicables, a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, las disposiciones contenidas en los incisos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 2 y en el artículo 29 bis de la ley N° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública, y en la letra d) del artículo 10 del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005.”. | | | | subvencionados o regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, les serán aplicables, a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, las disposiciones contenidas en los incisos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 2 y en el artículo 29 bis de la ley N° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública, y en la letra d) del artículo 10 del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005.”. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | **( _ )** | °°°°<br>**ARTÍCULOS, TRANSITORIOS, NUEVOS**<br><br>Ha incorporado, a continuación del artículo noveno, transitorio, los siguientes artículos décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, transitorios, nuevos:<br><br>“Artículo décimo.- La Superintendencia de Seguridad Social deberá realizar, dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación de la presente ley, un estudio orientado a | | | Artículo décimo.- La Superintendencia de Seguridad Social deberá realizar, dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación de la presente ley, un estudio orientado a definir criterios objetivos y procedimientos |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | definir criterios objetivos y procedimientos estandarizados para la evaluación de enfermedades profesionales de carácter mental en trabajadores que se desempeñen como profesionales o asistentes de la educación, conforme a la normativa vigente en materia de seguridad social. | | | estandarizados para la evaluación de enfermedades profesionales de carácter mental en trabajadores que se desempeñen como profesionales o asistentes de la educación, conforme a la normativa vigente en materia de seguridad social. |
| | **( _ )** | Artículo undécimo.- El reglamento indicado en el inciso final del artículo 10 de la presente ley deberá ser dictado dentro del plazo de doce meses a partir de la publicación de esta ley en el Diario Oficial. | | | Artículo undécimo.- El reglamento indicado en el inciso final del artículo 10 de la presente ley deberá ser dictado dentro del plazo de doce meses a partir de la publicación de esta ley en el Diario Oficial. |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | **( _ )** | Artículo duodécimo.- La elaboración del primer Plan de Gestión de Convivencia Educativa así como la actualización de los reglamentos internos a que se refiere la presente ley se efectuarán conforme al proceso previsto en el artículo 16 H del decreto con fuerza de ley N° 2, promulgado en 2009 y publicado en 2010, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, y de conformidad a los plazos señalados en el | | | Artículo duodécimo.- La elaboración del primer Plan de Gestión de Convivencia Educativa así como la actualización de los reglamentos internos a que se refiere la presente ley se efectuarán conforme al proceso previsto en el artículo 16 H del decreto con fuerza de ley N° 2, promulgado en 2009 y publicado en 2010, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, y de conformidad a los plazos señalados en el |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | artículo quinto transitorio.<br><br>La primera aplicación de cuestionarios censales e instrumentos complementarios a que refiere el artículo 16 D del referido decreto con fuerza de ley se realizará una vez transcurrido el plazo de un año contado desde la total implementación de la presente ley. | | | artículo quinto transitorio.<br><br>La primera aplicación de cuestionarios censales e instrumentos complementarios a que refiere el artículo 16 D del referido decreto con fuerza de ley se realizará una vez transcurrido el plazo de un año contado desde la total implementación de la presente ley. |
| | **( _ )** | Artículo décimo tercero.- Créase un cargo de Jefe de División, grado 7 EUS, afecto al segundo nivel jerárquico del Título VI de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios | | | Artículo décimo tercero.- Créase un cargo de Jefe de División, grado 7 EUS, afecto al segundo nivel jerárquico del Título VI de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | públicos que indica, en la Planta de Directivos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1990, del Ministerio de Educación Pública, que adecua plantas y escalafones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, al artículo 5° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. | | | públicos que indica, en la Planta de Directivos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1990, del Ministerio de Educación Pública, que adecua plantas y escalafones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, al artículo 5° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. |
| | **( _ )** | Artículo décimo cuarto.- Para la primera designación de los consejeros titulares del Consejo para el Bienestar Socioemocional Escolar, el Presidente de la República propondrá al Senado | | | Artículo décimo cuarto.- Para la primera designación de los consejeros titulares del Consejo para el Bienestar Socioemocional Escolar, el Presidente de la República propondrá al Senado |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | tres candidatos por un período de seis años y dos por un período de tres años. | | | tres candidatos por un período de seis años y dos por un período de tres años. |
| | **( _ )** | Artículo décimo quinto.- A contar de la publicación de la presente ley, el Presidente de la República, sin sujetarse a lo dispuesto en el Título VI de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, ni al artículo 14 de la presente ley, podrá nombrar, provisionalmente, al primer Jefe de la División de Bienestar Socioemocional y a los cinco consejeros del Consejo para el Bienestar | | | Artículo décimo quinto.- A contar de la publicación de la presente ley, el Presidente de la República, sin sujetarse a lo dispuesto en el Título VI de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, ni al artículo 14 de la presente ley, podrá nombrar, provisionalmente, al primer Jefe de la División de Bienestar Socioemocional y a los cinco consejeros del Consejo para el Bienestar |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Socioemocional Escolar, quienes asumirán de inmediato, por el plazo máximo de un año, y en tanto se efectúan los procesos de selección a que se refieren los artículos 11 y 13 de la presente ley.<br><br>Las personas que se nombren en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior deberán cumplir con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo respectivo.<br><br>Las personas nombradas en forma provisoria podrán postular al correspondiente proceso de selección que se convoque. En este caso, no podrá | | | Socioemocional Escolar, quienes asumirán de inmediato, por el plazo máximo de un año, y en tanto se efectúan los procesos de selección a que se refieren los artículos 11 y 13 de la presente ley.<br><br>Las personas que se nombren en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior deberán cumplir con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo respectivo.<br><br>Las personas nombradas en forma provisoria podrán postular al correspondiente proceso de selección que se convoque. En este caso, no podrá |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | considerarse como circunstancia de mérito el desempeño del cargo que sirven, en virtud de los incisos antes referidos.<br><br>En el acto de nombramiento, el Presidente de la República, previa autorización del Ministerio de Hacienda, fijará la asignación de alta dirección pública que le corresponderá al funcionario que se nombre provisionalmente como Jefe de la División de Bienestar Socioemocional. | | | considerarse como circunstancia de mérito el desempeño del cargo que sirven, en virtud de los incisos antes referidos.<br><br>En el acto de nombramiento, el Presidente de la República, previa autorización del Ministerio de Hacienda, fijará la asignación de alta dirección pública que le corresponderá al funcionario que se nombre provisionalmente como Jefe de la División de Bienestar Socioemocional. |
| | **( _ )** | Artículo décimo sexto.- La División de Bienestar Socioemocional y el | | | Artículo décimo sexto.- La División de Bienestar Socioemocional y el |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Consejo para el Bienestar Socioemocional Escolar iniciarán sus funciones una vez transcurrido el plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley. | | | Consejo para el Bienestar Socioemocional Escolar iniciarán sus funciones una vez transcurrido el plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley. |
| | **( _ )** | Artículo décimo séptimo.- El mayor gasto fiscal que irrogue el Programa de Bienestar Socioemocional Escolar, durante su primer año presupuestario de vigencia, será financiado con cargo a los recursos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y, en lo que faltare, con cargo a la Partida 50, Tesoro Público. En los | | | Artículo décimo séptimo.- El mayor gasto fiscal que irrogue el Programa de Bienestar Socioemocional Escolar, durante su primer año presupuestario de vigencia, será financiado con cargo a los recursos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y, en lo que faltare, con cargo a la Partida 50, Tesoro Público. En los |

| NORMATIVA VIGENTE | TEXTO DESPACHADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Primer trámite) | MODIFICACIONES APROBADAS POR EL SENADO (Segundo trámite) | MODIFICACIONES RECHAZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (Tercer trámite) | PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS | TEXTO FINAL, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.”.<br><br>°°°° | | | años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.”. |